



DR. GONZALO ROMAN CHACON

(2)

Handwritten scribble or signature

ACLARATORIA

PINTO JOSE ISAAC Y HNOS.

CUANTIA INDETERMINADA

tjc Di 2 copias

%%%%%%%%%

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez (10) de junio de mil novecientos noventa y siete, ante mí el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor GONZALO RÓMAN CHACON, comparecen los señores JOSE ISAC PINTO, casado; LIDIA MARIA PINTO, casada; JOSE JULIO PINTO, casado; MARIA ROSARIO PINTO, casada, y OLGA PINTO DE VELASCO, casada, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de aclaratoria al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública, comparecen los señores JOSE ISAC PINTO, LIDIA MARIA PINTO, JOSE JULIO PINTO, MARIA ROSARIO PINTO, en calidad de copropietarios y

Handwritten mark

herederos de la señora Rosario Pinto Cruz; y la señora Olga Pinto de Velasco, en calidad de Heredera de la señora Rosario Pinto Cruz, por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores JOSE ISAC PINTO, LIDIA MARIA PINTO, JOSE JULIO PINTO, MARIA ROSARIO PINTO, son COPROPIETARIOS DEL inmueble situado en el barrio San Carlos de la parroquia Alangasi del cantón Quito, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, propiedad de Raúl Lalar; por el SUR, propiedad de Ramón Morales; por el ESTE, calle pública; y, por el Oeste, propiedad de Juan Velasco, con una superficie aproximada de UN MIL TREINTA METROS CUADRADOS.- Inmueble que lo adquirieron mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Hugo Cornejo Rosales, el veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- TERCERA.- ACLARATORIA.- Con los antecedentes anotados, los Comparecientes, de su libre y espontánea libertad, tienen a bien aclarar la escritura de compraventa antes indicada, en los siguientes puntos: a) En la escritura se hace constar que la superficie del lote de terreno es de mil treinta metros cuadrados, cuando en realidad y haciendo las restas que en la misma escritura se mencionan, LA SUPERFICIE RESTANTE ES DE NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS; b) En la escritura antes mencionada se dice que los señores JOSE ISAC PINTO,

LIDIA MARIA PINTO, JOSE JULIO PINTO, MARIA ROSARIO PINTO
 adquieren el lote de terrenos singularizado,
 entendiéndose que es en partes iguales, cuando en
 realidad la compraventa fue de la siguiente manera: En el
 lote de terreno singularizado, existe un camino de
 entrada de los herederos, de tres metros de ancho por
 cuarenta y seis metros de largo, que como se expresa, es
 para todos los herederos, incluida la señora OLGA PINTO
 DE VELASCO, quedando un lote de terreno de setecientos
 noventa y dos metros cuadrados, de los cuales, les
 corresponde en las siguientes proporciones a cada uno: de
 los compradores; a JOSE ISAC PINTO, el veintidos punto
 sesenta por ciento de derechos y acciones, de los
 setecientos noventa y dos metros cuadrados restantes,
 derechos y acciones que en una futura partición le
 corresponderá una área de ciento setenta y nueve metros
 cuadrados dentro de los siguientes linderos: por el
 Norte, con camino de acceso de herederos, en diez metros;
 por el Sur, con propiedad de Ramón Morales, en diez
 metros; Este, con inmueble de Lidia Pinto, en diecisiete
 metros ochenta centímetros; y, por el Oeste, con
 propiedad de Juan Velasco, en dieciocho metros;

[REDACTED]

[REDACTED] a JOSE JULIO PINTO, el veintiuno punto noventa por ciento de derechos y acciones de los setecientos noventa y dos metros cuadrados restantes, que en una futura partición le corresponderá una área de ciento setenta y tres metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con camino de acceso de herederos, en diez metros; por el Sur, con inmueble de Ramón Morales, en diez metros; por el Este, con propiedad de Rosario Pinto, en diecisiete metros veinte centímetros; y, Oeste, con propiedad de Lidia Pinto, en diecisiete metros cuarenta centímetros; y, a MARIA ROSARIO PINTO, el veintidos punto veinte por ciento de derechos y acciones de los setecientos noventa y dos metros restantes, derechos y acciones que en una futura partición le corresponderá una área de ciento setenta y seis metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, con camino de acceso de herederos; por el Sur, con inmueble de Ramón Morales, en once metros; por el Este, calle San Carlos, en diecisiete metros; y, por el Oeste, con propiedad de Jose Julio Pinto, en diecisiete metros veinte centímetros.- En todas las demás estipulaciones, la escritura antes descrita no varia.- TERCERA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- CUARTA.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5016932.001

FECHA DE INGRESO : 16-04-1997

FECHA DE ENTREGA : 18-04-1997

CERTIFICADOR : ~~X~~ AA

CERTIFICACION

1988 2 234 324 *** 1989 2 185 216 El Infraescrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos ochenta hasta el diez y seis de abril de mil novecientos noventa y siete para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia ALANGASI de este cantón, adquirido por JOSE PINTO, casado, LIDIA PINTO, casada, JOSE JULIO PINTO, casado, ROSARIO PINTO, casada, mediante compra hecha a Rosario Pinto Cruz, según escritura celebrada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; quién adquirió por compra a Alfonso Vela, el doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor Wladimiro Villalba, inscrita el veinte y uno de junio del mismo año; aclarada el seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Hugo Cornejo, inscrita el diez y siete de enero del mismo año.- Se aclara que por sentencia dictada por el señor juez Décimo sexto de lo Civil de Pichincha, Tabacundo de diez y seis de Abril de mil novecientos noventa y seis deprecada al señor Juez Décimo tercero de lo Civil de Pichincha se cancela el derecho de usufructo y habitación constante

LOS DATOS CONSIGNADOS ARRIBA O CLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

FACULTAD DE INSCRIPCION.- Quedan facultados los comparecientes para que procedan a inscribir la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad respectivo.- QUINTA.- ACEPTACION.- Las partes de común acuerdo aceptan el presente contrato por estar hecho en beneficio de sus propios intereses.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Juan Jácome Pasquel, abogado, matrícula tres mil quinientos cuarenta y seis.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.

Juan Jácome Pasquel

1700223027
María de la Cruz
170368946-1

[Signature]

GE 170314976-3

[Stamp]
170785033-7

[Stamp]
OLGA MARINA PINTO

[Signature]
170250498-4

[Signature]

170291640-2

[Signature]
170006545

[Signature]

170368964-4

ruego de Olga Marina Pinto quien no sabe leer ni escribir firma el testigo señor Wladimir Mantilla

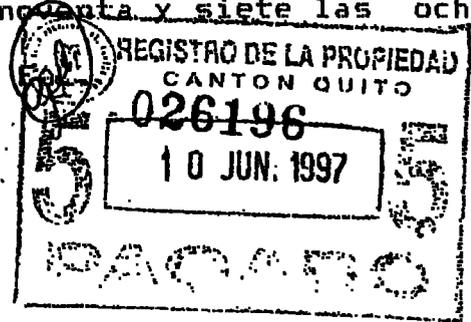
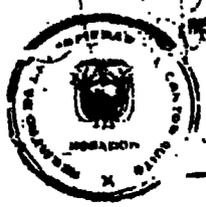
[Signature]
170599109-7

170581025-5

[Signature]

en la presente inscripción. Y Aclaratoria en cuanto al Lindero Norte, según escritura celebrada el seis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el diez y siete de Enero de mil novecientos ochenta y nueve; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar. - Quito, diez y seis de abril de mil novecientos noventa y siete las ocho a.m. El

Registrador



RAZON: Siento por tal, que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, diez de Junio de mil novecientos noventa y siete, a las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí esta aclaratoria que otorgan los Hermanos Pinto; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.-

[Handwritten signature]

QUINTA DECIMO SEXTA

DE CON...

RAZON: Tome nota en la escritura matriz de compra venta, otorgada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, actualmente a mi cargo, de la presente aclaratoria. En Quito, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.



Con esta fecha se tomó nota de la presente escritura, al margen de la inscripción correspondiente que consta a fs. 234 N° 323 del REGISTRO DE PROPIEDAD 2da CLASE Tomo 119 y con fecha: 6-FEBRERO-1988 Quito, a 19 de DICIEMBRE de 1997

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
QUITO - ECUADOR



Libro 60

(13) I

002285

97

NOTARIA SEXTA 5-030501-001

PRIMER

Pinto

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De ... COMPRAVENTA ...

Otorgada el 23 de Diciembre de 1.987

Por el Sra. Rosario Pinto Cruz

AVALUO S/ 150.000
FECHA 23-12-87

A favor de José Pinto y otros

FIRMA RESPONSABLE

Cuánta S/ 150.000,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Hugo Cornejo Rosales

Av. Tarqui 615 y Luis Felipe Borja

TELEFONOS: 529-531 - 238-072

Quito, a 23 de diciembre de 1987

Nota
Dr.
Posales

Barja
33-972

NOTARIO
JUAN CARLOS
POSALÉS
CANTÓN QUITO
Ecuador

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:- PINTO CRUZ ROSARIO

A FAVOR DE:- JOSE PINTO Y OTROS.

POR S/. 150,000,00

NUMERO DE COPIAS DADAS:-

"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Juan Car-
nejo Posales, comparecen la señora Rosario Pinto Cruz, soltera;
los señores José⁽¹⁾ Pinto, casado, Lidia Pinto, casada, José Julio Pinto
casado y Rosario Pinto de Sani, casada; todos de este vecindario
ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas
de ciudadanía y tributarias, a quienes conozco de que doy fe y
dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente
minuta:- Señor Notario:- En el Registro de Escrituras Públicas de
su cargo, sírvase incorporar una de compraventa del tenor si-
guiente:- COMPARECIENTES:- Por una parte y que, en adelante
llamará la vendedora la señora Rosario Pinto Cruz, y por otra que
en adelante se llamarán los compradores los señores José Pinto,
Lidia Pinto, José Julio Pinto y Rosario Pinto de Sani.- Los com-
parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil,
soltera, la primera y casados los demás domiciliados en la parro-
quia Alangasi del Cantón Quito, siendo la primera, madre de los
compradores.- ANTECEDENTES:- Nillo.- Mediante escritura pública

④

gistro de la Propiedad el veinte y uno de Junio de mil novecientos
setenta y uno, la señora Rosario Pinto Cruz, compró a los señores
Alfonso, Andrés, Antonio, Juana, Posalino y Función Vela, un cuerpo
de terreno con una superficie de un mil cuatrocientos metros cuadrados
situado en el barrio San Carlos de la jurisdicción parroquial de
Alangasí, del Cantón Quito.- Dos. - La señora Rosario Pinto Cruz,
desmembrando del lote adquirido en la forma que queda dicha, vendió
a los cónyuges Juan Velasco y Olga Pinto de Velasco, un cuerpo de
terreno, mediante escritura celebrada ante el Notario de Quito doctor
Ulpiano Gaybor Mora el diez y ocho de Junio de mil novecientos ochenta
y uno, con una superficie de seiscientos metros cuadrados; posteriormente
este es el veinte y dos de Abril de mil novecientos ochenta
y cinco, mediante escritura celebrada ante el Notario de Rumiñahui,
doctor César Alberto Zurita inscrita el diez y siete de Julio de mil
novecientos ochenta y seis, vende a los mismos cónyuges Juan Velasco
y Olga Pinto de Velasco, otro lote de terreno contiguo al anterior,
con una superficie de seiscientos setenta metros cuadrados, quedando
en su propiedad la superficie restante, esto es un mil treinta metros
cuadrados. Tres.- La Dirección de Planificación del I. Municipio de
Quito, mediante Oficio número mil seiscientos ochenta y nueve de
trece de Julio del año en curso, informa que el terreno de la señora
Rosario Pinto Cruz, se halla dentro del área de estudios vienes del
Plan de ORDENAMIENTO URBANO Plan Quito en área de expansión urbana.
Con estos antecedentes, los comparecientes hemos convenido en celebrar
el presente contrato de compraventa que se contiene en las siguientes
cláusulas:- PRIMERA:- La señora Rosario Pinto Cruz, por sus
propios derechos tiene a bien dar en venta real y enajenación por escritura

en favor de sus hijos José, Lidia, José Julio y Rosario Pinto

de Sani, el lote de terreno de su propiedad, situado en el barrio

San Carlos de la parroquia Alangasi del Cantón Quito, adquirido y

desmenjando en la forma indicada en los Antecedentes de esta es-

critura en forma pro indiviso entre los compradores.- SEGUNDA:- Los

Linderos que demarcan el lote, materia de la venta son: por el

Norte, propiedad de Raúl Lalañ por el Sur, propiedad de Perón

Morales; por el Oriente, calle pública; y, por el Occidente, pro-

piedad de Juan Velasco, con una superficie aproximada de un mil

treinta metros cuadrados, sin embargo de lo cual, la venta se hace

como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados.- TERCERA:- El

precio de la venta es la suma de ciento cincuenta mil sucres que la

vendedora declara tenerla recibido de contado y a su entera satisfac-

ción, y que ha sido pagada por los compradores en partes proporcionales

por lo cual les transfiere el dominio y posesión sobre el inmueble

dado, reservándose para sí el usufructo y habitación durante toda

su vida y con las entradas, salidas, usos, costumbres, y servidumbre

anexas libre de gravamen, según consta del Certificado del Registro

de la Propiedad que se anexa y obligándose al saneamiento por evic-

ción en los términos de la LEY.- CUARTA:- Presentes los señores

José, Lidia, José Julio y Rosario Pinto de Sani, manifiestan que

aceptan los términos de esta escritura por ser hecha en seguridad de

sus intereses, quedando facultados para obtener la inscripción de

este título.- QUINTA:- Los gastos de esta escritura hasta su inscrip-

ción, en el Registro de la PROPIEDAD SON DE CUENTA de los compra-

doras inclusive los de plus-valía en caso de haberlo.- Usted, señor

Notario

...tes.- Se acompañan los comprobantes de pago de los inmuebles de
...z, adicionales- y Timbres.- Leída esta escritura a los com-
...ciantes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se

5 ratifican, quedan facultados los mismos compradores para la inscripción

6 y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé. (firmado)

7 Rosario Pinto.- C. C. 170207450-9.- C. T. 405100.- José Pinto.-

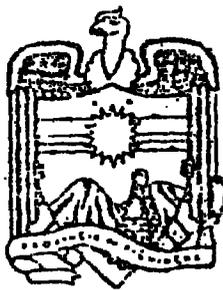
8 C. C. 170022301-7.- C. T. 231915.- Lidia M. Pinto.- C. C. No

9 170291640-2.- C. T. 089745.- José J. Pinto.- C. C. 170314076-2

10 C. T. 200719.- Rosario Pinto/de Sani.- C. C. 170308064-A.- C. T.

11 274891.- El Notario, Dr. Hugo Cornejo Posadas.- Notario Sexto .-

13 **CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**
14 **ALCABALAS**



15 Comprobante de Pago

17 N° 68057 A

18 NOTARIA Sexta

Por \$ 1.500,00

19 Recibí de José Pinto y Otros.

20 la cantidad de MIL QUINIENTOS SUCRETES, 00/100

21 **Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas**

22 por concepto de venta de inmueble

23 que otorga Rosario Pinto Crus

24 Parroquia Alangasí Cantón Quito

25 Provincia Pichincha Sobre \$ 150.000,00

26 Quito, a 18 de Diciembre de 19 87

27 Recaudador

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Nº 43447



DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA
21 10 1977

NOMBRE: ROSE PINTO CRUZ

En concepto del impuesto sobre la Base imponible de:

\$ 150.000,00

Por valor del contrato de COMPRA Y VENTA del Inmueble ubicado en: LIMA

Que otorgará: ROSARIO PINTO CRUZ
Ante el Notario: DAVID SUAREZ

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1ro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

UN MIL QUINIENTOS, 00/100 DUCIOS

TOTAL A PAGAR

\$ 1.500,00

Elaborado por

Pagado con Cheque No.:

Banco: BANCOPRIMA

MUNICIPALIDAD DE LIMA



RECIBI CONFORME

D. FINANCIERO

TESORERO

RECAUDADOR

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

028785

Sírvase conferirme al ple de la presente un Certificado de hipotecas y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en

Almaguay de este Cantón, (con el historial de propiedad de *Rosario Pinto*

el mismo que lo adquirió (eron) por *compra*

a (quien) *Alfonso Val* *según escritura otorgada el (fecha y Notario) 12 de Mayo*

según escritura otorgada el (fecha y Notario) *12 de Mayo*

Notario Vladimiro Valladares

legalmente inscrita el *24 de junio de 1911*

Certificación que la requiero para trámite de índole:

Judicial

Privado

Alfonsina Valladares

Céd. Ident. *1902*

El infrascripto Registrador de la Propiedad en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Almaguay e Inmuebles, en el tomo mil novecientos sesenta y cuatro, consta el presente ple para ver los gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, que afectan al predio referido en el ple situado en la parroquia Almaguay, de este Cantón, que por la señora ROSARIO PINTO, en virtud de compra al señor Alfonso Val, otorgada el doce de Mayo de mil novecientos once, ante el Notario señor WILFREDO VALLADARES, el día veinticuatro de Junio del presente año; inscrita en el tomo mil novecientos sesenta y cuatro, folio...

(18)

lto 47

10, 20

(69) F



NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

Copia: TERCERA

De La Escritura De: COMPRA VENTA

Otorgada Por: PINTO CRUZ RO SARIO

A Favor De: JOSE PINTO Y OTROS

El: 23 DE DICIEMBRE DE 1.987

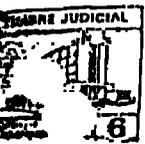
Parroquia: _____

Cuantía: 150.000,00

Quito, a _____ de _____ del 200 _____

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro
Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 2 900-775
QUITO - ECUADOR

Notaría Sexta
Notario del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Avenida 615
Felipe Borja
238-531 238-072



1
2 12601
3
4 COMPRAVENTA
5 OTORGADA POR:- PINTO CRUZ ROSARIO
6 A FAVOR DE:- JOSE PINTO Y OTROS
7 POR S/. 150.000,00
8 NUMERO DE COPIAS DADAS:-
9 "EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
10 día miércoles veinte y tres de Diciembre de mil novecientos ochenta
11 y siete; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Hugo Cor
12 nejo Rosales, comparecen la señora Rosario Pinto Cruz, soltera;
13 los señores José Pinto, casado, Lidia Pinto, casada, Jose Julio Pinto
14 casado y Rosario Pinto de Sani, casada; todos de este vecindario
15 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas
16 de ciudadanía y tributarias, a quienes conozco de que doy fe y
17 dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente
18 minuta:- Señor Notario:- En el Registro de Escrituras Públicas de
19 su cargo, sírvase incorporar una de compraventa del tenor si-
20 guiente:- COMPARECIENTES:- Por una parte y que, en adelantese
21 llamara la vendedora la señora Rosario Pinto Cruz, y por otra que
22 en adelante se llamarán los compradores los señores José Pinto,
23 Lidia Pinto, José Julio Pinto y Rosario Pinto de Sani.- Los com-
24 parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil,
25 soltera, la primera y casados los demás domiciliados en la parro-
26 quia Alangasí del Cantón Quito, siendo la primera, madre de los
27 compradores.- ANTECEDENTES:- No.- Mediante escritura pública
celebrada ante el Notario de Quito, doctor Wladimiro Villalba Vega,

Notario: He leído esta escritura pública y he visto que el contenido es el que se indica en la minuta y que los comparecientes son los señores José Pinto, Lidia Pinto, José Julio Pinto y Rosario Pinto de Sani, todos de este vecindario ecuatoriano, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y tributarias, a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta:- Señor Notario:- En el Registro de Escrituras Públicas de su cargo, sírvase incorporar una de compraventa del tenor siguiente:- COMPARECIENTES:- Por una parte y que, en adelantese llamara la vendedora la señora Rosario Pinto Cruz, y por otra que en adelante se llamarán los compradores los señores José Pinto, Lidia Pinto, José Julio Pinto y Rosario Pinto de Sani.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil, soltera, la primera y casados los demás domiciliados en la parroquia Alangasí del Cantón Quito, siendo la primera, madre de los compradores.- ANTECEDENTES:- No.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario de Quito, doctor Wladimiro Villalba Vega,

doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Re-

istro de la Propiedad el veinte y uno de Junio de mil novecientos

etanta y uno, la señora Rosario Pinto Cruz, compró a los señores

Alfonso, Andrés, Antonio, Juana, Rosalino y Asunción Vela, un cuerpo

de terreno con una superficie de un mil cuatrocientos metros cuadrados

situado en el barrio San Carlos de la jurisdicción parroquia de

Langasí, del Cantón Quito. - Dos. - La señora Rosario Pinto Cruz,

desmembrando del lote adquirido en la forma que queda dicha, veedie ①

los cónyuges Juan Velasco y Olga Pinto de Velasco, un cuerpo de

terreno, mediante escritura celebrada ante el Notario de Quito doctor

Alpiano Gaybor Mora el diez y ocho de Junio de mil novecientos ochenta

y uno, con una superficie de doscientos metros cuadrados, posterior-

mente esto es el veinte y dos de Abril de mil novecientos ochenta ②

y cinco, mediante escritura celebrada ante el Notario de Rumiñahui,

doctor César Alberto Zurita inscrita el diez y siete de julio de mil

novecientos ochenta y seis, vende a los mismos cónyuges Juan Velasco

Olga Pinto de Velasco, otro lote de terreno contiguo al anterior,

con una superficie de sesenta y siete metros cuadrados quedando

en su propiedad la superficie restante, esto es un mil treinta metros

cuadrados. - Tres.- La Dirección de Planificación del I... Municipio de

Quito, mediante Oficio número mil seiscientos ochenta y nueve de

trece de Julio del año en curso, informa que el terreno de la señora

Rosario Pinto Cruz, se halla dentro del área de estudios vigentes del

Plan de ORDENAMIENTO URBANO Plan Quito en área de expansión urbana.

Con estos antecedentes, los comparecientes hemos convenido en cele-

brar el presente contrato de compraventa que se contiene en las s

siguientes cláusulas:- PRIMERA:- La señora Rosario Pinto Cruz, por sus

propios derechos tiene a bien da en venta real y enajenación definitiva

en favor de sus hijos José, Lidia, José Julio y Rosario Pinto

12608

de Sani, el lote de terreno de su propiedad, situado en el barrio

San Carlos de la parroquia Alangasí del Cantón Quito, adquirido y

dasmengrando en la forma indicada en los Antecedentes de esta es-

critura en forma proíndiviso entre los compradores.- SEGUNDA:- Los

Linderos que demarcan el lote, materia de la venta son: por el

Norte, propiedad de Raúl Lalañ por el Sur, propiedad de Ramón

Morales; por el Oriente, calle pública; y, por el Occidente, pro

piedad de Juan Velasco, con una superficie aproximada de un mil

treinta metros cuadrados, sin embargo de lo cual, la venta se hace

como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados.- TERCERA:- El

precio de la venta es la suma de ciento cincuenta mil sucres que la

vendedora declara tenerla recibido de contado y a su entera satisfac-

ción, y que ha sido pagada por los compradores en partes proporcionales

por lo cual les transfiere el dominio y posesión sobre el inmueble ven-

dido, reservándose para sí el usufructo y habitación durante toda

su vida y con las entradas, salidas, usos, costumbres, y servidumbres

anexas libre de gravamen, según consta del Certificado del Registro-

de la Propiedad que se agrega y obligándose al saneamiento por evic-

ción en los términos de la LEY.- CUARTA:- Presentes los señores

José, Lidia, José Julio y Rosario Pinto de Sani, manifiestan que

aceptan los términos de esta escritura por ser hecha en seguridad de

sus intereses, quedando facultados para obtener la inscripción de

este título.- QUINTA:- Los gastos de esta escritura hasta su ins-

cripción, en el Registro de la PROPIEDAD SON DE CUENTA de los compra-

dores inclusive los de plus-valía en caso de haberlo.- Usted, señor

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- f) Dr.

Rafael Montalvo Macenas. p. l. c. folio número cuarenta

Handwritten signature and circular notary stamp of the Cantón Quito.

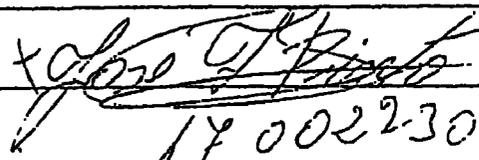
(9)

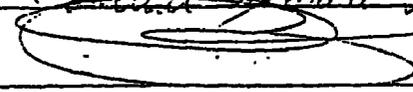
1 aquí la minuta que los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus

2 partes.- Se acompañan los comprobantes de pago de los impuestos de
3 alcabala, adicionales- y Timbres.- Leída esta escritura a los com-
4 parcientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se
5 ratifican, quedan facultados los mismos compradores para la inscripción
6 y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.

7
8 x *Rosario Pinto*
9 

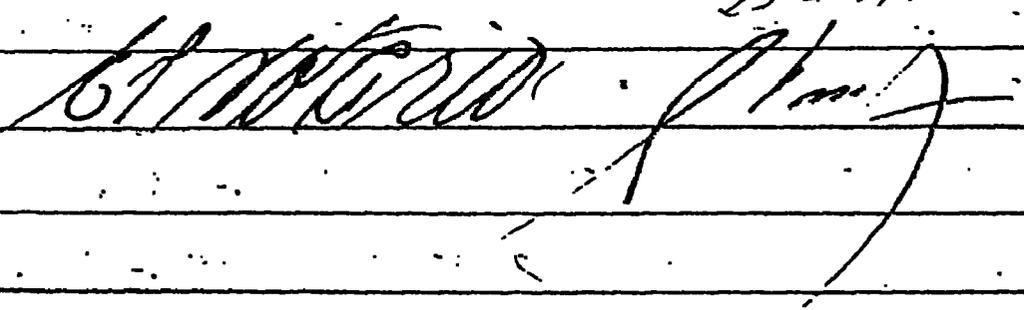
10 170209450-9
11 405199

12
13 x *Olivero Pinto*
14 
15 170022301-7
16 231915

17 x *Lidia Herrera Pizarro*
18 
19 170291640-2
20 089745

21  170314976-3
22 200719

23 x *Rosario Larrea* de Larrea 170368964-4
24 294891

25 *Notario*
26 
27

MU

Quito, 5 de agosto de 1984 3

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

028785 12607 12.VIII

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Alangasi de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Rosario Pinto

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) Alfonso Vela y hermanos

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 12 de Mayo de 1971

Notario Vladimiro Villalba

legalmente inscrita el 21 de junio de 1971

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

Montalván

Céd. Ident. V 70063184-7

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia Alangasi, de este Cantón, adquirido por la señorita ROSARIO PINTO, en mayor extensión, mediante compra al señor Alfonso Vela y otros, según escritura otorgada el día de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Vladimiro Villalba, inscrita el veinte y uno de Junio del mismo año; habiéndolo los vendedores adquirido en mayor extensión, por herencia de su padre Luis Vela, quien a su

mediante Decreto Supremo número trescientos ochenta y nueve, -
de veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y
tres, protocolizado el veinte y dos de Octubre del mismo año,
ante el Notario Doctor Cristóbal Guzmán, inscrito el siete
de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.- No se encuen-
tra por estos libros, ningún gravamen hipotecario; también se
puede constatar que no está prohibido de ser juez r-
quiere, en virtud de lo que se mil novecientos sesenta y siete, la
docho de EL REGISTRO DE R.

Mano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
ECUADOR

[Signature]
por
M.V.

2

12894
No 43447



DIRECCION
FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA

21-12-1-987

NOMBRE: JOSE PINTO Y OTROS

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

\$ 150.000,00

Por valor del contrato de COMPRAVENTA del
Inmueble ubicado en: ALVARO

Que otorgará: ROSARIO PINTO CRUZ

Ante el Notario: DR. CORNEJO y;

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo
de 22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial"
Nº 51 del 1ro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

UN MIL QUINIENTOS, 00/100

sucres

TOTAL A PAGAR

\$ 1.500,00

JAP

Elaborado por

Pagado con Cheque No.:

Banco: EMPRESA

MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE

RECIBI CONFORME



21 DIC. 1937

D. FINANCIERO

TESORERO

RECAUDADOR

PRIMERA COPIA: Contribuyente

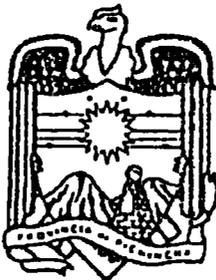
QUITO

(5)

I

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS

12833



Comprobante de Pago

Nº .68057 A

NOTARIA Sexta

Por \$ 1.500,00

Recibí de José Pinto y Otros.

la cantidad de MIL QUINIENTOS SUCRES,00/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de venta de inmueble

que otorga Rosario Pinto Cruz

Parroquia Alangasí Cantón Quito

Provincia Pichincha Sobre \$ 150.000,00

Quito, a 18 de Diciembre de 19 87

Recaudador

12695

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 7558 · 6

Por \$/ 750,00

Quito, a de de 197.....

Recibi de- JOSE PINTO Y OROS 18 DIC. 1957 la cantidad
da CIENTO CINCUENTA 00-100 sures

por el IMPUESTO DEL ½% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según Aviso Nº del Notario Dr.

..... que otorga ROBARIO PINTO

a favor de JOSE PINTO

de TERNATO

situado en la parroquia ALLEGASI del Cantón.....

Provincia de por la cantidad de \$/ 150.000,00


Jefe Provincial de Recaudación
de la Junta de Defensa Nacional

Imp. "LATINA"

12242
5 JUN. 1996 20 JUN. 1996

PAGADO

10-00



0823

RC

11/31

DJA

NOTARIA
DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI - ECUADOR

TELEFONO: 331-005

DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

Compra a
Jorge A. Vil
10

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,
Sergio Dávila Cordero y otros.

Copia PRIMERA

De COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgado por los cónyuges MARIA ELENA LALA ATAHUALPA Y JUAN MARIA
PILLAJO Y OTRO

A favor de los cónyuges SEGUNDO JORGE RUIZ CALO Y XIMENA DEL CARMEN
LALA ATAHUALPA

El VEINTE Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOSNOVENTA Y SEIS .-

Parroquia Alangasí - CANTON : Quiot

Cuantía \$ 300.000,00

Sangolquí, a 03 de junio de 1996

9

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y
ACCIONES

OTORGADA POR:

LOS CONYUGES SEÑORES MARIA ELENA LALA ATAHUALPA Y
SU ESPOSO JUAN MARIA PILLAJO; Y, EL SEÑOR LUIS
ALFONSO LALA ATAHUALPA

A FAVOR DE:

LOS CONYUGES SEÑORES SEGUNDO JORGE RUIZ CALO Y SU
MUJER XIMENA DEL CARMEN LALA ATAHUALPA

CUANTIA: S/. 300.000,00

"En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui,
Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los VEINTE
Y UN días del mes de MAYO de mil novecientos noventa y seis
, ante mi, doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público
Titular del Cantón comparecen al otorgamiento de la presen-
te escritura, por una parte y en calidad de vendedores LOS

1 CONYUGES SEÑORES MARIA ELENA LALA ATAHUALPA Y SU ESPOSO
2 JUAN MARIA PILLAJO;Y, EL SEÑOR LUIS ALFONSO LALA ATAHUALPA;
3 y, por otra parte en calidad de compradores LOS CONYUGES
4 SEÑORES SEGUNDO JORGE RUIZ CALO Y SU MUJER XIMENA DEL
5 CARMEN LALA ATAHUALPA.- Los comparecientes son de estado
6 civil casados, soltero, y casados respectivamente, ecuatoria-
7 nos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, con la
8 capacidad civil necesaria para este otorgamiento y cono-
9 cidos personalmente por mí de que doy fe.- Instruidos de la
10 naturaleza y efectos de la presente escritura a la que
11 intervienen con libertad y conocimiento por sus propios
12 derechos dicen.- Que, elevan a instrumento público la minuta
13 siguiente.- "S E Ñ O R N O T A R I O " :- En su registro
14 de escrituras públicas sirvase incorporar una de compra
15 venta contenida en las siguientes cláusulas.- P R I M E R A
16 : A N T E C E D E N T E S .- a) LOS HERMANOS MARIA ELENA,
17 XIMENA DEL CARMEN Y LUIS ALFONSO LALA ATAHUALPA, son
18 propietarios proindivisamente y por partes iguales de los
19 derechos y acciones equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO
20 del trece punto veinte por ciento afincados sobre el lote
21 de terreno identificado con el número diez, ubicado en la
22 parroquia Alangasi, del cantón Quito, Provincia de
23 Pichincha, que lo adquirieron siendo de estado civil ca-
24 sadas y soltero por compra a los cónyuges señores Victoria
25 Adelaida Atahualpa Males y su marido Alfonso Lala Salazar,
26 mediante escritura pública otorgada el quince de noviembre
27 de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario del
28 Cantón Rumiñahui doctor Eduardo Echeverría Vallejo,

5^o h
del 13,
lote 10

I

1 inscrita el veinte y uno de noviembre de mil novecientos
 2 noventa y tres, en el Registro de la Propiedad del Cantón
 3 Quito.-SEGUNDA:- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expues-
 4 tos LOS CONYUGES SEÑORES MARIA ELENA LALA ATAHUALPA Y SU
 5 ESPOSO JUAN MARIA PILLAJO;Y, EL SEÑOR LUIS ALFONSO LALA
 6 ATAHUALPA, en la calidad ya indicada dicen que dan en venta
 7 real y perpétua enajenación a favor de LOS CONYUGES SEÑORES
 8 SEGUNDO JORGE RUIZ CALO Y SU MUJER XIMENA DEL CARMEN LALA
 9 ATAHUALPA), los derechos y acciones equivalentes a las DOS
 10 TERCERAS PARTES del cincuenta por ciento del trece punto
 11 veinte por ciento afincados sobre el lote de terreno men-
 12 cionado anteriormente. - Como la compradora es propietaria
 13 de la una tercera parte con esta compra de derechos y
 14 acciones totaliza los trece punto veinte por ciento en su
 15 favor.-TERCERA: SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES GENERALES
 16 .- Los derechos y acciones materia de la presente transfe-
 17 rencia de dominio se encuentran circunscritos dentro de los
 18 siguientes linderos generales:-NORTE, en una extensión de
 19 treinta y seis metros, veinte centímetros, calle sin nom-
 20 bre; SUR, en una longitud de veinte y cinco metros, cin-
 21 cuenta centímetros, propiedad de Gloria Tamayo de Brito;
 22 ESTE, en una extensión de ochenta y seis metros, propiedad
 23 de Manuel Lugaña; y, OESTE, en una longitud de setenta y
 24 siete metros, el lote número nueve de José Vela Quimbiul-
 25 co.- Dando una superficie total y aproximada de DOS MIL
 26 QUINIENTOS METROS CUADRADOS.-CUARTA: PRECIO.- El justo pre-
 27 cio que las partes convienen, por la venta de los derechos
 28 y acciones enajenados es la suma y cuantía de TRESCIENTOS

2/3.
 del 50%
 del 13,2
 Faltan
 el 50%
 del 13,

W

MIL SUCRES, cantidad que los vendedores manifiestan tenerla

1 recibida en sus respectivas cuotas, íntegramente y a su
2 entera satisfacción en dinero efectivo, de buena ley y
3 curso corriente de manos de los compradores, razón por la
4 cual sin tener que hacerles ningún reclamo posterior al
5 respecto les transfieren desde este momento la posesión y
6 dominio de los derechos y acciones enajenados incluyendo
7 todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos,
8 servidumbres activas y pasivas, es decir sin reserva de
9 ninguna naturaleza, libre de todo gravamen, sujetándose al
10 saneamiento por evicción en la forma determinada por la
11 Ley.- QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la
12 celebración de la presente escritura, hasta su perfecciona-
13 miento en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de
14 los compradores de existir el impuesto a las utilidades o
15 plusvalía pagarán los vendedores.- SEXTA: ACEPTACION.- Pre-
16 sentes los comparecientes, por sus propios derechos dicen
17 que aceptan todos los términos de esta escritura, por con-
18 venir a sus mutuos intereses, y los compradores aceptan los
19 derechos y acciones que por este instrumento público
20 adquieren, quedando autorizados para inscribir este título
21 en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente.-
22 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas
23 de estilo, necesarias para la completa validez de esta
24 clase de instrumentos públicos.- Firmado doctora Ivonne
25 Mariño Villalba, matrícula profesional número dos mil cua-
26 trocientos cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta
27 aquí la minuta que queda elevada a instrumento público.-
28

1 Para este otorgamiento se han observado las disposiciones
2 legales pertinentes.-Yo, el Notario, leí la presente escri-
3 tura a los señores otorgantes, íntegramente en alta y clara
4 voz, en mi presencia se afirman y ratifican y firman conmigo
5 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
6
7

8 *X Maria Elena Lala*

9 MARIA ELENA LALA ATAHUALPA

10 CED.CIUD. 170608275-5
11

12 *Juan Maria Pilla*

13 JUAN MARIA PILLAJO

14 CED.CIUD. 170569125-9
15

16 *Luis Alfonso Lala*

17 LUIS ALFONSO LALA ATAHUALPA

18 CED.CIUD. 170852467-1
19

20 *Segundo Jorge Ruiz Calo*

21 SEGUNDO JORGE RUIZ CALO

22 CED.CIUD. 050133107-8
23

24 *Ximena del Carmen Lala*

25 XIMENA DEL CARMEN LALA ATAHUALPA

26 CED.CIUD. 171018558-6
27

28 *J Notario Juan M. L.* . - S I G U E



Municipio de Rumipahui

DTO. DETERMINACION DE RECURSO

CLAVE:

AJENA
C.I.

FECHA

96	05	22
AÑO	MES	DIA

FORMA

DR-1

RECAUDACION DIRECTA

Nombre o Razón Social

LALA XIMENA DEL CARMEN Y ESPOSO

Por Concepto de:

ALCABALA Y ADICIONALES

Cuanta : \$ 300.000.00

Derechos y acciones en un 2/3 del 13.20 % Otega Lala A. Maria Elena Luis Alangasi Quito.

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
2150004	96	ALCABALA	12.000.00
2150005		DEFENSA NACIONAL	1.500.00
2150006		CONSEJO PROVINCIAL	3.000.00
2150009		AGUA POTABLE	3.000.00
4.1.22.53.009		CAJERO: FERNANDO CIA. Servicios Administrativos	1.600.00
4.1.16.10.005		Especies Valoradas	95.00
TOTAL			21.195.00

Sen. Veinte y un mil ciento noventa y cinco sueres.

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DET. RECURSOS

RECAUDADOR

Formas y Sistemas Focas C Ltda. Telf. 459294 - 247201

CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Sangolquí, a tres de junio de mil novecientos noventa y seis, doy fe.-



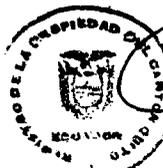
DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIPAHUI

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente

año Tomo 127

Quito, a 20 de Junio de 1996

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACION Y CEDULACION)

CEDULA DE CIUDADANIA No 050133107-8

RUIZ CALO SEGUNDO JORGE

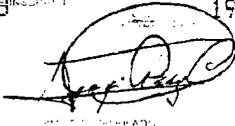
COTOPAXI/LATAACUNGA/TOACAZO

02 FEBRERO 1968

FECHA DE NACIMIENTOS 001-0035 00035 M

COTOPAXI/LATAACUNGA

TOACAZO 1968




ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO XIMENA DEL CARMEN LALA A

SECUNDARIA MECANICO

JOSE MANUEL RUIZ PROF/OCT

MARIA TRANSITO CALO

QUITO VELLIDO DE LA MADRE 26/03/2008

26/03/2015

REN 0501767

Pch



PULGAR DERECHO

0

10

67

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

--- PRIMERA ---

Copia

De: CONTRATO DE COMPRAVENTA

Otorgada por: CONYUGES FRANKLIN EDUARDO RIVADENEIRA VIERA Y

JENNY CECILIA URREA CIFUENTES.

A favor de: SEÑOR LUIS ALFONSO LALA ATAHUALPA.

El: 13 DE ABRIL DEL 2007

Cuantía: USD \$ 11.496,00

Quito, a 13 de ABRIL del 2007

LT 47

NOTARIA DECIMO CUARTA

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103

TELEFONOS: Area Code (593-2) 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226 • QUITO

EXTRACTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

2.- FECHA

OTORGAMIENTO: 13 DE ABRIL DEL 2.007.

3. OTORGANTES

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
C.C. 170338634-0	RIVADENEIRA VIERA FRANKLIN EDUARDO.	
C.C. 170735145-6	URREA CIFUENTES JENNY CECILIA.	VENEDORES
C.C. 170852467-1	LALA ATAHUALPA LUIS ALFONSO.	COMPRADOR

4.- OBJETO:

LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA PARROQUIA ALANGASÍ DE ESTE CANTON QUITO.

5.- CUANTÍA:

USD. \$ 11.496,00

6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

CANTÓN: QUITO.
PARROQUIA: ALANGASÍ.



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1

2

3

4

5

CONTRATO DE COMPRAVENTA

6

7

OTORGADO POR: LOS CÓNYUGES FRANKLIN EDUARDO RIVADENEIRA
VIERA Y JENNY CECILIA URREA CIFUENTES

9

10

A FAVOR DEL: SEÑOR LUIS ALFONSO LALA ATAHUALPA.

11

12

13

CUANTÍA COMPRAVENTA: USD. \$ 11.496,00

14

15

Di: 2, copias

16

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día
viernes trece (13) de abril del año dos mil siete (2007),

20

ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO

21

DEL CANTÓN QUITO, comparecen por una parte los cónyuges

22

FRANKLIN EDUARDO RIVADENEIRA VIERA Y JENNY CECILIA URREA

23

CIFUENTES, por sus propios derechos, en calidad de

24

VENDEDORES; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR EL

25

SEÑOR LUIS ALFONSO LALA ATAHUALPA, soltero, por sus propios

26

derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

27

edad, de estado civil casados y soltero, domiciliados en

28

Quito, legalmente capaces para contratar a quienes conozco

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 de que doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas
2 de ciudadanía cuyas copias se agregan a esta escritura; y,
3 dicen: Que eleve a instrumento público la minuta que me
4 presentan cuyo tenor literal es como sigue:- " **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo,
6 sírvase incorporar una compraventa, contenida en las
7 siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
8 a la celebración del presente contrato, por una parte los
9 cónyuges FRANKLIN EDUARDO RIVADENEIRA VIERA Y JENNY CECILIA
10 URREA CIFUENTES, por sus propios derechos, en calidad de
11 VENEDORES; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR EL
12 SEÑOR LUIS ALFONSO LALA ATAHUALPA, soltero, por sus propios
13 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
14 edad, de estado civil casados y soltero respectivamente,
15 mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse,
16 quienes dicen que se obligan bajo los siguientes términos.-
17 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- a)** Los cónyuges FRANKLIN EDUARDO
18 RIVADENEIRA VIERA Y JENNY CECILIA URREA CIFUENTES, son
19 propietarios de un lote de terreno ubicado en la Parroquia
20 de Alangasí, cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo
21 adquirieron por compra a los cónyuges Héctor Reinoso
22 Calderón y Colombia Piedad Torres, mediante escritura
23 pública celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero del
24 Cantón Quito, Doctor Roberto Arregui, el doce de agosto de
25 mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro
26 de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y uno de agosto
27 de mil novecientos ochenta y siete.- **b)** Conforme consta del
28 Certificado conferido por el Señor Registrador de la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

3

1 Propiedad sobre el inmueble no pesa gravamen alguno.-
2 **TERCERA: COMPRAVENTA.**-Con los antecedentes expuestos los
3 cónyuges FRANKLIN EDUARDO RIVADENEIRA VIERA Y JENNY CECILIA
4 URREA CIFUENTES, por sus propios derechos, dicen que dan en
5 venta real y perpetua enajenación en favor del señor LUIS
6 ALFONSO LALA ATAHUALPA, el lote de terreno adquirido y
7 ubicado en la forma señalada en los antecedentes, sin
8 reserva de ninguna naturaleza y en el estado en que
9 actualmente se encuentra.- **CUARTA: LINDEROS Y DIMENSIONES.**-
10 Los linderos del lote de terreno motivo del presente
11 contrato son los siguientes: NORTE: En veinte metros, con
12 calle Pública; SUR: En quince metros sesenta centímetros,
13 con propiedad del Coronel Arturo Pazmiño Fierro; ESTE: En
14 cincuenta y seis metros, Propiedad de Fabián Pachacama; y
15 OESTE: En cincuenta y nueve metros, propiedad del señor
16 Manuel Lugmaña.- Dando una superficie total de un mil
17 metros cuadrados.- No obstante, se aclara que el lote de
18 terreno se vende como cuerpo cierto, dentro de los linderos
19 que se acaban de señalar, así como sus entradas, salidas,
20 costumbres usos, derechos y servidumbres.- **QUINTA.-**
21 **PRECIO.**- Las partes de común acuerdo han convenido en fijar
22 como precio justo por la venta del lote de terreno
23 descrito, la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, de contado,
25 cantidad que los vendedores confiesan recibir en dinero
26 efectivo, de buena ley y curso corriente de manos del
27 COMPRADOR, por cuya razón, sin tener que hacerles ningún
28 reclamo posterior al respecto, les transfiere desde este

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 instante la posesión y dominio del lote de terreno
2 enajenado incluyendo todos sus usos, costumbres entradas
3 salidas, derechos y servidumbres activas y pasivas, libre
4 de todo gravamen conforme consta del certificado conferido
5 por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega,
6 sujetándose en todo caso los vendedores al saneamiento por
7 evicción en la forma determinada por la Ley.- **SEXTA.-**
8 **GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione la celebración de la
9 presente escritura pagará el COMPRADOR.- **SÉPTIMA:**
10 **ACEPTACIÓN, REGISTRO E INSCRIPCIÓN.-** Los comparecientes en
11 las calidades que intervienen manifiestan que aceptan todas
12 y cada una de las cláusulas que anteceden, ratificándose en
13 las mismas a las cuales dan el valor de una ejecutoria
14 inviolable pasada por Autoridad de cosa juzgada, además se
15 autorizan mutuamente para pedir y obtener la inscripción de
16 la presente escritura en el Registro de la Propiedad del
17 Cantón respectivo.- Usted señor Notario se dignará agregar
18 las demás cláusulas de estilo y las que estime convenientes
19 para la perfecta validez y eficacia de esta clase de
20 instrumentos públicos.- Para caso de controversia que surja
21 de la celebración de este contrato las partes renuncian
22 fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de
23 la ciudad de Quito, en juicio ejecutivo o verbal sumario a
24 elección de la parte actora. Finalmente los COMPRADORES
25 manifiestan que saben y les consta que los vendedores son
26 los únicos y legítimos propietarios del bien inmueble que
27 por esta escritura adquieren.-Firmado) Abogado Patricio
28 Salazar Larco, Abogado con matrícula profesional número

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



5

1 diez mil treinta y cuatro del Colegio de Abogados de la
2 ciudad de Quito.- Hasta aquí la minuta.- Yo el Notario
3 Público, leí la presente escritura a los señores otorgantes
4 íntegramente en alta y clara voz, en mi presencia se
5 afirman y ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
6 todo lo cual doy fe.-

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

[Handwritten signature of Franklin E. Rivadeneira Viera]

[Handwritten signature of Jenny Cecilia Urrea Cifuentes]

FRANKLIN E. RIVADENEIRA VIERA JENNY CECILIA URREA CIFUENTES

C.C.No. 170338634-0

c.c.No. 170335145-6

[Handwritten signature of Luis Alfonso Lala Atahualpa]

LUIS ALFONSO LALA ATAHUALPA

c.c.No. 170852467-1

[Large handwritten signature, possibly of the notary]

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170735145-6

URREA CIFUENTES JENNY CECILIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 SEPTIEMBRE 1962
 014-1 0141 09766 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962

J. Urra

J. Urra

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17033863

RIVADENEIRA VIERA FRANKLIN EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 DICIEMBRE 1951
 001-1 0051 00150 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952

Franklin Rivadeneira

Franklin Rivadeneira

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

137 - 0316 NUMERO 1707351456 CEDULA

URREA CIFUENTES JENNY CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA T. PROVINCIA
 ALFARO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

64 - 0248 NUMERO 1703386340 CEDULA

RIVADENEIRA VIERA FRANKLIN EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA T. PROVINCIA
 ALFARO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E333311222

CASADO IND. DACT. FRANKLIN EDUARDO RIVADENEIRA

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

JORGE URREA
 MARIA CIFUENTES
 QUITO
 25/06/2015

25/06/2003

REN 0706803
 Pch

Jorge Urra

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** E103312222

CASADO IND. DACT. JENNY CECILIA URREA

SUPERIOR ING. COMERCIAL

JULIO C. RIVADENEIRA
 LUIS E. VIERA
 QUITO
 04/06/2015

04/06/2003

REN 0649397
 Pch

Jorge Urra

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170852467-1

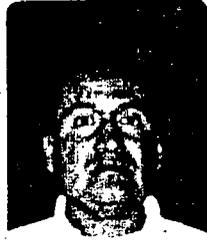
LALA ATAHUALPA LUIS ALFONSO
PTCHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL

07 JUNIO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 001-0039 00077 M
REG. CIVIL SEXO

PTCHINCHA/RUMINAHUI
SAN RAFAEL 1965

Alfonso L.
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3444I4442

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

ALFONSO LALA

ADELAYDA ATAHUALPA

QUITO 30/01/2003

30/01/2015

REN 0440447



PULGAR DERECHO

Alfonso L.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

83-0007
NUMERO

1708524671
CEDULA

LALA ATAHUALPA LUIS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

PTCHINCHA/RUMINAHUI
CANTON

Alfonso L.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Alfonso L.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N° 12
FECHA TRANSFERENCIA 09/04/2007

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA-VENTA

QUE OTORGA RIVADENEIRA VIERA FRANKLIN EDUARDO
A FAVOR DE LALA ATAHUALPA LUIS ALFONSO

PREDIO 608310 TIPO
AREA DE TERRENO **1.000 CONSTRUCCION *****42
CUANTIA \$. \$*****11.496,00 ALICUOTA
FINANCIAMIENTO PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

Table with 2 columns: Tax Type and Amount. Rows include UTILIDAD (\$*****5,74), ALCABALA (\$*****114,96), and REGISTRO (*****).

SUPERVISOR UNIDAD DESCONCENTRADA TRANSFERENCIA DOMINIO-RENTAS
ADMINISTRACION ZONA VALLE DE LOS CHICHIPILLOS

09/04/2007

C.J.
VA51

N° 0009361



DIRECCION FINANCIERA

2.007

61008549384

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO

09/04/2007

CEDULA/RUC

00001708386340

NOMBRE

RIVADENEIRA VIERA FRANKLIN EDUARDO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

CALLE S/N

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

0608310

VALOR

09/04/2007

CONCEPTO

VALOR

UNTD VENTA INMUEBLES
SERVICIO ADMINISTRATI

\$5,74

\$,20

CONCEPTO

DESPACHADO 09 ABR 2007

CANCELADO 09 ABR 2007

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$5,94

4085001

1

62

PAGO TOTAL

\$5,94

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE
LALA ATAHUALPA LUIS ALFONSO
222130100900000000000001

RESPONSABLE

HARO E SEGUNDO

No.

6790391



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel: 2220360, Quito RUC:1768007200001 Aut:1895

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.007

61002549383

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO

09/04/2007

CEDULA/RUC

00001708524671

NOMBRE

LALA ATAHUALPA LUIS ALFONSO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

CALLE S/N

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

0608310

VALOR

09/04/2007

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

\$114,96

\$,20

CONCEPTO

DESPACHADO 09 ABR 2007

CANCELADO 09 ABR 2007

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$115,16

4085004

1

62

PAGO TOTAL

\$115,16

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
RIVADENEIRA VIERA FRANKLIN EDU
222130100900000000000001

RESPONSABLE

HARO E SEGUNDO

No.

6790392



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel: 2220360, Quito RUC:1768007200001 Aut:1895

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-04-13	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
12476	LALA ATAHUALPA LUIS E		2007-04-13		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
11.496.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				11.50	
				1.80	Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				13.30	
TRANSACCION					311612
VENTA RIVADENEIRA VIERA FRANKLIN E					
No. Comprobante					
No. 0313632					
					DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-04-13-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
12476	LALA ATAHUALPA LUIS E		2007-04-13-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
11.496.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.15	
				1.80	Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				2.95	
TRANSACCION					311611
VENTA RIVADENEIRA VIERA FRANKLIN E					
No. Comprobante					
No. 0313631					
					DIRECTOR FINANCIERO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50303672001

FECHA DE INGRESO: 19/03/2007

CERTIFICACION

Referencias: 21/08/1987-4-1280f-1423i-21093r

Tarjetas:;T00000150594;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia Alangasí, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges FRANKLIN EDUARDO RIVADENEIRA VIERA Y JENNY CECILIA URREA CIFUENTES.

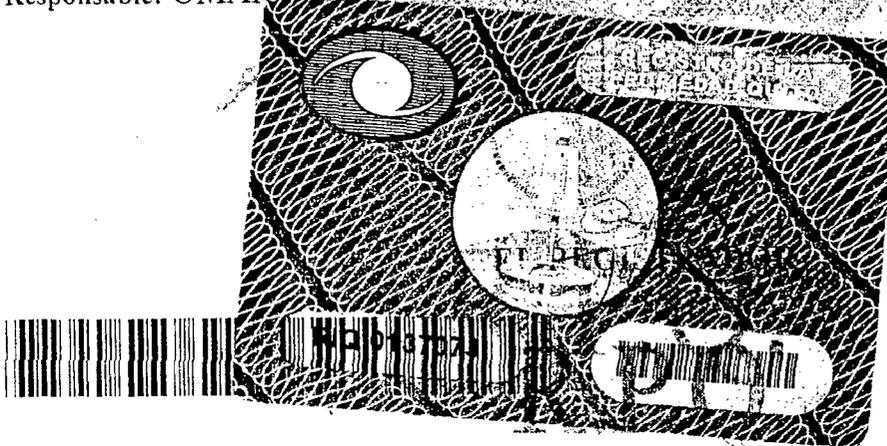
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido por compra a los cónyuges Héctor Reinoso Calderón y Colombia Piedad Torres, según escritura celebrada el doce de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Roberto Arregui, inscrita el veinte y uno de Agosto del mismo año; quienes adquirieron por compra a Manuel Luguaña Ariza, el dos de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario doctor Guillermo Buendía, inscrita el diez y seis de Agosto del mismo año.

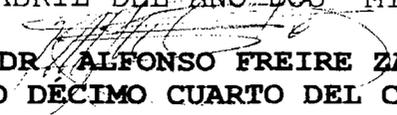
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE MARZO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: OMAR PINO



RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA
DE **CONTRATO DE COMPRAVENTA**. OTORGADO POR CÓNYUGES: **FRANKLIN
EDUARDO RIVADENEIRA VIERA Y JENNY CECILIA URREA CIFUENTES**, A
FAVOR DE: **SEÑOR LUIS ALFONSO LALA ATAHUALPA**. SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO, TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO




Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

0325

10/44
PAGADO

4 NOV. 1981

24 III 1981
C0348066



21926

inte
330 int 2

NOTARIA QUINTA DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros

PRIMERA

COPIA

De la Escritura de VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

U

G

Otorgada por ALFONSO VELA QUIMBIULCO Y OTROS

A favor JUAN VELASCO Y SEÑORA

Parroquia ALANGASI

Cuantía: \$ 16.000,00

Quito, a 24 de JUNIO de 1981

Avenida 6 de Diciembre 156 - Intersección calle Pazmiño

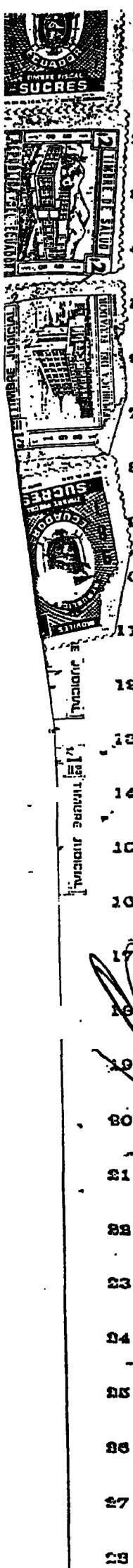
Teléfonos Nº 521-691 - 234- 111 - 545-570

Domicilio Cuenca Nº 615 y Mideros - Teléfonos: 217-432 217-391

Conocoto 311-082

QUITO - ECUADOR

M



VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

VELA QUIMBIULCO ALFONSO Y OTROS

A FAVOR DE

JUAN VELASCO Y SEÑORA

POR: \$ 16.000,00

Juana Vela Quimbiulco, soltera, José Rosalino Vela Quimbiulco, casado, Luis Antonio Vela Quimbiulco, casado, María Asunción Vela Quimbiulco, casado, y José Andrés Vela Masabanda, casado, todos por sus propios derechos; por otra parte, el señor Juan Velasco y señora Olga Pinto, casados, también por sus propios derechos; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé; y, dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que se entregan, cuyo tenor es el siguiente: S. E. N. O. R. NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste el presente contrato de compra venta de derechos y acciones sobre un inmueble, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que

1 el veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres

2 ante el Notario doctor René Maldonado , se protocolizó una

3 adjudicación de un lote de terreno de una extensión de una

4 hectárea tres cuartos , ubicado en la parroquia Alacraní,

5 cantón Quito , provincia de Pichincha , adjudicación hecha

6 por la Junta Militar de Gobierno , según Decreto Supremo

7 número ciento sesenta y cinco , promulgado el treinta de

8 julio de mil novecientos treinta y ocho en favor de Luis Vela

9 la e inscrita el diez de marzo de mil novecientos sesenta y

10 seis .- El señor Luis Vela fallece el diez y nueve de mayo

11 de mil novecientos sesenta , razón por la cual María Asun-

12 ción Vela Quimbiulco acude ante el señor Juez Quinto Provin-

13 cial de lo Civil de Pichincha y solicita se le conceda la

14 posesión efectiva de los bienes dejados por Luis Vela, Sar-

15 chí .- El señor Juez Quinto Provincial de lo Civil mediante

16 sentencia dictada el veinte de septiembre de mil novecientos

17 sesenta y siete concede la posesión proindiviso de los bie-

18 nes dejados por el fallecido a favor de Alfonso ~~Escobar~~,

19 Juana , José Rosalino , Luis Antonio y María Asunción Vela

20 Quimbiulco y de José Andrés Vela Masabanda .- S E G U N D A .-

21 Con los antecedentes indicados en la anterior cláusula , los

22 herederos Alfonso ~~Escobar~~ , Juana , José Rosalino , Luis

23 Antonio y María Asunción Vela Quimbiulco y José Andrés Vela

24 Masabanda venden y dan en perpetua enajenación al señor Juan

25 Velasco y señora Olga Pinto todos los derechos y acciones que

26 cada uno tiene sobre un lote de terreno de una extensión de

27 trescientos ochenta metros cuadrados desmembrada del de ma-

28 yor dimensión que tienen en la actualidad .- T E R C E R A .-

1 El precio de la venta de los derechos y acciones del inmue-

2 ble materia de venta es la cantidad de DIEZ Y SEIS MIL SU-

3 CRES (S/ 16.000,00) , que los vendedores la recibirán ante

4 el Notario Quinto el momento de firmar la presente escritu-

5 ra de compra venta , sin tener derecho a reclamo alguno por

6 tal concepto en lo posterior , por lo que transfieren a los

7 compradores todos los derechos , usos , costumbres y servi-

8 dumbres que le son anexos de conformidad con la Ley.- C U A R-

9 T A .- Los linderos que tiene el inmueble que es motivo de

10 venta son : por el Norte , Juan Vela ; por el Sur , Ramón

11 Morales ; por el Occidente , herederos de Luis Vela ; y por

12 el Oriente , Rosario Pinto .- Q U I N T A .- Los vendedores

13 declaran que en el lote de terreno que venden no se encuentra

14 hipotecado , embargado , ni prohibido de enajenar según se

15 desprende del certificado del Registro de la Propiedad que

16 se adjunta .- S E X T A .- Los compradores declaran así mis-

17 mo que el lote de terreno que adquirieron lo reciben en el

18 estado que actualmente se encuentra sin tener derecho a re-

19 clamo por ningún concepto .- S E P T I M A .- Todos los gas-

20 tos que ocasione la celebración de la escritura de compra

21 venta del inmueble indicado hasta la inscripción en el Regis-

22 tro de la Propiedad será de cuenta de los compradores inclusi-

23 va el de plusvalía en caso que lo hubiere. Usted , señor

24 Notario , deberá agregar las demás cláusulas de estilo para

25 la perfecta validez de este contrato de compra venta elevado

26 a escritura pública .- (firmado) Dr. Edgar Rodríguez U.- Ma-

27 trícula número mil ochocientos ocho .- Hasta aquí la minuta

28 que los comparecientes la ratifican íntegramente y en todas

1 y cada una de sus partes , la misma que queda elevada a escri-

2 tura pública con todo su valor legal .- Se agregan los com-
3 probantes de pago de los impuestos de alcabala , fondos pro-
4 vinciales , agua potable , timbres y defensa nacional .-

5 Para el otorgamiento de la presente escritura , se observa-
6 ron los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue
7 íntegramente a los contratantes por mí el Notario , se rati-

8 fican y firman los que saben y por los señores: - Alfonso
9 Vela Quimbiulco, Maria Juana Vela Quimbiulco, Luis Antonio

10 Vela Quimbiulco, Maria Asunción Vela Quimbiulco; José Andrés

11 Vela Masabanda y Olga Marina Pinto, que manifiestan no
12 saber leer y escribir por no haber aprendido, quienes de-
13 jan impresas las huellas digitales de sus pulgares dere-
14 chos y como testigos lo hacen los señores Dostoiewsky

15 Sierra E., soltero y Eduardo Guerra, casado, ecuatoria-
16 nos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quie-
17 nes también conozco, de todo cuanto va, el Notario doy

18 fe.- A ruego de los señores Alfonso Vela Quimbiulco , Maria
19 Juan Vela Quimbiulco , Luis Antonio Vela Quimbiulco , Maria
20 Asunción Vela Quimbiulco y Luis Andrés Vela Masabanda, que
21 dicen no saber leer y escribir por no haber aprendido, quie-
22 nes dejan impresas las huellas digitales de sus pulgares
23 derechos y como Testigo , (firmado) Dostoiewsky Sierra E.-

(siguen cinco huellas) .- (firmado) José Rosalino Vela.- A
24 ruego de la señora Olga Marina Pinto , que dice no saber
25 leer y escribir por no haber aprendido , quien deja impresa
26 la huella digital de su pulgar derecho.; y como testigo ,

(firmado) Eduardo Guerra .- (sigue una huella) .- (firmado)

Juan José Velasco .- (firmado) El Notario , doctor Ulpiano

Gaybor Mora .- INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA

Y COLONIZACION .- Oficio número cero mil trescientos diez

y ocho .- Quito , a catorce de abril de mil novecientos

ochenta y uno .- Señor NOTARIO DEL CANTON .- Presente.- Se

ñor Notario : MARIA ASUNCION , ALFONSO REINALDO , JUANA ,

JOSE ROSALINO y LUIS ANTONIO VELA QUINTIULCO y JOSE ANDRES

VELA MASABANDA , propietarios de un lote de terreno de ma-

yor extensión , ubicada en la parroquia Alangasí , cantón

Quito , provincia de Pichincha , solicitan autorización para

proceder enajenar en favor de los cónyuges JUAN VELASCO y

OLGA PINTO trescientos ochenta metros cuadrados .- CON FRAC-

CIONAMIENTO. Por cumplidos los requisitos de Ley , puede

procederse a la venta solicitada , debiendo adjuntar la pre-

sente autorización como documento habilitante en la escri-

tura a celebrarse . Atentamente .- DIOS , PATRIA Y LIBERTAD.

(firmado) Ing. Arturo Martínez Martínez .- JEFE REGIONAL

ORTE DEL IERAC .- (sigue un sello) .- COPIA CERTIFICA-

DA .- JUZGADO QUINTO PROVINCIAL .- Quito , septiembre vein-

te de mil novecientos setenta y siete ; las cinco de la tar-

de VISTOS : María Asunción Vela Quintiulco , comparece

y dice que conforme lo acredita con la partida de defun-

ción adjunta , su padre Luis Vela Sarchi , falleció en la

parroquia de Alangasí , cantón Quito , provincia de Pichin-

cha , el diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta,

dejando bienes sucesorios en la mentada parroquia y quedan-

do como únicos y universales herederos : Alfonso Rinaldo,

Juana , José Rosalino , Luis Antonio y la compareciente Ma-

1 ría Asunción Vela Quimbiulco y su hermano José Andrés Ve-

2 la Masapanta .- Con los antecedentes mencionados y de acuer-

3 do con el artículo setecientos quince del Código de Procedi-

4 miento Civil , demanda se les conceda la posesión efectiva

5 de los bienes dejados por el causante . Al efecto , con la

6 prueba testimonial y dictámen favorable del señor Agente Fis-

7 cal Cuarto , la compareciente justifica los fundamentos de

8 su acción , por lo expuesto ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOM-

9 BRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY , se concede

10 la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por

11 el causante Luis Vela Sarchi a favor de sus hijos : Alfonso

12 Reinaldo , Juana , José Rosalino , Luis Antonio y María Asun-

13 ción Vela Quimbiulco y de José Andrés Vela Masapanta. Ejecu-

14 toriada esta resolución inscribáse en el Registro de la Pro-

15 piedad , hecho confiéranse las copias que se soliciten. Noti-

16 fíquese y habilítese el papel deficiente .- (firmado) Ilegi-

17 ble .- Proveyó y firmó la sentencia anterior el señor doctor

18 Nelson Almeida G. Juez Quinto Provincial de Pichincha , a

19 veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete , a

20 las cinco de la tarde. Certifico .- (firmado) Ilegible .-

21 En Quito , a veinte de septiembre de mil novecientos setenta

22 y siete , a las cinco y cuatro y cinco y media de la tarde,

23 notifiqué con la sentencia anterior a María Asunción Vela y

24 Agente Fiscal Cuarto , en su orden , por boleta que , no

25 siendo encontrados ni persona alguna de sus familiares o

26 servidumbre quien la reciba la fijé en una de las puertas

27 de los domicilios señalados (Est. Dr. Rodrigo Pérez Velasco

28 y al último funcionario en su despacho , respectivamente.-

Certifico .- (firmado) Ilegible .- En Quito, a veinte y siete

de setiembre de mil novecientos setenta y siete, a las

once y media de la mañana, notifiqué con la sentencia ante

rior al señor Registrador de la Propiedad, en su persona,

quien impuesto de su contenido, firma .- Certifico .- (fir-

mado) Dr. Telmo Andrade Tapia .- (firmado) Ilegible .- Con

esta fecha queda inscrita la presente Sentencia a fojas seis-

cientos cincuenta y ocho número mil del Registro de Senten-

cias Varias del Actual año .- Tomo ciento ochenta .- Quito, a

veinte y siete de setiembre de mil novecientos setenta y

siete .- El Registrador .- (firmado) Dr. Telmo Andrade Tapia .-

(sigue un sello) .- RAZON : la copia xerox que antecede es

igual al original de la sentencia dictada en el juicio de

Posección Efectiva seguido por María Asunción Vela Q. y la

confiero para los fines de Ley en virtud de hallarse debi-

damente ejecutoriada .- Quito, abril primero de mil nove-

cientos ochenta y uno .- Certifico .- El Secretario .- (fir-

mado) Ilegible .- (sigue un sello) .- SEÑOR JUEZ QUINTO

PROVINCIAL DE LO CIVIL DE PICHINCHA .- Yo, María Asunción

Vela, dentro del trámite de Posección Efectiva que se sigue

en la Judicatura ante usted con todo respeto digo y solici-

to : Con fecha veinte de setiembre de mil novecientos se-

tenta y siete se dictó la sentencia de posesión efectiva del

trámite número mil doscientos ochenta y cuatro, razón por

la cual mucho agradeceré se sirva concederme copia xerox cer-

tificada de dicha sentencia. Dicho pedido lo formule por

ver de justicia. Señalo domicilio en el estudio jurídico

de mi abogado defensor Doctor Edgar Rodríguez que lo tiene

ubicado en la calle Diez de Agosto seiscientos sesenta y

ocho de esta ciudad, o en el casillero judicial número

mil treinta y siete. Por no saber firmar imprimó mi huella

digital del pulgar derecho. Firma con mi defensor .- (fir-

mado) Dr. Edgar Rodríguez .- Matrícula número mil ochocien-

tos ocho .- (sigue uná huella .-) Presentado el día de hoy

primero de abril de mil novecientos ochenta y uno, a las

tres de la tarde .- Certifico .- El Secretario, (firmado)

Ilegible .- RAZÓN : Siento por tal para los fines de Ley,

que en esta fecha compareció María Asunción Vela e imprimó

la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha, mani-

festando no estar cedulada y no saber leer y escribir .- Qui-

to, Abril primero de mil novecientos ochenta y uno .- Cer-

tifico .- El Secretario, (firmado) Ilegible .- (sigue un

sello) .- JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA .- Quito,

abril primero de mil novecientos ochenta y uno .- Las tres

cuarenta y cinco p.m.- Por Secretaría confiárase copia xerox

certificada de la sentencia dictada en el presente juicio.-

(firmado) Ilegible .- Lo Certifico .- (firmado) Alcides

A. Redín G.- Secretario .- Quito, abril primero de mil no-

vecientos ochenta y uno .- RAZÓN : La copia xerox que antecede-

de, es igual al original de la sentencia dictada en el ju-

icio de posesión efectiva seguido por María Asunción Vela Q.

y la confiero para los fines de Ley en virtud de hallarse

ejecutoriada y atento a la petición que antecede .- Quito,

abril primero de mil novecientos ochenta y uno .- Certifi-

co .- El Secretario, (firmado) Ilegible .- (sigue un sello) :

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .- Sírvase conferirme

al pie de la presente un Certificado de hipotecas , gravámenes

y prohibiciones de enajenar que afectan al predio situado

en la parroquia Alangasí de este cantón (con el historial

de quince años) de propiedad de Luis Vela el mismo que lo

adquirió por Ministerio de Previsión Social y Trabajo según

escritura otorgada por el Notario Sexto doctor René Maldo-

nado Izurista el veinte y dos de octubre de mil novecientos

sesenta y tres , legalmente inscrita el quince de enero de

mil novecientos sesenta y cuatro. Atentamente , (firmado)

Ilegible .- El infrascrito , Registrador de la Propiedad

de este cantón , en legal forma certifica : que , revisados

los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil

novecientos sesenta y seis , hasta la present-fecha , para

ver los gravámenes hipotecarios , embargos y prohibiciones

de enajenar que afectan al inmueble situado en la parroquia

de Alangasí , de este cantón , adquirido por Luis Antonio

Vela Quimbiulco , casado , en mayor extensión , mediante

adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por

Luis Vela Sarchi , según consta en la escritura celebrada

el veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho

ante el Notario doctor Marco Vela Vasco , inscrita el vein-

te y cinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ha-

biendo el causante adquirido por adjudicación hecha a su fa-

vor por la Corte Metropolitana de Quito , según Acuerdo Mi-

nisterial número trescientos ochenta y nueve del Ministe-

rio de Previsión Social y Trabajo de veinte y cinco de sep-

tiembre de mil novecientos sesenta y tres , protocolizado

de octubre del mismo año , inscrito el quince de enero de

mil novecientos sesenta y cuatro ; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario ; también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar .-. Quito,

a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno .- A las

ocho a.m.- El Registrador .- (firmado) Ilegible .- Registrador de la Propiedad Encargado - Quito .- (sigue un sello).-

RAZON : Siento por tal : que , con fecha veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete , se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez

Quinto Provincial de Pichincha el veinte de los mismos mes y año , de los bienes dejados por el causante Luis Vela Sarchi , en favor de sus hijos : Alfonso R. Inaldo , Juana , José Rosalino , Luis Antonio y María Asunción Vela Quimbiulco

Quito , a primero de abril de mil novecientos ochenta y uno

a las ocho a.m.- El Registrador .- (firmado). Ilegible .- Registrador de la Propiedad Encargado - Quito .- (sigue un

sello) .- TESTIFICACION MUNICIPAL DE QUITO .- Título de Crédito :- Por seiscientos diez sucras .- Número diez y seis

mil novecientos sesenta y cuatro .- Nombre : Velasco Juan y señora .- Dirección : Alonsasi , adeuda seiscientos diez

sucras en concepto de alcabala en venta que otorga Alfonso R. Inaldo Vela y otros .- Sobre diez y nueve mil sucras.-

Notaría del doctor Caybar .- Quito , junio diez y siete de mil novecientos ochenta y uno .- (firmado) Ilegible.-

Director del Departamento Financiero .- (firmado) Ilegible .- Tesorero .- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA .-

A L C A B A L A S .- Comprobante de pago número cero cero

...is' mil ochocientos noventa y seis .- Notaria Quintz.-

Par ciento noventa sures .- Recibí de Juan Velasco

y señora la cantidad de ciento noventa sures Impues-

to del Uno por ciento adicional a las Alcabalas por

concepto de venta de terreno que otorga Alfonso Pei-

naldo V-la Quimbiulco y otros .- Parroquia : Alangasí.

Cantón Quito .- Provincia : Pichincha .- Sobre diez y

nueve mil sures .- Quito , a diez y siete de junio

de mil novecientos ochenta y uno .- (firmado) Ilegible

Recaudador Provincial Jefe .- (sigue un sello) .- JUNTA

DE DEFENSA NACIONAL .- A L C A B A L A S .- Por noventa

ta y cinco sures .- Número diez y ocho mil ciento

ochenta y tres .- Quito , a diez y siete de junio de mil

novecientos ochenta y uno .- Recibí de Juan Velasco

la cantidad de noventa y cinco sures por el Impues-

to del medio por ciento para Defensa Nacional , por

un contrato de venta , según aviso del Notario doctor

Ulpiano Gaybor Mora que otorga Alfonso Vela y otros

a favor de Juan Velasco y señora de terreno situa-

do en la parroquia Alangasí del cantón Quito , provin-

cia de Pichincha , por la cantidad de diez y nueve mi-

l sures .- (firmado) Ilegible .- Jefe Provincial de Re-

caudación de la Junta de Defensa Nacional .- (sigue

un sello) .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FI-

NANCIAS .- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES .- Uno R,

número ochenta y seis mil seiscientos catorce .- Provin-

cia : Pichincha .- Fecha : diez y siete de junio de mil

novecientos ochenta y uno .- Nombre : Juan Velasco y se-

19
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Nora .- Por concepto de escritura de venta otorgada por Al-

fonso Reinaldo Vela .- Cuantía : Diez y nueve mil sucres.-

Rubro : Timbres Fiscales y de Salud .- Débito : Ciento no-

venta sucres y Dos sucres .- S O N : Ciento noventa y

dos sucres .- (firmado) Illegible .- Jefe de Recaudaciones

o Recibidor .- (sique un sello) .- Testado .- Reinaldo Reinaldo.-

Reinaldo.- No corre.

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mi y en fé de

ello, confiero esta PRIMERA copia certificada en los

mismos lugar y fecha de su celebración.

[Large handwritten signature]

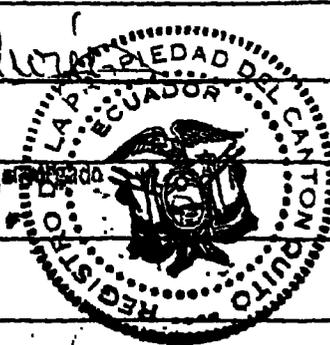
[Handwritten mark]

esta fecha queda inscrita la presente escritura
en el Registro de Propiedad de Granel en las
Folios 112

Quito a 14 de noviembre de 1981

[Handwritten signature]

Registrador de la Propiedad
QUITO



[Handwritten mark]

01000

85144
22-VII-85
10:45

Venta (2) (6)
de Rosarito Pinto



200
+ 170 m²

NOTARIA

DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI - ECUADOR

DR. CESAR ZURITA MOSQUERA

Con los Protocolos de los Sres. Alonso Báez Chávez,
Julio Jaramillo y Sergio Dávila Cordero

Copia PRIMERA

De COMPRAVENTA

Otorgada por la señorita ROSARIO PINTO CRUZ

DINAG

AVALUO S/. 20.000.-

FECHA 26 JUN 1985

FIRMA RESPONSABLE

Sergio G. Dávila

A favor de 1 señor JUAN VELASCO Y SEÑORA

El VEINTE Y DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO

Parroquia Alangasi - Cantón: QUITO

Cuánta VEINTE MIL SURES 00/100 (\$ 20.000,00)

Sangolquí, a 22 de Abril de 19 85

JL.

Once
26
R.K.
Cl.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

ESCRITURA DE COMPRAVENTA, OTORGADA POR
LA SEÑORITA ROSARIO PINTO CRUZ, A FAVOR
DEL SEÑOR JUAN VELASCO Y SENORA .-
CUANTIA : = = = = = \$ 20.000,00

" En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los veinte y dos días del mes de ABRIL de mil novecientos ochenta y cinco, ante mi, doctor CESAR ALBERTO ZURITA MOSQUERA, Notario Público Titular del Cantón y los testigos: JAI ME LARCO Y SIXTO ANDRADE, comparecen por una parte la señora ROSARIO PINTO CRUZ, de estado civil soltera; y, por otra parte los cónyuges señor JUAN VELASCO y doña OLGA PINTO DE VELASCO, casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Quito, de tránsito por este lugar, capaces civilmente para este otorgamiento y conocidos personalmente por mi de que doy fe .- Instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura a la que intervienen libremente, por sus propios derechos, dicen : - Que, elevan a instrumento público la minuta siguiente :- " SEÑOR NOTARIO : - En su Registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de la cual conste el contrato de compraventa de un inmueble, bajo las siguientes cláusulas :- PRIMERA :- ANTECEDENTES: Mediante escritura pública de doce de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el Notario Primero de Quito, por

(2)

tor Wladimiro Villalba Vega, legalmente inscrita el veinte y -
uno de Junio del mismo año, la señora Rosario Pinto, adquiere -
un lote de terreno por compra hecha al señor Alfonso Vela y -
hermanos, ubicado en el sector SAN CARLOS, de la Hacienda El -
Colegio, parroquia Alangasí, Cantón Quito, Provincia de Pichin-
cha, de una extensión de Un mil cuatrocientos metros cuadrados.

La propietaria señora Rosario Pinto, mediante escritura públi-
ca de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, o-
torgada donde el doctor Ulbiano Gaybor Mora, Notario Quinto de
Quito, vende a favor del señor Juan Velasco y señora Olga Pin-
to, un lote de terreno de una extensión de doscientos metros
cuadrados, desmembrando de su lote de mayor dimensión, ubicado -
en el sector de San Carlos, Hacienda El Colegio, parroquia Alan-
gasí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, - S E G U N D A : -

OBJETO : - Con los antecedentes expuestos y con el fin de que
integre su propiedad y por ser colindante, la señora ROSARIO
PINTO CRUZ, vende a favor de JUAN VELASCO y su esposa OLGA PIN-
To, un lote de terreno de una extensión de CIENTO SETENTA ME-
TROS CUADRADOS, desmembrando de su inmueble de mayor dimensión.

T E R C E R A : - L I N D E R O S : - Los linderos del inmueble materia
de venta son los siguientes : NORTE, Raúl Lala; SUR, Ramón Ma-
rales; ORIENTE, terreno de la vendedora Rosario Pinto; y, OC-
CIDENTE, Juan Velasco, actual colindante y comprador. - La venta
pese a señalarse la cabida y linderos, se lo hace como cuer-
po cierto y determinado . - C U A R T A : - P R E C I O : - El -

precio de la venta del inmueble es la suma de VEINTE MIL SU-
CRES 00/100, que la vendedora ya lo tiene recibido a su entera
satisfacción, sin que por este concepto tenga que hacer ningún

(10) Diez
56.
R.R.
J

1 reclamo en lo posterior, entregando todos los usos, costum-
2 bres, y servidumbres y más derechos anexos de conformidad con
3 la ley . - Q U I N T A :- SANEAMIENTO : - La mencionada vende-
4 dora declara que el inmueble que vende no soporta ningún gra-
5 vamen que limite su dominio o goce, según se desprende del -
6 certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega, -
7 en tal virtud los compradores reciben el terreno a su entera -
8 satisfacción en este momento . - S E X T A : - AUTORIZACION:-De -
9 conformidad a lo dispuesto en el artículo Primero del Decreto -
10 Supremo Número Tres mil setecientos ochenta y tres de siete -
11 de agosto de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el
12 Registro Oficial Número seis de veinte de agosto del mismo a-
13 ño, la presente transferencia no requiere la autorización del
14 Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, ya -
15 que es a favor de uno de los propietarios colindantes. - S E P-
16 T I M A :-GASTOS:-Todos los gastos que ocasione la celebración
17 de la escritura de transferencia hasta su inscripción en el -
18 Registro de la Propiedad son de cuenta de los compradores .-
19 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
20 estilo .- fdo) doctor Edgar Rodríguez U.-Matrícula Número Mil -
21 ochocientos ocho.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a -
22 instrumento público.-Presente los compradores dicen que aceptan
23 el bien raíz que por esta escritura adquieren, al igual que todos
24 sus términos, porque aseguran sus intereses y están de acuerdo
25 a lo convenido, quedando autorizados para inscribir este títu-
26 lo en el Registro de la Propiedad.-Alcabala, Timbres y adiciona-
27 les se han pagado.-Yo, el Notario, leí ésta a los otorgantes, in-
28 tegramente, en alta y clara voz, en presencia de los testigos co-

1
9
8
5

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

bocidos e idóneos, ante quienes y ante mí, se afirman y ratifican,

expresando la compradora no saber firmar, a su ruego lo hace -

un testigo, con los demás comparecientes y yo el Notario en uni-

dad de acto, de todo lo cual doy fe . - fdo) María Rosario Pin-

to Cruz, Cédula Número 170207450-9 .- fdo) Juan Velasco Chuqui-

marca, Céd. 170022498-1 .- A ruego de la compradora Olga Marina

Pinto, con Céd. 170581025-5 y como Tgo. f) Jaime Larco, Céd. -

170593742-1 .- S. Andrade .- El Notario.- fdo) doctor César Zu-

rita Mosquera . - . - . - . - . - D O C U M E N T O S H A -

B I L I T A N T E S : - " SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD :-

Sírvase conferirme al pié de la presente, un certificado de -

hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten

al predio situado en la parroquia Alangasí de este Cantón, de -

propiedad de ROSARIO PINTO, el mismo que lo adquirió por com-

pra a Alfonso Vela y hermanos, según escritura otorgada ante el

doctor Wladimiro Villalba Vega, el doce de Mayo de mil novecien-

tos setenta y uno, legalmente inscrita el veinte y uno de Ju-

nio de mil novecientos setenta y uno .- El Infrascrito Regis-

trador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma, C E R -

T I F I C A : - Que revisados los índices de los Registros de -

Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesen-

ta y nueve, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes -

hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten

al lote de terreno situado en la parroquia Alangasí de este Can-

tón, adquirido en mayor extensión por la señorita Rosario Pin-

to, soltera, mediante compra a los señores : Alfonso, Andrés,

Asunción, Juana, Antonio y Rosalino Vela, según escritura otor-

gada el doce de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el -

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Handwritten marks and numbers at the top right of the page.

Notario doctor Wladimiro Villalba, inscrita el veinte y uno de Junio del mismo año; habiendo éstos adquirido en mayor - extensión por herencia de su padre Luis Vela, quién a su vez adquirió por adjudicación hecha por el Gobierno del Ecuador, mediante Decreto Supremo Número Crecientos ochenta y nueve, de veinte y cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, protocolizado el veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrito el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis; por estos datos, NO SE ENCUENTRA NINGUN GRAVAMEN HIPOTECARIO, EMBARGO, NI PROHIBICION DE ENAJENAR .- Quito, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco .- El Registrador.- F) Ilegible.- (sigue un sello) .- " TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON RUMIQUI . - A L C A B A L A . - Por : NOVECIENTOS CINCUENTA SUCRÉS 00/100.- Señor Notario de este Cantón : Comunico a usted, que se ha pagado en esta Tesorería Municipal, por un contrato de compraventa, otorgada por ROSARIO PINTO, a favor de JUAN VELASCO Y SEÑORA, situado en la parroquia de Alangasi - Quito; por el precio de VEINTE MIL SUCRÉS, 00/100 .- Alcabala : seiscientos cincuenta sucres; Defensa Nacional : cien sucres; Construcciones Escolares : doscientos sucres .- Total : NOVECIENTOS CINCUENTA SUCRÉS 00/100.- El Tesorero Municipal.- F) Ilegible.- " MINISTERIO DE FINANZAS . - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA . - Forma IR . - Nombre o razón social : JUAN VELASCO Y SEÑORA.- Por concepto de : venta; por el valor de VEINTE MIL SUCRÉS 00/100 .- Timbres Fiscales.- Valor : doscientos

Handwritten number 4 in a circle at the bottom right.

1 sucres;Timbres de Salud, dos sucres . - Total son; doscientos dos

2 sucres .- El Liquidador . - SINDICATURA MUNICIPAL . - Oficio Número

3 cuatro mil noventa y ocho.- Quito, a dos de julio de mil novecien-

4 tos ochenta y seis.- Señor NOTARIO PUBLICO DEL CANTON . - P r e -

5 s e n t e . - Señor Notario: El señor Alcalde del Cantón Quito me-

6 diante autorización número cuatrocientos ochenta y ocho que consta

7 impuesta en el Oficio número novecientos noventa que formarán parte

8 de la escritura que serán transcritos en ella y que en xerox copia

9 certificada acompaño, faculta a la señora ROSARIO PINTO la desmem-

10 bración del inmueble detallado en el referido oficio y sujeta a las

11 regulaciones en él constantes, pues en esa condición se autoriza, por

12 tanto no se procederá a escriturar mientras no se cumplan con las

13 regulaciones y obligaciones impuestas por la Municipalidad y que es-

14 tán detalladas en el oficio antes mencionado.- Usted señor Notario

15 cuidará del cumplimiento escritural de las condiciones y obligacio-

16 nes determinadas en los documentos de autorización .- Atentamente,

17 Fdo.) doctor Edgar Rosero Aldás, Jefe de la Asesoría Jurídica, Pro-

18 curador Síndico Municipal Encargado.- SINDICATURA MUNICIPAL.- Núme-

19 ro cero cero cero cero novecientos noventa .- Señor ALCALDE DE SAN

20 FRANCISCO DE QUITO ENCARGADO.- P r e s e n t e . - Señor Alcalde

21 La señora Rosario Pinto, propietaria de un inmueble ubicado en la

22 calle San Carlos, Sector San Carlos, Parroquia Alangasí, ha presen-

23 tado una petición en Sindicatura , tendiente a que se le autorice

24 el fraccionamiento de su inmueble, petición que fue aceptada y

25 cedida mediante autorización número ciento diecinueve del diecisé-

26 te de febrero de mil novecientos ochenta y seis .- En razón de q

27 posteriormente solicita se reforme la antedicha autorización por

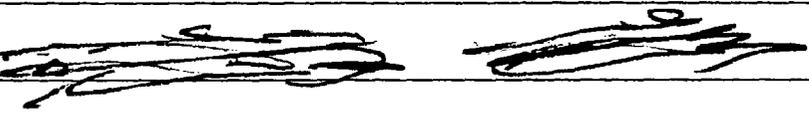
28 haber variado las condiciones técnicas; Sindicatura acogiendo e

I

contenido del Oficio número dos mil ochocientos noventa y uno - DP
 del dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y seis emite infor-
 me favorable, a fin de que se deje sin efecto la autorización núme-
 ro ciento diecinueve del diecisiete de febrero de mil novecientos o-
 chenta y seis, y en lo posterior deberá constar con las siguientes
 regulaciones: U n o.- Las dimensiones de los lotes y otros datos -
 son de exclusiva responsabilidad del propietario y proyectista . -
 D o s.- Las superficies de los lotes serán: LOTE NUMERO UNO, un mil
 cuarenta y ocho metros cuadrados, cinco decímetros cuadrados; LOTE
 NUMERO DOS, setecientos treinta y dos metros cuadrados, treinta de-
 címetros cuadrados. - T r e s . - Los lotes así constituidos, serán
 en el futuro indivisibles.- C u a t r o.- Cesión gratuita del terre-
 no para el trazado y/o regularización de las calles. - C i n c o.-
 prohibición de construir, mientras no cuente con los servicios bá-
 sicos de agua potable y canalización.- S e i s .- Contribuirá para
 las obras de urbanización de acuerdo al dictamen de la Dirección -
 de Avalúos y Catastros. - S i e t e.- No hay lugar a contribución
 por área comunal, debido a que el diez por ciento del total del te-
 rreno es inferior al área mínima exigida por la zonificación del -
 sector.- O c h o .- La presente división, se sujeta a los requeri-
 mientos de la zonificación estipulada en el informe número cero -
 tres mil cuatrocientos treinta y tres, emitido por la oficina de -
 líneas de fábrica.- N u e v e .- Queda sin efecto la Autorización
 municipal número mil ciento nueve suscrita el diecisiete de febrero
 mil novecientos ochenta y seis, por cuanto han variado las re-
 gulaciones .- Atentamente, Fdo.) doctor Edgar Rosero Aldás, Jefe de
 Asesoría Jurídica Procurador Síndico Municipal Encargado.-Fdo.)
 gible.- (sigue un sello). AUTORIZACION NUMERO CUATROCIENTOS OCHEN-

TA Y OCHO.- En base a los informes favorables números dos mil ocho-
 cientos noventa y uno - D.P. y novecientos noventa - SM .-La direc-
 ción de Obras Públicas, Planificación y Sindicatura Municipal con
 fechas dieciseis de mayo y trece de junio de mil novecientos ochenta
 y seis, autorizó la continuación del trámite solicitado por la
 señora Rosario Finto.- Quito, a veinte y cinco de junio de mil no-
 vecientos ochenta y seis.-Fdo.) señor Amable Sevilla R., Alcalde -
 de San Francisco de Quito - Encargado.- D I L I G E N C I A . -Con
 esta fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, yo doc-
 tor César Alberto Zurita Mosquera, Notario Público Titular del Cantón
 procedo a protocolizar al AUTORIZACION DE SUBDIVISION Y PLANO ADJUN-
 TO que anteceden; incorporándolo al Protocolo de Escrituras Públicas
 del Archivo a mi cargo, doy fe . - Fdo.) El Notario Público, doctor
 César Alberto Zurita Mosquera . - E n m e n d a d o : " setenta " -

Vale



Se otorgó

ante mí, en fe de lo cual confiero esta P R I M E R A
 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su o-
 torgamiento; doy fe . -



César Alberto Zurita Mosquera
 DOCTOR CESAR ALBERTO ZURITA MOSQUERA

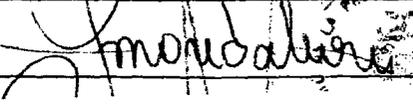
NOTARIO DEL CANTON RUMINAHUI

Con-

esta fecha queda inscrita la presente escritu-
 ra en el Registro de Propiedad de Primera Clase, Tomo 117 (cien -
 to diez y siete). - Quito, a 17 de JULIO de 1.986

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO



4

foto 47 selto. 5. I



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.007
20076074990

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
25/01/2007

REGISTRADO 0601700224981

NOMBRE VELASCO CHUQUIMARCA JUAN JOSE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

CALLE S/N

SECTOR ECO. 6 22214-06-023

AVALUO COMERCIAL 46.424,52

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION 31/12/2006

NUMERO DE PREDIO 0607499

CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	\$2,10
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$,20
SERVICIO ADMINISTRATI	\$6,96
CUERPO DE BOMBEROS PA	\$20,72
OBRAS EN EL DISTRITO	

CANCELADO 25 ENE. 2007

TRANSACCION 3913089

PAGINA DE 1

VENTANILLA 62

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL \$29,98

PAGO TOTAL

\$29,98

RESPONSABLE HARO E SEGUNDO

No. 6018634



[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC:176800720001 Aut:1695 v

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ANF No. 170581025-5

PINTO OLGA MARINA
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

31 MARZO 1940

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 002-2 0007 01130 F

PICHINCHA/ QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1940

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E113111121

CASADO JUAN JOSE VELASCO

NINGUNA QUEHACER: DOMESTICOS

RUSARTE PINTO

QUITO 01/10/2004

01/10/2016

REN 1028747

FORMA No: Pch

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

50 - 0017 NUMERO 1705810255 CEDULA

~~Electores~~ PINTO OLGA MARINA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA ALANGASI PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170022498-1

VELASCO CHUQUIMARCA JUAN JOSE

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

09 FERRERO 1927

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0011 0068 00049 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1929

Juan Jose Velasco



ECUATORIANA***** V1343V2442

CASADO OLGA MARINA PINTO

PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO

JOAQUIN VELASCO

MARIA CHUQUIMARCA

RUMINAHUI 15/10/2004

15/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1195832

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

169 - 0020 NUMERO 1700224981 CEDULA

VELASCO CHUQUIMARCA JUAN JOSE APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

ALANGASI PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



I

(1)



47

500729

N O T A R I A
DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI - ECUADOR

TELEFONO: 331-005

DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,
Sergio Dávila Cordero y otros.

CO

Copia PRIMERA

De COMPRAVENTA (DERECHOS Y ACCIONES)

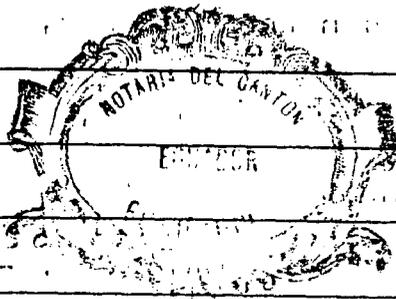
Otorgado por el señor RAMON MORALES ASANGO Y SEÑORA

A favor de 1 señor LUIS RAFAEL MORALES LARCO

El 08 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

En el Cantón de Sangolquí - Cantón: Sangolquí

Sangolquí, a 08 de OCTUBRE de 1993



ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERE-

CHOS Y ACCIONES:

OTORGADA POR :

EL SEÑOR RAMON MORALES ASANGO Y

SEÑORA

A FAVOR DE :

EL SEÑOR LUIS RAFAEL MORALES LARCO

C U A N T I A : \$ 200.000,00,

" En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui, Pro-
vincia de Pichincha, República del Ecuador, a los ocho días del
mes de O C T U B R E de mil novecientos noventa y tres, ante
mí, doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público Titu-
lar del Cantón, comparecen a la celebración de la presente
escritura de compraventa las siguientes personas: por una
parte y en calidad de VENEDORES los cónyuges RAMON MORALES
ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY LARCO SIMBA DE MORALES; y, por
otra parte en calidad de COMPRADOR el señor LUIS RAFAEL MO-
RALES LARCO, de estado civil casado y soltero, respectivamente.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domi-

ciliados en la parroquia Alangasí, de tránsito por esta ciudad, capaces civilmente para este otorgamiento y conocidos -

personalmente por mí de que doy fe. - Instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura a la que inter-

vienen libremente, por sus propios derechos, dicen: - Que, elevan a instrumento público la minuta siguiente: - " S E -

Ñ O R N O T A R I O : - En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una de compraventa de derechos

y acciones al tenor de las siguientes cláusulas: - P R I M E -

R A : - ANTECEDENTES: - a) Mediante escritura pública cele-

brada el catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor César Alberto Zurita Mosquera, inscrit

legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, los

cónyuges señores RAMON MORALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY

LARCO SIMBA adquirieron un lote de terreno de la superficie

total y aproximada de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ

Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, ubicado en la parroquia Alangasí

del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por compra a los -

señores Alfonso Reinaldo Vela Quimbiulco, María Asunción Vela

Quimbiulco, Rudecindo Pachacama, María Juana Vela Quimbiulco,

Luis Antonio Vela Quimbiulco, José Rosalino Vela Quimbiulco, y

José Andrés Vela Quimbiulco. - b) Conforme consta del cer-

- tificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad -

- y que se agrega como documento habilitante, sobre el inmueble

antes indicado no se encuentra hipoteca, embargo, prohibición

de enajenar ni soporta gravamen de clase alguna. - S E G U N -

D A : - COMPRAVENTA:: - Previos estos antecedentes, los cón-

1 - yuges señores RAMON MORALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY -
2 LARCO SIMDA DE MORALES, dicen que dan en venta y perpétua e-
3 - najenación a favor del compareciente señor LUIS RAFAEL MO-
4 RALES PARCO, por sus propios derechos, de estado civil soltero,
5 los derechos y acciones equivalentes al SEIS. CATORCE POR CIENTOS
6 TERCEROS (6.14%) en relación a la superficie original del lote
7 que es de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ Y OCHO DECI-
8 METROS CUADRADOS, afincados sobre el lote de terreno adquiri-
9 do y ubicado en la forma señalada en los antecedentes. -

6,14%
3.004
2

1 T E R C E R A : - LINDEROS GENERALES : -. Los linderos genera-
2 les del lote de terreno en donde están afincados los derechos
3 y acciones que se venden, son los siguientes. : - POR EL NOR-
4 TE, con el lote Número cinco de propiedad de Rosario Pinto, en
5 ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros; POR EL SUR, con
6 propiedad del señor Juan Ortiz, en ochenta y nueve metros; -
7 POR EL ORIENTE, carretera antigua a Alangasí, en una exten-
8 sión de veinte y cinco metros; y, POR EL OESTE, con propiedad
9 de los Hermanos Vela - Quimbiulco, en una extensión de cuaren-
10 ta y dos metros, setenta centímetros. -

11 C U A R T A : - P R E -
12 C I O : - De común acuerdo entre las partes se ha fijado como -
13 precio único y total por la venta de los derechos y acciones
14 mencionados, la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100 -
15 cantidad que los vendedores expresamente manifiestan que la -
16 tienen recibida, antes de ahora, en dinero efectivo, de buena
17 Ley y curso corriente, de manos de l comprador , por cuya -
18 razón y sin tener que hacerle ningún reclamo posterior al -
19 respecto, les transfieren desde este instante la posesión y -
20

dominio de los derechos y acciones descritos, incluyendo todos

sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidum-

bres activas y pasivas, libre de todo gravamen, sujetándose al

saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- Q U I N-

T A : - PARTICION FUTURA : - Para efectos de una partición fu-

tura y cuando se obtengan las autorizaciones necesarias, se ha-

ce constar que los derechos y acciones que por esta escritura

se enajenan, equivalen a CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS,

CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, y el comprador, se encuentra

en posesión de esta proporción y así se obligan a recibir de -

un lote de terreno, dentro de los siguientes linderos especifi-

cos:- POR EL NORTE, en una extensión de doce metros, con frente -

-al Pasaje Peatonal de tres metros de ancho; POR EL SUR, igual -

longitud, propiedad de Juann Ortiz; POR EL ESTE, mide quince metros

lote del señor Daniel Puente; y, POR EL OESTE, en una extensión

-de catorce metros, noventa centímetros, con Efraín Morales Larco.-

S E X T A : - GASTOS : - Todos los gastos que ocasione la ce-

lebración de la presente escritura hasta su perfeccionamiento -

en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de l. comprador

solamente en el supuesto caso de haber plusvalía pagarán los -

señores vendedores . - S E P T I M A : - INSCRIPCION:- - De -

modo expreso los vendedores autorizan a los compradores para -

que inscriban la presente escritura de compraventa en el Re-

gistro de la Propiedad del Cantón Quito. - O C T A V A : - ACEP-

TACION : - Presentes vendedores y comprador dicen que acep-

tan todas y cada una de las cláusulas que precedan, por estar -

hechas en seguridad de sus respectivos intereses . - Usted, se-

ñor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, ne-

cesarias para la completa validéz de este contrato.- fdo) doc-

tora Ivonne Mariño V., Abogado- con Matrícula Profesional NÚ-
mero Dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados -
de la ciudad de Quito.- Yo, el Notario, leí la presente es-
crituraa a los señores otorgantes, íntegramente, en alta y -
clara voz, en presencia de los testigos y que son los señores
JAIME LARCO Y PAUL SALAZAR, mayores de edad, de este lugar,
conocidos e idóneos, ante quienes y ante mí, se afirman y ra-
tifican, expresando los vendedores marido y mujer no saber -
leer ni escribir, motivo por el cual imprimen sus huellas di-
gitales, a sus ruegos firman los testigos, con los demás -
comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto, doy fe.

RAMON MORALES ASANCO

LUCRECIA MARIA FANNY LARCO

CED.CIUD.170274450-7

CED.CIUD. 170579631-4

A RUEGO DE)

LOS VENDEDORES Y COMO TESTIGO :

JAIME LARCO C., Céd.170593742e1

LUIS RAFAEL MORALES LARCO

CED.CIUD. 170855246-6

Tgo. :

~~Paul Salazar H.~~
PAUL SALAZAR H.

El Notario : fdo) doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO ".-

DOCUMENTOS HABILITANTES : = = = = =

FM

Quito, 24 28 SEP 1983 de 1983

I

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

012177

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Alangasi de este Cantón, (con el historial de *15* años)

de propiedad de *Ramon Morales y Saco*

el mismo que lo adquirió (eron) por *Compra*

a (quien) *Los Herederos de Luis Vela Srauchi*

según escritura otorgada el (fecha y Notario) *14 de noviembre de 1979*

el Notario de Cantón Ruminahui Don Cesar A. Zurita

legalmente inscrita el *17 de Mayo de 1982* -1-612- 756

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) *[Signature]*

Céd. Ident.) *170022473-4*

*El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincadas en un predio, situado en la parroquia *Alangasi* de este Cantón, adquirido por el señor RAMON MORALES y Fanny Larco, mediante compra a Alfonso Reinaldo Vela Quiñbiulco y otros, según escritura otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario de Cantón Ruminahui Don Cesar Alberto Zurita, inscrita el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y dos. -Estos adquiridos por herencia de Luis Vela Srauchi, en virtud de la posesión efectiva dictada por el Juez Quinto Provincial de Táchira, el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veintidós de mayo de los mismos mes y año. -Habiendo el causante adquirido mediante adjudicación hecha por la Reverendísima Curia Tropelita, el según acuerdo número trescientos ochenta y nueve.

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

dictada por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, protocoli-
 zado el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y tres
 ante el notario Cristóbal Guarderas, inscrita el quince de enero
 de mil novecientos sesenta y cuatro. - Por estos datos no se anota
 tra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar
 Quito a Treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres
 las ocho a.m.

PROPIEDAD REGISTRADA
 ENCARGADO
 [Signature]

[Signature]

TITULO DE CREDITO No. 13998



MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI
 DTO. DETERMINACION DE RECURSO

CLAVE:

AJENA
 C.I.

FECHA
 93 X 21
 AÑO MES DIA

FORMA DR - 1
 RECAUDACION DIRECTA

Nombre o Razón Social **MORALES LUIS RAFAEL**

Por concepto de **ALCABAIA Y ADICIONALES**
 Cuantía: \$ **200.000**
 Compra-Venta de DD y AA otorga Morales Ramon y sra. -Alangasí -Quito

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
2.1.50.004	93	ALCABALA AJENAS	8.000,00
005		DEFENSA NACIONAL	1.000,00
006		CONSTRUCCIONES ESCOLARES	2.000,00
009		AGUA POTABLE	2.000,00
4.1.16.10.005		Servicios Administrativos	300,00
		Especies Valoradas	50,00
Son: Trece mil trescientos cincuenta 00,100 sucres TOTAL			13.350,00

RECEIBO
 24/22-88-009
 7 OCT 1993
 CANCELADO
 CAJON
 [Stamp]

[Signature] DIRECTOR FINANCIERO
 [Signature] JEFE DET. RECURSOS
 [Signature] RECAUDADOR

- CONTRIBUYENTE -

IMPRESO POR ORIENTAL SA. QUITO

24	
25	
26	
27	
28	

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe . -



[Handwritten Signature]
DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

esta fecha se le inscribió la presente escritura, en el Registro de Propiedad de 2da. Clase, Tomo 124

Quito, a 20 de Diciembre de 1993.

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

[Handwritten Signature]



REPARTO DE LA PROPIEDAD

N O T A R I A
DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI - ECUADOR

TELEFONO: 331-005

DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,
Sergio Dávila Cordero y otros.

Q

Copia PRIMERA

De COMPRAVENTA (DERECHOS Y ACCIONES)

Otorgado por el señor RAMON MORALES ASANGO Y SEÑORA

A favor de 1 señor JOSE EFRAIN MORALES LARGO Y SEÑORA

El OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Parroquia Alangasí - Cantón Quito

Cuantía TRESIENTOS MIL SUYES 00/100 (\$ 300.000,00)

Sangolquí, a 8 de Octubre de 1993



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.004
20046074770

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
22/06/2004

CEDULA/RUC.
1704104965

NOMBRE
MORALES LARCO JOSE EFRAIN

DIRECCION
2004 JUN 22 A 8:29

CLAVE CATASTRAL

PUERTO RICO

SECTOR ECO. 7 22214-06-002

AVALUO COMERCIAL
395,14

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE
237,008

EMISION
31/12/2003

NUMERO DE PREDIO
0607477

CONCEPTO VALOR CONCEPTO VALOR

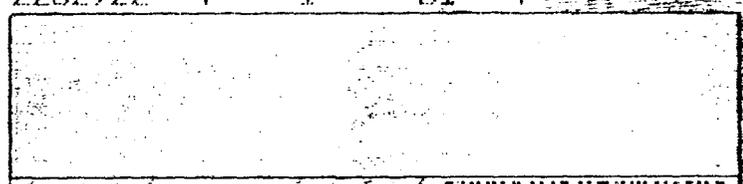
IMPUESTO PREDIAL \$3,13
ADICIONALES MUNICIPIO \$2,88
IMPTOS OTRAS INSTITUC \$1,57
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20
TASA SEGURIDAD CIUDAD \$6,00

DESCUENTOS \$,03

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA
2262922 1 61

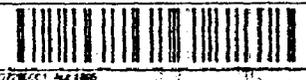
SUB-TOTAL

PAGO TOTAL \$13,75



RESPONSABLE
SUSAI AGUILAR

No. 3483139



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERE-
CHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR : -

EL SEÑOR RAMON MORALES ASANGO Y
SEÑORA

A FAVOR DE :

EL SEÑOR JOSE EFRAIN MORALES LARCO Y
SEÑORA,-

C U A N T I A : \$ 300.000,00.

" En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui, Pro-
vincia de Pichincha, República del Ecuador, a los ocho días del
mes de D C T U B R E de mil novecientos noventa y tres, ante
mí, doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público Titu-
lar del Cantón, comparecen a la celebración de la presente -
escritura de compraventa las siguientes personas : por una -
parte y en calidad de VENEDORES los cónyuges RAMON MORALES -
ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY LARCO SIMBA DE MORALES; y, por -
otra parte en calidad de COMPRADORES los cónyuges JOSE EFRAIN -
MORALES LARCO Y MARIA SUSANA CATAGÑA PUENTE DE MORALES, casados -

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domi-

ciliados en la parroquia Alangasí, de tránsito por esta ciu-
dad, capaces civilmente para este otorgamiento y conocidos

personalmente por mí de cuyo doy fe. - Instruidos de la na-
turalza y efectos de la presente escritura a la que inter-
vienen libremente, por sus propios derechos, dicen : - Que,

elevan a instrumento público la minuta siguiente : - " S E -

N O R N O T A R I O : - En su Registro de Escrituras pu-
blicas, sírvase hacer constar una de compraventa de derechos
y acciones al tenor de las siguientes cláusulas : - P R I M E -

R A : - ANTECEDENTES : - a) Mediante escritura pública cele-
brada el catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y nue-
ve, ante el Notario doctor Cesar Alberto Zurita Mosquera, inscrita

legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el
veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, los

cónyuges señores RAMON DONALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY
LARCO SIMBA, adquirieron un lote de terreno de la superficie

total y aproximada de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ
Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, ubicado en la parroquia Alangasí

del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por compra a los -
señores Alfonso Reinaldo Vela Quimbiulco, María Asunción Vela

Quimbiulco, Rosalinda Páez Acuña, María Juana Vela Quimbiulco,
Luis Antonio Vela Quimbiulco, José Rosalino Vela Quimbiulco, y

José Andrés Vela Quimbiulco. - b) Conforme consta del cer-
tificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad -

y que se agrega como documento habilitante, sobre el inmueble
antes indicado no se encuentra hipoteca, embargo, prohibición
de enajenar ni soporta gravamen de clase alguna. - S E G U N -

D A : - COMPRAVENTA: - Previos estos antecedentes, los cón-

1 - yuges señores RAMON. MORALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY -
2 LARCO SIMBA DE MORALES, dicen que dan en venta y perpétua e-
3 - najenación a favor de los cónyuges JOSE EFRAIN MORALES LARCO
4 Y SEÑORA MARIA SUSANA CATAGÑA PBENTE DE MORALES, casados, -
5 los derechos y acciones equivalentes al SEIS. SESENTISEIS POR
6 CIENTO (6.66 %) en relación a la superficie original del lote
7 que es de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ Y OCHO DECI-
8 METROS CUADRADOS, afincados sobre el lote de terreno adquiri-
9 do y ubicado en la forma señalada en los antecedentes. -

6,667,
3.004
m²

10 T E R C E R A : - LINDEROS GENERALES : - Los linderos genera-
11 les del lote de terreno en donde están afincados los derechos
12 y acciones que se venden, son los siguientes : - POR EL NOR-
13 TE, con el lote Número cinco de propiedad de Rosario Pinto, en
14 ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros; POR EL SUR, con
15 propiedad del señor Juan Ortíz, en ochenta y nueve metros; -
16 POR EL ORIENTE, carretera antigua a Alangasí, en una exten-
17 sión de veinte y cinco metros; y, POR EL OESTE, con propiedad
18 de los Hermanos Vela - Quimbiulco, en una extensión de cuaren-
19 ta y dos metros, setenta centímetros. - C U A R T A : - PRE-

20 CIO : - De común acuerdo entre las partes se ha fijado como -
21 precio único y total por la venta de los derechos y acciones
22 mencionados, la suma de TRESCIENTOS MIL SUCRES 00/100 -
23 cantidad que los vendedores expresamente manifiestan que la -
24 tienen recibida, antes de ahora, en dinero efectivo, de buena
25 Ley y curso corriente, de manos de los compradores, por cuya -
26 razón y sin tener que hacerle ningún reclamo posterior al -
27 respecto, les transfieren desde este instante la posesión y -
28

dominio de los derechos y acciones descritos, incluyendo todos

sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidum-

bres activas y pasivas, libre de todo gravamen, sujetándose al

saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- Q U I N-

T A : - PARTICION FUTURA : - Para efectos de una partición fu-

tura y cuando se obtengan las autorizaciones necesarias, se ha-

ce constar que los derechos y acciones que por esta escritura

se enajenan, equivalen a CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS,

CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, y los compradores se encuentran

en posesión de esta proporción y así se obligan a recibir de -

un lote de terreno, dentro de los siguientes linderos especifi-

cos:-POR EL NORTE, mide trece metros, con frente al pasaje Pea-

-tonal; POR EL SUR, mide trece metros, ochenta centímetros, con

propiedad de Juan Ortiz; POR EL ESTE, catorce metros, noventa -

centímetros, con lote de Rafael Morales Larco; Y POR EL OESTE, mide

catorce metros, setenta centímetros, con lote de Simón Morales.-

S E X T A : - GASTOS : - Todos los gastos que ocasione la ce-

lebración de la presente escritura hasta su perfeccionamiento

en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de los compradores,

solamente en el supuesto caso de haber plusvalía pagarán los -

señores vendedores . - S E P T I M A : - INSCRIPCION : - De -

modo expreso los vendedores autorizan a los compradores para -

que inscriban la presente escritura de compraventa en el Re-

gistro de la Propiedad del Cantón Quito. - O C T A V A : - ACEP-

TACION : - Presentes vendedores y compradores, dicen que acep-

tan todas y cada una de las cláusulas que preceden, por estar -

hechas en seguridad de sus respectivos intereses . - Usted, se-

ñor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, ne-

TIGO :

PAUL SALAZAR H.

El Notario : Pdo) doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO " . . .

DOCUMENTOS HABILITANTES : = = = = =

No. 14002

TITULO DE CREDITO



MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI
D.T.O. DETERMINACION DE RECURSO

CLAVE:
AJENA
C.I.

FECHA
93 X 21
AÑO MES DIA

FORMA DR - 1
RECAUDACION DIRECTA

Nombre o Razón Social MORALES JOSE EFRAIN Y SRA.

Por concepto de ALCABALA Y ADICIONALES
Cuantía: 200.000
Compra-venta de DD y AA otorga Morales Ramon y sra. -Alangasí Quito

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
2.1.30.004		ALCABALA AJENAS	8.000,00
005		DEFENSA NACIONAL	1000,00
006		CONSTRUCCIONES ESCOLARES	2.000,00
009		AGUA POTABLE	2.000,00
1.22.53.009		Servicios Administrativos	300,00
4.1.14.005		Especies Valoradas	50,00
TOTAL			13.350,00

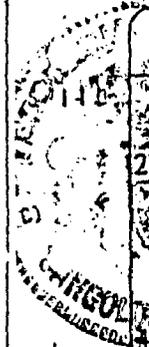
- CONTRIBUYENTE -

Son: trece mil trescientos cincuenta 00,100 sucres

Director Financiero

Jefe Det. Recursos

RECAUDADOR



MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI
CAJERO

IMPRESO POR OFSETIC S.A. QUITO

cesarias para la completa validéz de este contrato.- fdo).doc-

1 tora Ivonne Mariño V., Abogado- con Matrícula Profesional Nú-
 2 mero Dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados -
 3 de la ciudad de Quito.- Yo, el Notario, lef la presente es-
 4 crituraa a los señores otorgantes, íntegramente, en alta y -
 5 clara voz, en presencia de los testigos y que son los señores
 6 JAIME LARCO Y PAUL SALAZAR, mayores de edad, de este lugar,
 7 conocidos e idóneos, ante quienes y ante mí, se afirman y ra-
 8 tifican, expresando los vendedores marido y mujer no saber -
 9 leer ni escribir, motivo por el cual imprimen sus huellas di-
 10 gitaes, a sus ruegos firman los testigos, con los demás -
 11 comparcientes y conmigo el Notario en unidad de acto, doy fe.

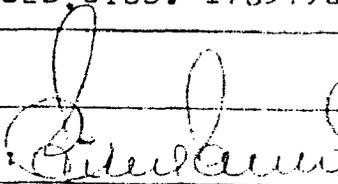
RAMON MORALES ASANGO

LUCRECIA MARIA FANNY LARCO

CED.CIUD.170274450-7

CED.CIUD. 170579631-4

LOS VENEDORES Y COMO TESTIGO

(A RUCCO DE)

 JAIME LARCO C., CED.1705937426

JOSE EFRAIN MORALES L.

MARIA SUSANA CATAGÑA PUENTE

CED.CIUD.170410496-5

CED.CIUD.170480398-8

TES-

FM

Quito, 24 de Septiembre de 1993

I

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

012177

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Alangasi de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Ramon Morales y Soto

el mismo que lo adquirió (eron) por Compra

a (quien) Los herederos de Luis Vela Sarrachi

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 14 Noviembre de 1979

Notario de Santos Rumiñahui Don Cesar A. Zurita

legalmente inscrita el 17 de Mayo de 1982 -1-612- 756

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

(Firma manuscrita)

Céd. Ident.) 170022473-4

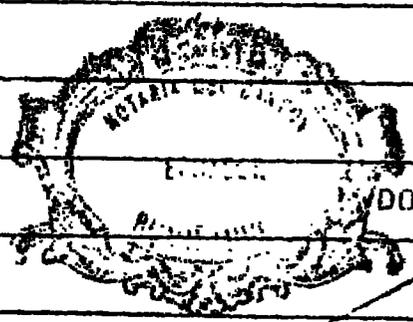
*El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincadas en un predio, situado en la parroquia Alangasi de este Cantón, adquirido por el señor RAMON MORALES y Fanny Larco, mediante compra a Alfonso Reinaldo Vela Quiñbiulco y otros, según escritura otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario de Sanogqui Don Cesar Alberto Zurita, inscrita el veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. -Estos adquirieron por herencia de Luis Vela Sarrachi, en virtud de la posesión efectiva dictada por el Juez quinto Provincial de Pichincha, el veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veintiseis de los mismos mes y año. -Habiendo el causante adquirido mediante adjudicación hecha por la Reverendísima Curia Provincial de Pichincha, el segundo acuerdo número trescientos ochenta y nueve.

1 Dirección Regional de Promoción Social y Trabajo, Pisco
 2 Se otorgó el día 20 de octubre de mil noventa y tres
 3 en el lugar de Pisco, Ica, a favor de don
 4 don [Nombre], en virtud de la prohibición de enajenar
 5 el bien de [Nombre] de mil noventa y tres
 6 y tres mil.

7 *[Firma]*
 8 *[Firma]*
 9 *[Firma]*
 10

[Firma]

11 Se otorgó ante mí, en fe de lo
 12 cual confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en el
 13 lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe . -



[Firma]

16 DOCTOR EDUARDO ECHEVERRÍA VALLEJO
 17 NOTARIO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

18 Con esta fe se queda inscrita la presente

19 en el Libro de Propiedad de

20 Tomo [Número] 124

21 20 de Diciembre de 1993



22 REGISTRADOR GENERAL
 23 REGIMINADOR

[Firma]

24
 25
 26
 27
 28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERE-
CHOS Y ACCIONES

4,571⁶

OTORGADA POR : -

EL SEÑOR RAMON MORALES ASANGO Y
SEÑORA

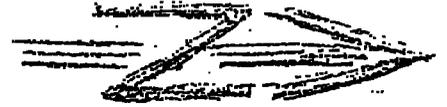
A FAVOR DE :

EL SEÑOR JOSE RAMON MORALES LARCO Y
SEÑORA

C U A N T I A : \$ 200,000,00

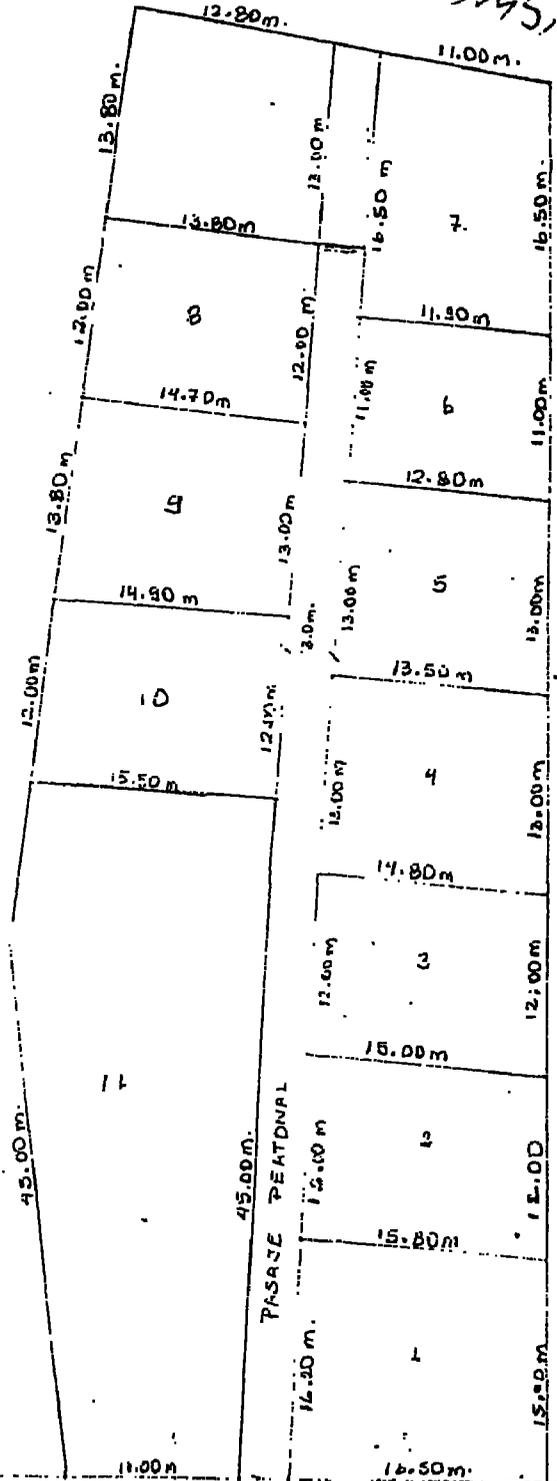
" En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui, Pro-
vincia de Pichincha, República del Ecuador, a los ocho días del
mes de D O C T U B R E de mil novecientos noventa y tres, ante
mí, doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público Titu-
lar del Cantón, comparecen a la celebración de la presente
escritura de compraventa las siguientes personas : por una
parte y en calidad de VENEDORES los cónyuges RAMON MORALES
ASANGO Y LUCRECIA, MARIA FANNY LARCO SIMBA DE MORALES; y, por
otra parte en calidad de COMPRADORES los cónyuges JOSE RAMON
MORALES LARCO Y MARIA PRESENTACION QUISHPE MORALES, casados, -

30 = 1/1



Juan Indurain

LOTE N°	NOMBRES	AREA. (m²)	%
1	RAMON MORALES ASANGO	252.15	...
2	OLMEDO MORALES LARCO	134.8	6.22
3	VICTORIA MORALES LARCO	178.8	6.02
4	LIDA JAREZA LARCO	133.95	6.19
5	ANDRES PEÑA	166.00	5.53
6	RAMON MORALES LARCO	135.85	4.57
7	AGRIPINA MORALES LARCO	405.6	13.65
8	SIRON MORALES LARCO	171.0	5.76
9	EFRAIN MORALES LARCO	138.3	6.66
10	RAFAEL MORALES LARCO	132.4	6.14
11		696.25	20.07



Juan Velasco y
Ramon D:570

3



ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR :

EL SEÑOR RAMON MORALES ASANGO Y SEÑORA

A FAVOR DE :

EL SEÑOR JOSE RAMON MORALES LARCO Y SEÑORA

C U A N T I A : \$ 200,000,00

" En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los ocho días del mes de O C T U B R E de mil novecientos noventa y tres, ante mí, doctor EDUARDO ECHEVERRÍA VALLEJO, Notario Público Titular del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa las siguientes personas : por una parte y en calidad de VENEDORES los cónyuges RAMON MORALES ASANGO Y LUCRECIA, MARIA FANNY LARCO SIMBA DE MORALES; y, por otra parte en calidad de COMPRADORES los cónyuges JOSE RAMON MORALES LARCO Y MARIA PRESENTACION QUISHPE MORALES, casados.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domi-

ciliados en la parroquia Alangasí, de tránsito por esta ciudad, capaces civilmente para este otorgamiento y conocidos -

personalmente por mí de que doy fe . - Instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura a la que inter-

vienen libremente, por sus propios derechos, dicen : - Que, elevan a instrumento público la minuta siguiente : - " S E -

Ñ O R N O T A R I O : - En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una de compraventa de derechos

y acciones al tenor de las siguientes cláusulas : - P R I M E - R A : - ANTECEDENTES : - a) Mediante escritura pública cele-

brada el catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario doctor César Alberto Zurita Mosquera, inscrita

legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinta y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, los

cónyuges señores RAMON MORALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY LARCO SIMBA, adquirieron un lote de terreno de la superficie -

total y aproximada de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, ubicado en la parroquia Alangasí

del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por compra a los señores Alfonso Reinaldo Vela Quimbiulco, María Asunción Vela

Quimbiulco, Rudecindo Pachacama, María Juana Vela Quimbiulco, Luis Antonio Vela Quimbiulco, José Rosalino Vela Quimbiulco, y

José Andrés Vela Quimbiulco . - b) Conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad -

y que se agrega como documento habilitante, sobre el inmueble antes indicado no se encuentra hipoteca, embargo, prohibición

de enajenar ni soporta gravamen de clase alguna. - S E G U N -

D A : - COMPRAVENTA : - Previos estos antecedentes, los con-

- yuges señores RAMON, MORALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY -
LARCO SIMBA DE MORALES, dicen que dan en venta y perpétua e-
- najenación a favor de los cónyuges / JOSE RAMON MORALES LARCO -
/ MARIA PRESENTACION QUISHPE MORALES DE MORALES / casados, -
los derechos y acciones equivalentes al CUATRO PUNTO CINCUENTA
SIETE POR CIENTO en relación a la superficie original del lote
que es de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ Y OCHO DECI-
METROS CUADRADOS, afincados sobre el lote de terreno adquiri-
do y ubicado en la forma señalada en los antecedentes.

4,5,
3.004
n 2

T E R C E R A : - LINDEROS GENERALES : - Los linderos genera-
les del lote de terreno en donde están afincados los derechos
y acciones que se venden, son los siguientes : - POR EL NOR-
TE, con el lote Número cinco de propiedad de Rosario Pinto, en
ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros; POR EL SUR, con
propiedad del señor Juan Ortiz, en ochenta y nueve metros; -
POR EL ORIENTE, carretera antigua a Alangasi, en una exten-
sión de veinte y cinco metros; y, POR EL OESTE, con propiedad
de los Hermanos Vela - Quimbiulco, en una extensión de cuaren-
ta y dos metros, setenta centímetros.

- C U A R T A : - P R E -
C I O : - De común acuerdo entre las partes se ha fijado como -
precio único y total por la venta de los derechos y acciones
mencionados, la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100 -
cantidad que los vendedores expresamente manifiestan que la -
tienen recibida, antes de ahora, en dinero efectivo, de buena
Ley y curso corriente, de manos de l comprador , porcuya -
razón y sin tener que hacerle ningún reclamo posterior al -
respecto, les transfieren desde este instante la posesión y -

(5)

dominio de los derechos y acciones descritas, incluyendo todos

sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.-- Q U I N-

T A : - PARTICION FUTURA : - Para efectos de una partición futura y cuando se obtengan las autorizaciones necesarias, se hace constar que los derechos y acciones que por esta escritura se enajenan, equivalen a CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRA-

DOS, OCHENTA Y CINCO DECIMETROS, y los compradores se encuentran en posesión de esta proporción y así se obligan a recibir de un lote de terreno, dentro de los siguientes linderos específicos:

POR EL NORTE, mide once metros, con propiedad del señor Juan Velasco; - POR EL SUR, mide once metros, con frente al Pasaje Peatonal de tres metros de ancho; POR EL ESTE, doce metros, ochenta centímetros, con el señor Andrés Peña; y, POR EL OESTE, once metros, noventa centímetros, con Agripina Morales Larco.--

S E X T A : - GASTOS : - Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura hasta su perfeccionamiento en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de los compradores, solamente en el supuesto caso de haber plusvalía pagarán los señores vendedores . - S E P T I M A : - INSCRIPCION : - De

modo expreso los vendedores autorizan a los compradores para que inscriban la presente escritura de compraventa en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. - O C T A V A : - A C E P-

TACION : - Presentes vendedores y compradores, dicen que aceptan todas y cada una de las cláusulas que precedan, por estar hechas en seguridad de sus respectivos intereses . - Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, ne-

cesarias para la completa validéz de este contrato.- fdo) doc-

1
 2 tora Ivonne Mariño V., Abogado- con Matrícula Profesional Nú-
 3 mero Dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados -
 4 de la ciudad de Quito.- Yo, el Notario, leí la presente es-
 5 crituraa a los señores otorgantes, íntegramente, en alta y -
 6 clara voz, en presencia de los testigos y que son los señores
 7 JAIME LARCO Y PAUL SALAZAR, mayores de edad, de este lugar,
 8 conocidos e idóneos, ante quienes y ante mí, se afirman y ra-
 9 tifican, expresando los vendedores marido y mujer no saber -
 10 leer ni escribir, motivo por el cual imprimen sus huellas di-
 11 gitaes, a sus ruegos firman los testigos, con los demás -
 12 comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto, doy fe.

14
15 RAMON MORALES ASANGC

LUCRECIA MARIA FANNY LARCO

16 CED.CIUD.170274450-7

CED.CIUD. 170579631-4

18
19 LOS VENEDORES Y COMO TESTIGO :

Signature (A RUEGO DE)
 JAIME LARCO C., Céd.170593742e

22
 23 *Signature*
 JOSE RAMON MORALES LARCO

Signature
 MARIA PRESENTACION QUISHPE

24 CED.CIUD. 170874550-8

CED.CIUD.171064404-6

25
 26 Tgo. : *Signature*
 PAUL SALAZAR H.

27 El Notario : fdo) doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO " . . .

FM

Quito, 27 de Mayo de 1982

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

012177

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Atangasti de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de *Ramon Morales y Saco*

el mismo que lo adquirió (eron) por *Compra*

a (quien) *Los herederos de Luis Vela Searchi*

según escritura otorgada el (fecha y Notario) *14 Noviembre de 1979*

Notario de Cantón Ruminahui Don Cesar A. Zurita

legalmente inscrita el *17 de Mayo de 1982* -1-612- 756

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) *[Signature]*

Céd. Ident.) *170022473-4*

*El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincadas en un predio, situado en la parroquia *Atangasti* de este Cantón, adquirido por el señor *RAMON MORALES* y *Ramón Saco*, mediante compra a *Alfonso Reinaldo Vela Quiñbiulco* y otros, según escritura otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario de *Ruminahui* *Don Cesar Alberto Zurita*, inscrita el veintiseiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Estos adquirieron por herencia de *Luis Vela Searchi*, en virtud de la posesión efectiva dictada por el Juez quinto Provincial de *Richincha*, el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veintiseiete de los mismos mes y año. Habiendo el causante adquirido mediante adjudicación hecha por la Reverendísima Curia *Provincial*, el según acuerdo número trescientos ochenta y nueve,

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

dictada por el Ministerio de Previsión Social y trabajo, protocoli-
 zado el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres
 ante el notario Cristóbal Garderas, inscrita el quince de enero
 de mil novecientos sesenta veintio. - Por estos datos no se acuerda
 tra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar
 quitto a Tercera de noviembre de mil novecientos noventa y tres
 las como a.m.

PROPIEDAD
 REGISTRADO
 DE LA PROPIEDAD
 E. C. A. R. A. S.

TITULO DE CREDITO No. 13997



MUNICIPIO DE RUMIHAQUI
 DTO. DETERMINACION DE RECURSO

CLAVE: AJENA
 C.I.

FECHA: 93 X 21
 AÑO MES DIA

FORMA: DR - 1
 RECAUDACION DIRECTA

Nombre o Razón Social: **MORALES JOSE RAMON Y SRA.**

Por concepto de: **ALCABALA Y ADICIONALES**
 compra-Venta de dd y AA otorga morales Ramon y sra. Alangasi Quitto
 Cantidad: **200.000**

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
1.50.004	93	ALCABALA AJENAS	8.000,00
005		DIRENSA NACIONAL	1.000,00
006		MUNICIPIO (CONSTRUCCIONES ESCOLARES)	2.000,00
		CANTON AGUA POTABLE	2.000,00
		CANTON	300,00
		Services Administrativos	50,00
		Especies Valoradas	13.350,00

RECAUDACION DIRECTA
 13.350,00

Son: Trece mil Escaientos cincuenta 00,100 sucursal
 M. J. J. J.
 DIRECTOR FINANCIERO
 Jefe Det. Recursos
 RECAUDADOR

- CONTRIBUYENTE -

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. -



[Handwritten signature]

DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Con esta fecha se otorgó el presente instrumento

entre los señores

124
el día 20 de Diciembre de 1973

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

CEDULA/RUC.

01 1708735500

NOMBRE

MARCELO JACQUE ADILAR SUZAN

DIRECCION

FECHA DE PAGO

2007 JAN 21

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

4.147,00

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

11-11-2006

NUMERO DE PREDIO

0007110

CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	45,10
EMPRESA ALCANTARILLADO	1,30
SERVICIO ADMINISTRATIVO	1,00
CUERPO DE BOMBEROS DE	11,51
OBRAS EN EL DISTRITO	1,00
TASA SEGURIDAD CIUDAD	1,00
DESCUENTOS	1,00

CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

3907921

2

1

SUB-TOTAL

48,10

PAGO TOTAL

115,00

PAGO POR DIVISION DE IMPUESTOS
04.57% DE GABARITOS PARTICIPALES

RESPONSABLE

JACQUE ADILAR SUZAN

No. 6010652



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

2007 JAN 21
CANCELLADO
10:10
10:10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 CIUDADANIA No. 170874550-8
 MORALES LARCO JOSE RAMON
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
 15-ENERO-1966
 002-0010 0010 M
 PICHINCHA/QUITO
 ALANGASI
 REN 2073981
 PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 CIUDADANIA No. 171064404-6
 QUISHPE NORALES MARIA PRESENTACION
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
 23 NOVIEMBRE 1969
 002-0016 00216 F
 PICHINCHA/QUITO
 ALANGASI 1969
 FIRMADO POR LA JUNTA

ECUATORIANA ***** 12333E1242
 CASADO JOSE RAMON MORALES LARCO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 PEDRO QUISHPE
 SALVADORA MORALES
 RUMINAHUI 24/03/2003
 24/03/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 CIUDADANIA No. 171064404-6
 QUISHPE NORALES MARIA PRESENTACION
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
 23 NOVIEMBRE 1969
 002-0016 00216 F
 PICHINCHA/QUITO
 ALANGASI 1969
 FIRMADO POR LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

77-067 1710644046
 NUMERO CEDULA

50-013 1708745508
 NUMERO CEDULA

QUISHPE MORALES
 MARIA PRESENTACION

MORALES LARCO
 JOSE RAMON

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 ALANGASI
 PARROQUIA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 ALANGASI
 PARROQUIA

FIRMADO POR LA JUNTA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DE ECUADOR

NOTARIA
DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI - ECUADOR
TELEFONO: 331-005

DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,
Sergio Dávila Cordero y otros.

9

Copia PRIMERA

De COMPRAVENTA (DERECHOS Y ACCIONES)

Otorgado por el señor RAMON MORALES ASANGO Y SRA.

A favor de 1 señor SEGUNDO SIMON MORALES LARDO Y SEÑORA

EL DIA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Fueroza en Sangolqui

Sangolqui, a de Octubre de 1993

1



ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERE-
CHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR : -

EL SEÑOR RAMON MORALES ASANGO Y
SEÑORA ...

A FAVOR DE :

EL SEÑOR SEGUNDO SIMON MORALES LARCO Y
SEÑORA.-

C U A N T I A : \$ 200,000,00

" En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui, Pro-
vincia de Pichincha, República del Ecuador, a los ocho días del
mes de O C T U B R E de mil novecientos noventa y tres, ante
mí, doctor EDUARDO ECHEVERRÍA VALLEJO, Notario Público Titu-
lar del Cantón, comparecen a la celebración de la presente -
escritura de compraventa las siguientes personas : por una -
parte y en calidad de VENEDORES los cónyuges RAMON MORALES -
ASANGO Y LUCRECIA, MARIA FANNY LARCO SIMBA DE MORALES; y, por -
otra parte en calidad de COMPRADORES los cónyuges SEGUNDO SIMON
MORALES LARCO Y MARCIA AMOGUIMBA BAQUERO DE MORALES, casados.-

W

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, homi-

ciliados en la parroquia Alangasí, de tránsito por esta ciudad, capaces civilmente para este otorgamiento y conocidos -

personalmente por mí de que doy fe . - Instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura a la que inter-

vienen libremente, por sus propios derechos, dicen : - Que,

elevan a instrumento público la minuta siguiente : - " S E -

Ñ O R N O T A R I O : - En su Registro de Escrituras Pu-

blicas, sírvase hacer constar una de compraventa de derechos

y acciones al tenor de las siguientes cláusulas : - P R I M E -

R A : - ANTECEDENTES : - a) Mediante escritura pública cele-

brada el catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y nue-

ve, ante el Notario doctor César Alberto Zurita Mosquera, inscrita

legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el

veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, los

cónyuges señores RAMON NORALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY

LARCO SIMBA, adquirieron un lote de terreno de la superficie -

total y aproximada de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ

Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, ubicado en la parroquia Alangasí

del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por compra a los -

señores Alfonso Reinaldo Vela Quimbiulco, María Asunción Vela

Quimbiulco, Rudecindo Pachacama, María Juana Vela Quimbiulco,

Luis Antonio Vela Quimbiulco, José Rosalino Vela Quimbiulco, y

José Andrés Vela Quimbiulco . - b) Conforme consta del cer-

tificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad -

y que se agrega como documento habilitante, sobre el inmueble -

antes indicado no se encuentra hipoteca, embargo, prohibición

de enajenar ni soporta gravamen de clase alguna. - S E G U N -

1 D A : - COMPRAVENTA.: - Previos estos antecedentes, los cón-

2 - yuges señores RAMON MORALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY -
3 LARCO SIMBA DE MORALES, dicen que dan en venta y perpétua e-
4 - najenación a favor de los cónyuges /SEGUNDO SIMON MORALES LAR-
5 CO Y MARCIA LUCITANIA AMOGUIMBA-BAQUERO DE MORALES, casados, -
6 los derechos y acciones equivalentes al CINCO PUNTO SETENTI-
7 SEIS POR CIENTO en relación a la superficie original del lote
8 - que es de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ Y OCHO DECI-
9 METROS CUADRADOS, afincados sobre el lote de terreno adquiri-
10 do y ubicado en la forma señalada en los antecedentes . -

5,76%
③
3.004_{m2}

11 T E R C E R A : - LINDEROS GENERALES : -, Los linderos genera-
12 les del lote de terreno en donde están afincados los derechos
13 y acciones que se venden, son los siguientes : - POR EL NOR-
14 - TE, con el lote Número cinco de propiedad de Rosario Pinto, en
15 - ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros; POR EL SUR, con
16 - propiedad del señor Juan Ortiz, en ochenta y nueve metros; -
17 - POR EL ORIENTE, carretera antigua a Alangasí, en una exten-
18 - sión de veinte y cinco metros; y, POR EL OESTE, con propiedad
19 - de los Hermanos Vela - Quimbiulco, en una extensión de cuaren-
20 - ta y dos metros, setenta centímetros . - C U A R T A : - PRE-

21 - CIO : - De común acuerdo entre las partes se ha fijado como -
22 - precio único y total por la venta de los derechos y acciones
23 - mencionados, la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100 . -
24 - cantidad que los vendedores expresamente manifiestan que la -
25 - tienen recibida, antes de ahora, en dinero efectivo, de buena
26 - Ley y curso corriente, de manos de l comprador , porcuya -
27 - razón y sin tener que hacerle ningún reclamo posterior al -
28 - respecto, les transfieren desde este instante la posesión y -

I
dominio de los derechos y acciones descritos, incluyendo todos

1 sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidum-
2 bres activas y pasivas, libre de todo gravamen, sujetándose al

3 saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- Q U I N-

4 T A : - PARTICION FUTURA : - Para efectos de una partición fu-

5 tura y cuando se obtengan las autorizaciones necesarias, se ha-

6 ce constar que los derechos y acciones que por esta escritura

7 se enajenan, equivalen a CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRA-

8 DOS (1 7 1 , 0 0 M2.) - y los compradores se encuentran

9 en posesión de esta proporción y así se obligan a recibir de -

10 un lote de terreno, dentro de los siguientes linderos especifi-

11 cos:- POR EL NORTE, mide doce metros, con frente al Pasaje Peato-

12 nal de tres metros de ancho; POR EL SUR, mide doce metros, con -

13 Jyan Ortiz; POR EL ESTE, catorce metros, setenta centímetros, -

14 lote del señor Efraín Morales Larco; y, POR EL OESTE, mide -

15 trece metros, con ochenta centímetros, con Agripina Morales.-

16 S E X T A : - GASTOS : - Todos los gastos que ocasione la ce-

17 lebración de la presente escritura hasta su perfeccionamiento

18 en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de los compradores

19 solamente en el supuesto caso de haber plusvalía pagarán los -

20 señores vendedores . - S E P T I M A : - INSCRIPCION:- De -

21 modo expreso los vendedores autorizan a los compradores para -

22 que inscriban la presente escritura de compraventa en el Re-

23 gistro de la Propiedad del Cantón Quito. - O C T A V A : - ACEP-

24 TACION : - Presentes vendedores y compradores, dicen que acep-

25 tan todas y cada una de las cláusulas que preceden, por estar -

26 hechas en seguridad de sus respectivos intereses . - Usted, se-

27 ñor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, ne-

28

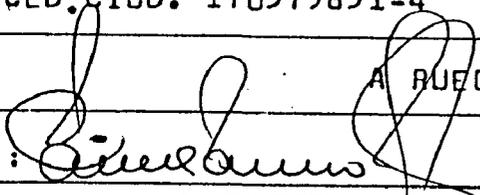
cesarias para la completa validéz de este contrato.- fdo) doc-

tora Ivonne Mariño V., Abogado- con Matrícula Profesional Nú-
mero Dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados -
de la ciudad de Quito.- Yo, el Notario, leí la presente es-
crituraa a los señores otorgantes, íntegramente, en alta y -
clara voz, en presencia de los testigos y que son los señores
JAIME LARCO Y PAUL SALAZAR, mayores de edad, de este lugar,
conocidos e idóneos, ante quienes y ante mí, se afirman y ra-
tifican, expresando los vendedores marido y mujer no saber -
leer ni escribir, motivo por el cual imprimen sus huellas di-
gitales, a sus ruegos firman los testigos, con los demás -
comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto, doy fe.

RAMON MORALES ASANGO
CED.CIUD.170274450-7

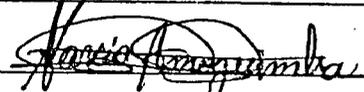
LUCRECIA MARIA FANNY LARCO
CED.CIUD. 170579631-4

LOS VENEDORES Y COMO TESTIGO :


A RUEGO DE)

JAIME LARCO C., Céd. 170593742eL


SEGUNDO SIMON MORALES LARCO


MARCIA LUCITANIA AMOGUIMBA

CED.CIUD. 170745369-0

CED°CIUD. 170690768-8

Tgo.: ~~Paul Salazar H.~~
PAUL SALAZAR H.

El Notario : fdo) doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO "

FM

Quito, 24 28 SEP 1993 de 1993

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

012177

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Alangasí de este Cantón, (con el historial de *15* años)

de propiedad de *Ramon Morales y Saiz*

el mismo que lo adquirió (eron) por *Compra*

a (quien) *Los herederos de Luis Vela Srauchi*

según escritura otorgada el (fecha y Notario) *14 noviembre de 1979*

Notario de Cantón Remiñahui Don Cesar A. Zurita

legalmente inscrita el *14 de Mayo de 1982-1-612-756*

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) Manuel Quiroga

Céd. Ident.) *170022473-4*

*Al infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincadas en un predio, situado en la parroquia Alangasí de este Cantón, adquirido por el señor RAMON MORALES y Fanny Larco, mediante compra a Alfonso Reinaldo Vela Quiñbiulco y otros, según escritura otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario de Remiñahui Don Cesar Alberto Zurita, inscrita el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y dos. - Estos adquiridos por herencia de Luis Vela Srauchi, en virtud de la posesión afectiva dictada por el Juez Quinto Provincial de Michincha, el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veintidós de los mismos mes y año. - Habiendo el causante adquirido mediante adjudicación hecha por la Reverendísima Curia Metropolitana, el según acuerdo número trescientos ochenta y nueve,

dictada por el Ministerio de Provisión Social y Trabajo, protocoli-

zado el veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres

ante el notario Cristóbal Guarderas, inscrita el quince de enero

de mil novecientos sesenta y cuatro. - Por estos datos no se acuerda

tra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar

quito a Treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y tres

las ocho a.m.

PROPIEDAD
MUNICIPIO DE RUMAHUJI
CANTON DE LA PROPIEDAD
EJECUTADOS

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. #2184281

TITULO DE CREDITO No. 13995

CLAVE: AJENA
C.I. _____

FECHA: 93 X 21
AÑO | MES | DIA

FORMA: DR - 1
RECAUDACION DIRECTA

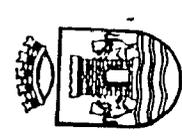
Nombre o Razón Social: **MORALES SEGUNDO SIMON Y SRA.**

Por concepto de: **ALCABALA Y ADICIONALES**
 Cuantía: **200.000**
 compra-venta de dd y aa 5.76% otorga Morales Ramon y sra. - alangasi Quito

Cuentas		VALOR
2.1.50.004	ALCABALA AJENAS	8.000,00
2.1.50.005	DEFENSA NACIONAL	1.000,00
2.1.50.006	CONSTRUCCIONES ESCOLARES	2.000,00
2.1.50.009	AGUA POTABLE	2.000,00
4.1.22.53.009	Equipos	300,00
4.1.16.10.005	Servicios Administrativos	50,00
Total		13.350,00

Son: **trece mil trescientos cincuenta 00,100 sucteral**
 m.l.

DIRECTOR FINANCIERO: *Ramiro de S...*
 JEFE DET. RECURSOS: *Ramiro de S...*
 RECAUDADOR: _____



MUNICIPIO DE RUMAHUJI
DTO. DETERMINACION DE RECURSO

MUNICIPIO DE RUMAHUJI
CANTON DE LA PROPIEDAD
EJECUTADOS

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe . -



[Handwritten signature]

DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, en el Registro de Propiedad de 2da. Clase, Tomo *124*

Guayaquil, a *20 de Diciembre de 1993*

EL REGISTRADOR

1



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

JSC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170690768-8
AMOGUIMBA BAQUERO MARCIA LUCITANIA
PICHINCHA/QUITO/PINTAG
25 FEBRERO 1962
FECHA DE NACIMIENTO 003-2 0018 01223 F
REG CIVIL ACT SEXO
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

Marcia Amoguimba
Firma del Registrado



ECUATORIANA***** E244311222
CASADO SEGUNDO SIMON MORALES LARCO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ALFONSO AMOGUIMBA
LEONILA BAQUERO
RUMINAHUI 17/02/2006
17/02/2018
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 1764713
Pch
Firma de la Autoridad



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

180 - 0001 1706907688
NUMERO CEDULA
AMOGUIMBA BAQUERO MARCIA LUCITANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALANGASI
PARROQUIA

Francisco Alvarado
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1707453680
MORALES LARCO SEGUNDO SIMON
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
18 OCTUBRE 1962
FECHA DE NACIMIENTO 009-2 0312 05720 M
REG CIVIL ACT SEXO
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

Simon Morales
Firma del Registrado



ECUATORIANA***** V833618888
CASADO MARCIA LUCITANIA AMOGUIMBA B
PRIMARIA OBRERO
RAMON MORALES
MARTA LARCO
RUMINAHUI 17/02/2006
17/02/2018
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 1764710
Pch
Firma de la Autoridad



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

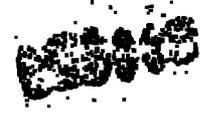
52 - 0013 1707453680
NUMERO CEDULA
MORALES LARCO SEGUNDO SIMON
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALANGASI
PARROQUIA

Simon Morales
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO DE D. E. P. 1992



17/00

NOTARIA

DEL CANTON RUMIÑAQUI

SANGOLQUI - ECUADOR

TELEFONO: 381-005

DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,
Sergio Dávila Cordero y otros.

CC

Copia PRIMERA

De COMPRAVENTA (DERECHOS Y ACCIONES)

Otorgado por el señor BARRON LORALEO ASANGU Y SEÑORA

A favor de la Sra. DOÑA VICTORIA HUGELIS LARCO

El día CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Parroquia Alangasi - Cantón: Quito

Cuanto a DOSCIENTOS MIL SESENTA OCHO/100 (\$ 200.000,00)

Sangolquí, a 5 de Octubre de 1993



ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

DEL SEÑOR RAMON MORALES ASANGO Y SEÑORA

A FAVOR DE:

LA SEÑORITA MARIA VICTORIA MORALES LARCO

C U A N T I A : \$: 200.000,00

" En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los ocho días del mes de O C T U B R E de mil novecientos noventa y tres, ante mí, doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público Titular del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa las siguientes personas: por una parte y en calidad de VENEDORES los cónyuges RAMON MORALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY LARCO SIMBA DE MORALES; y, por otra parte en calidad de COMPRADORA comparece la señorita MARIA VICTORIA MORALES LARCO, de estado civil S O L T E R A .

M

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domi-

ciliados en la parroquia Alangasí, de tránsito por esta ciu-

dad, capaces civilmente para este otorgamiento y conocidos -

personalmente por mí de que doy fe . - Instruidos de la na-

turalaleza y efectos de la presente escritura a la que inter-

vienen libremente, por sus propios derechos, dicen : - Que,

elevan a instrumento público la minuta siguiente : - " S E -

Ñ O R N O T A R I O : - En su Registro de Escrituras pu-

blicas, sírvase hacer constar una de compraventa de derechos

y acciones al tenor de las siguientes cláusulas : - P R I M E -

R A : - ANTECEDENTES : - a) Mediante escritura pública cele-

brada el catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y nue-

ve, ante el Notario doctor César Alberto Zurita Mosquera, inscrita

legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el

veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, los

cónyuges señores RAMON MORALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY

LARCO SIMBA, adquirieron un lote de terreno de la superficie

total y aproximada de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ

Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, ubicado en la parroquia Alangasí

del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por compra a los

señores Alfonso Reinaldo Vela Quimbiulco, María Asunción Vela

Quimbiulco, Rubén P. Pachacama, María Juana Vela Quimbiulco,

Luis Antonio Vela Quimbiulco, José Rosalino Vela Quimbiulco, y

José Andrés Vela Quimbiulco . - b) Conforme consta del cer-

tificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad -

y que se agrega como documento habilitante, sobre el inmueble

antes indicado no se encuentra hipoteca, embargo, prohibición

de enajenar ni soporta gravamen de clase alguna. - S E G U N -

D A : - COMPRAVENTA : - Previos estos antecedentes, los con-

1 - yuges señores RAMON MORALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY -
2 LARCO SIMBA DE MORALES, dicen que dan en venta y perpétua e-
3 - najenación a favor de la compadeciente señorita MARIA VIC-
4 TORIA MORALES LARCO, por sus propios derechos; s o l t e r a,
5 los derechos y acciones equivalentes al SEIS PUNTO CERO DOS
6 POR CIENTO, - en relación a la superficie original del lote
7 que es de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ Y OCHO DECI-
8 METROS CUADRADOS, afincados sobre el lote de terreno adquiri-
9 do y ubicado en la forma señalada en los antecedentes. . . .

10 T E R C E R A : - LINDEROS GENERALES : - Los linderos genera-
11 les del lote de terreno en donde están afincados los derechos
12 y acciones que se venden, son los siguientes ; - POR EL NOR-
13 TE, con el lote número cinco de propiedad de Rosario Pinto, en
14 ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros; POR EL SUR, con
15 propiedad del señor Juan Ortiz, en ochenta y nueve metros; -
16 POR EL ORIENTE, carretera antigua a Alangasí, en una exten-
17 sión de veinte y cinco metros; y, POR EL OESTE, con propiedad
18 de los Hermanos Vela - Quimbiulco, en una extensión de cuaren-
19 ta y dos metros, setenta centímetros. - C U A R T A : - PRE-

20 CIO : - De común acuerdo entre las partes se ha fijado como -
21 precio único y total por la venta de los derechos y acciones
22 mencionados, la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100
23 cantidad que los vendedores expresamente manifiestan que la -
24 tienen recibida, antes de ahora, en dinero efectivo, de buena
25 Ley y curso corriente, de manos de la compradora, por cuya -
26 razón y sin tener que hacerle ningún reclamo posterior al -
27 respecto, les transfieren desde este instante la posesión y -
28

6, 02 1/2
3.009

dominio de los derechos y acciones descritos, incluyendo todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- Q U I N-

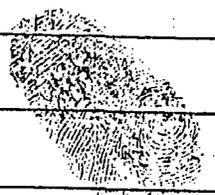
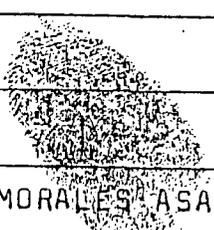
T A : - PARTICION FUTURA : - Para efectos de una partición futura y cuando se obtengan las autorizaciones necesarias, se hace constar que los derechos y acciones que por esta escritura se enajenan, equivalen a CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS y la compradora se encuentra en posesión de esta proporción y así se obligan a recibir de un lote de terreno, dentro de los siguientes linderos especificos:- POR EL NORTE, en una extensión de doce metros, con la señora Rosario Pinto ; - POR EL SUR, en una extensión de doce metros, con frente al Pasaje Peatonal de tres metros; POR EL ESTE, mide quince metros, con Elmedo Morales Larco; y, POR EL OESTE, mide catorce metros, ochenta centímetros, con Aída Jareza Larco . -

S E X T A : - GASTOS : - Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura hasta su perfeccionamiento en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de l comprador solamente en el supuesto caso de haber plusvalía pagarán los señores vendedores . - S E P T I M A : - INSCRIPCION-: - De modo expreso los vendedores autorizan a los compradores para que inscriban la presente escritura de compraventa en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. - O C T A V A : - ACEP-

TACION : - Presentes vendedores y compradora dicen que aceptan todas y cada una de las cláusulas que preceden, por estar hechas en seguridad de sus respectivos intereses . - Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, ne-

cesarias para la completa validéz de este contrato.- fdo) doc-

1 tora Ivonne Mariño V., Abogado- con Matrícula Profesional Nú-
 2 mero Dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados -
 3 de la ciudad de Quito.- Yo, el Notario, leí la presente es-
 4 crituraa a los señores otorgantes, íntegramente, en alta y -
 5 clara voz, en presencia de los testigos y que son los señores
 6 JAIME LARCO Y PAUL SALAZAR, mayores de edad, de este lugar,
 7 conocidos e idóneos, ante quienes y ante mí, se afirman y ra-
 8 tifican, expresando los vendedores marido y mujer no saber -
 9 leer ni escribir, motivo por el cual imprimen sus huellas di-
 10 gitaes, a sus ruegos firman los testigos, con los demás -
 11 comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto, doy fe.



15 RAMON MORALES ASANGO
 16 CED. CIUD. 170274450-7

LUCRECIA MARIA FANNY LARCO
 CED. CIUD. 170579631-4

A RUEGO DE)

18 LOS VENEDORES Y COMO TESTIGO :

19 *[Signature]*
 20 JAIME LARCO C., Céd. 170593742e1

21 *[Signature]*
 22

23 MARIA VICTORIA MORALES LARCO
 24 Céd. Ciud. 170923473-4

25 *[Signature]*
 Tgo. PAUL SALAZAR

6 El Notario : fdo) doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO " . - . -

7 DOCUMENTOS HABILITANTES : = = = = =

M

T 11

CANTÓN DE SAN VICENTE

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 012177

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Alangasí de este Cantón, (con el historial de 15 años) de propiedad de Ramon Morales y Saca el mismo que lo adquirió (eron) por Compra a (quien) Los herederos de Luis Vela Sarchi según escritura otorgada el (fecha y Notario) 14 de noviembre de 1979 Notario de Cantón Rumiñahui Don César A. Zurita legalmente inscrita el 17 de Mayo de 1982-1-612-756

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial Privada

f) [Signature] Céd. Ident.) 170022473-4

*El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincados en un predio, situado en la parroquia Alangasí de este Cantón, adquirido por el señor RAMON MORALES y Fanny Larco, mediante compra a Alfonso Reinaldo Vela Quimbiulco y otros, según escritura otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario de Sanogquí Dro César Alberto Zurita, inscrita el veintiseiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. -Estos adquirieron por herencia de Luis Vela Sarchi, en virtud de la posesión efectiva dictada por el Juez Provincial de Pichincha, el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veintiseiete de los mismos mes y año. -Habiendo el causante adquirido mediante adjudicación hecha por la Reverendísima Curia Provincial, el según acuerdo número trescientos ochenta y nueve.

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

dictada por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, protocolizada el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres ante el notario Cristóbal Guarderas, inscrita el quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. - Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar hasta a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres como a.m.

PROPIEDAD
 E. CARRASCO

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. 4218426

TITULO DE CREDITO No. 14000

CLAVE: AJENA
 FECHA: 93 X 21
 AÑO MES DIA
 FORMA: DR - 1
 RECAUDACION DIRECTA

MORALES MARIA VICTORIA
 ALCABALA Y ADICIONALES
 Cuantía: 200.000
 Compra-venta de DD y AA otorga Morales Ramon y sra. -Alangasi -Quito

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
501004	93	ALCABALA AJENAS	8.000,00
005		DEFENSA NACIONAL	1.000,00
006		CONSTRUCCIONES ESCOLARES	2.000,00
009		AGUA POTABLE	2.000,00
53.009		Servicios Administrativos	300,00
4.1.16.10.005		Especies Valoradas	50,00
Son 13.350,00 (trece mil trescientos cincuenta 00,100 sucristal)			13.350,00

RECEBIDA 501004
 035
 005
 009
 53.009
 4.1.16.10.005
 CANCELADO
 06/01/93
 06/01/93

DIRECTOR FINANCIERO
 JEFE DET. RECURSOS
 RECAUDADOR

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe . -



Eduardo Echeverría Vallejo

DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, en el Registro de Propiedad de 2da. Clase, Tomo 124

Quito, a 20 de Diciembre de 19 93



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

J. S. E.



REGISTRO DE LA ...

APL ...

NOTARIA DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI - ECUADOR
TELÉFONO: 331-005

61 227

DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,
Sergio Dávila Cordero y otros.

(C)

Copia PRIMERA

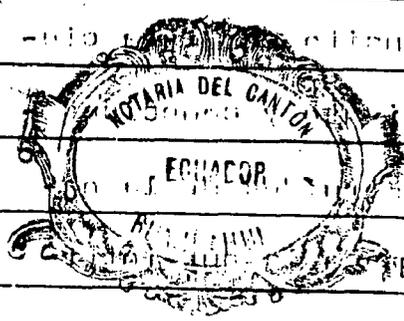
De COMPRAVENTA (DERECHOS Y ACCIONES)

Otorgado por el señor RAMON MORALES ASANGO Y SEÑERA

A favor de 1 señor LUIS OLMEDO MORALES LARIN

100 (5.000.000,00)

de Octubre de 1993



...en la presente...

ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERE...

CHOS Y ACCIONES...

...

OTORGADA POR...

...

EL SEÑOR RAMON MORALES ASANGO Y...

SEÑORA...

...

FAVOR DE...

...

EL SEÑOR LUIS OLMEDO MORALES LARCO...

...

...

C U A N T I A : \$ 200.000,00...

...

En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui, Pro-

vincia de Pichincha, República del Ecuador, a los ocho días del

mes de O C T U B R E de mil novecientos noventa y tres, ante

mi, doctor EDUARDO ECHEVERRÍA VALLEJO, Notario Público Titu-

lar del Cantón, comparecen a la celebración de la presente

escrituras de compraventa las siguientes personas: por una

parte, y en calidad de VENEDORES, los cónyuges RAMON MORALES

ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY LARCO SIMBA DE MORALES; y, por

otra parte en calidad de COMPRADOR comparece el señor LUIS

OLMEDO MORALES LARCO, por sus propios derechos, de estado civil soltero.

...

Handwritten mark on the left margin.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Alangasí, de tránsito por esta ciudad, casados civilmente para este otorgamiento y conocidos personalmente por mí de que doy fe. - Instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura a la que intervienen libremente, por sus propios derechos, dicen: - Que, elevan a instrumento público la minuta siguiente: - " S E -

Ñ O R N O T A R I O : - En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una de compraventa de derechos y acciones al tenor de las siguientes cláusulas: - P R I M E -

R A : - ANTECEDENTES: - a) Mediante escritura pública celebrada el catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario doctor César Alberto Zurita Mosquera, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, los

cónyuges señores RAMON MORALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY LARCO SIMBA, adquirieron un lote de terreno de la superficie

total y aproximada de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, ubicado en la parroquia Alangasí

del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por compra a los señores Alfonso Reinaldo Vela Quimbiulco, María Asunción Vela Quimbiulco, Rudecindo Pachacama, María Juana Vela Quimbiulco,

Luis Antonio Vela Quimbiulco, José Rosalino Vela Quimbiulco, y José Andrés Vela Quimbiulco. - b) Conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad -

Yo que se agrega como documento habilitante, sobre el inmueble antes indicado no se encuentra hipoteca, embargo, prohibición de enajenar ni soporta gravamen de clase alguna. - S E G U N -

Di A: - COMPRAVENTA - Previos estos antecedentes, los con-

1 - yugos señores RAMON MORALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY -

2 LA LARCO SIMBA DE MORALES, dicen que dan en venta y perpetua e-

3 - najaenación a favor del compareciente señor LAU, JOSÉ MARÍA -

4 - M. E. D. O. M. D. I. R. A. L. E. S. L. A. R. C. O., de estado civil soltero,

5 ad los derechos y acciones equivalentes al SEIS. VEINTIDOS POR -

6 CIENTO (6.22%) en relación a la superficie original del lote

7 que es de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ Y OCHO DECI-

8 METROS CUADRADOS, afincados sobre el lote de terreno adquiri-

9 - do y ubicado en la forma señalada en los antecedentes. -

10 LINDEROS GENERALES: - LINDEROS GENERALES: - Los linderos genera-

11 les del lote de terreno en donde están afincados los derechos

12 y acciones que se venden, son los siguientes: - POR EL NOR-

13 TE, con el lote número cinco de propiedad de Rosario Pinto, en

14 ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros; POR EL SUR, con

15 propiedad del señor Juan Ortiz, en ochenta y nueve metros; -

16 POR EL ORIENTE, carretera antigua a Alangasi, en una exten-

17 sión de veinte y cinco metros; y, POR EL OESTE, con propiedad

18 de los Hermanos Vela - Quimbiulco, en una extensión de cuaren-

19 ta y dos metros, setenta centímetros. - CUA LA RUTUA, m. PRE-

20 CIO: - De común acuerdo entre las partes se ha fijado como -

21 - precio único y total por la venta de los derechos y acciones

22 mencionados, la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100 -

23 - cantidad que los vendedores expresamente manifiestan que la -

24 - tienen recibida, antes de ahora, en dinero efectivo, de buena

25 - Ley, y curso corriente, de manos de l comprador, por cuya -

26 - razón y sin tener que hacerle ningún reclamo posterior, al -

27 - respecto, les transfieren desde este instante la posesión y -

28

11
22
3.00

dominio de los derechos y acciones descritos, incluyendo todos

1 sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidum-

2 -bres activas y pasivas, libre de todo gravamen, sujetándose al

3 saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. Q U I N -

4 T A : - PARTICION FUTURA : - Para efectos de una partición fu-

5 tura y cuando se obtengan las autorizaciones necesarias, se ha-

6 ce constar que los derechos y acciones que por esta escritura

7 se enajenan, equivalen a CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRA-

8 DOS, OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS y el comprador, se encuentra

9 en posesión de esta proporción y así se obligan a recibir de -

10 un lote de terreno, dentro de los siguientes linderos especifi-

11 cos: - POR EL NORTE, en una extensión de doce metros, con la Sra.

12 -Rosario Pinto; POR EL SUR, en una extensión de doce metros, con

13 -frente al Pasaje peatonal de tres metros de ancho; POR EL -

14 ESTE, en una extensión de quince metros, ochenta centímetros, con

15 -los vendedores; y, DESTE, quince metros, con Victoria Morales Larco -

16

17 S E X T A : - GASTOS : - Todos los gastos que ocasione la ce-

18 lebración de la presente escritura hasta su perfeccionamiento

19 en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de - el comprador

20 solamente en el supuesto caso de haber plusvalía pagarán los -

21 señores vendedores. - S E P T I M A : - INSCRIPCION : - De -

22 modo expreso los vendedores autorizan a los compradores para -

23 que inscriban la presente escritura de compraventa en el Re-

24 gistro de la Propiedad del Cantón Quito. T. O. C. T. A. V. I. A. : - ACEP-

25 TACION. : - Presentes vendedores y comprador, dicen que acep-

26 tan todas y cada una de las cláusulas que preceden, por estar

27 hechas en seguridad de sus respectivos intereses. - Usted, se-

28 ñor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, ne-



2

cesarias para la completa validéz de este contrato.- fdo) doc-

1
 2 tora Ivonne Mariño V., Abogado- con Matrícula Profesional Nú-
 3 mero Dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados -
 4 de la ciudad de Quito.- Yo, el Notario, lei la presente es-
 5 crituraa a los señores otorgantes, íntegramente, en alta y -
 6 clara voz, en presencia de los testigos y que son los señores
 7 JAIME LARCO Y PAUL SALAZAR, mayores de edad, de este lugar,
 8 conocidos e idóneos, ante quienes y ante mí, se afirman y ra-
 9 tifican, expresando los vendedores marido y mujer no saber -
 10 leer ni escribir, motivo por el cual imprimen sus huellas di-
 11 gitaes, a sus ruegos firman los testigos, con los demás -
 12 comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto, doy fe.

15
 16 RAMON MORALES ASANGO
 17 CED.CIUD.170274450-7

15
 16 LUCRECIA MARIA FANNY LARCO
 17 CED.CIUD. 170579631-4

18 LOS VENEDORES Y COMO TESTIGO :

18
 19 *(Signature)* A RUEGO DE)
 20

20 JAIME LARCO C., Céd. 1705937426

21
 22 *(Signature)*
 23 LUIS OSMEDO MORALES LARCO
 24 Céd. Ciud. 171220690-1

24
 25 *(Signature)*
 26 Tgo. PAUL SALAZAR

27 El Notario : fdo) doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO " .-

28 DOCUMENTOS HABILITANTES : = = = = =

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

012177

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Alangasí de este Cantón, (con el historial de *15* años)

de propiedad de *Ramon Morales y Sarco*

el mismo que lo adquirió (eron) por *Compra*

a (quien) *Los herederos de Luis Vela Srauchi*

según escritura otorgada el (fecha y Notario) *14 de noviembre de 1979*

Notario de Cantón Punoqui Don Cesar A. Zurita

legalmente inscrita el *17 de Mayo de 1982-1-612-756*

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) *[Signature]*

Céd. Ident.) *170022473-4*

*El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes hasta el año de mil novecientos setenta y nueve, hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincarios en un predio, situado en la parroquia Alangasí de este Cantón, adquirido por el señor RAMON MORALES y Fanny Sarco, mediante compra a Alfonso Reinaldo Vela Quiñbiulco y otros, según escritura otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario de Punoqui Don Cesar Alberto Zurita, inscrita el veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. - Estos adquirieron por herencia de Luis Vela Srauchi, en virtud de la posesión efectiva dictada por el Juez Quinto Provincial de Tichincha, el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veintiseis de los mismos mes y año. - Habiendo el causante adquirido mediante adjudicación hecha por la Reverendísima Curia Metropolitanana, el según acuerdo número trescientos ochenta y nueve.

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificador.

dictada por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, protocolizada el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

ante el notario Cristóbal Guarderas, inscrita el quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. - Por estos datos no se acuerda ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar hasta a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres como a.m.

PROPIEDAD REGISTRADA
MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI
SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD REGISTRADA
Escriba

RECAUDADOR

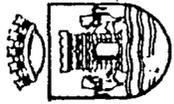
IMPRESO POR OFI SETEC S.A. #2184282

TITULO DE CREDITO No. 14001

FORMA	DR - 1
RECAUDACION DIRECTA	

FECHA	93 X 21
AÑO MES DIA	

CLAVE:	AJENA
C.I.	



MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI
D.T.O. DETERMINACION DE RECURSO

Nombre o Razón Social: **OLMEDO MORALES LUIS**

Por concepto de: **ALCABALA Y ADICIONALES**
Cuantía: **200.000**
Compra-Venta otorga Morales Ramon y sra. - Alangasi Quito

CODIGO	CUENTAS	VALOR
1.1.1.1.004	ALCABALA AJENAS	8.000,00
1.1.1.1.005	DEFENSA NACIONAL	1.000,00
1.1.1.1.006	CONSTRUCCIONES ESCOLARES	2.000,00
1.1.1.1.009	AGUA POTABLE	2.000,00
4.1.22.53.009	Servicios Administrativos	300,00
4.1.16.10.095	Especies Valoradas	50,00
Son: 200 mil trescientos cincuenta 00,100 sucres		13.350,00

RECAUDADOR

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DET. RECURSOS

RECAUDADOR

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. -



DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Con esta fecha se le presenta
escritura en el Registro de la Propiedad de

2da. Clase, Folio 124

Quito, a 20 de Diciembre de 1993

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS
ASESORIA TRIBUTARIA**

Oficio N°
Quito.

0198

26 FEB 2006

Doctora
ELIZABETH VALENCIA
Av. 10 de agosto y Riofrio. Edif. Benalcázar 1000, 8vo piso, Of. 807
Presente

De mi consideración:

En atención a su petición, ingresada en esta Dirección con Hojas de Control N° MDMQ-DFT-2005-15810 de fecha 30 de septiembre del 2005, en relación a que se autorice la división de los títulos de crédito para el pago del Impuesto Predial, de acuerdo a los Certificados de Gravámenes otorgados por el Registro de la Propiedad, en el porcentaje de derechos y acciones, debo manifestarle lo siguiente:

Analizada la documentación adjunta y de acuerdo con lo informado por el Jefe de Avalúos y Catastros Zona Centro, mediante Oficio N° 1880 AYC-ZC 1 de noviembre del 2005 y en base al Certificado N° CS0189345001, de 21 de septiembre del 2005, otorgado por el señor Registrador de la Propiedad de esta ciudad, esta Jefatura de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 317 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Resolución de Alcaldía N° 076 de 18 de octubre de 2002 autoriza se efectúen las siguientes gestiones administrativas:

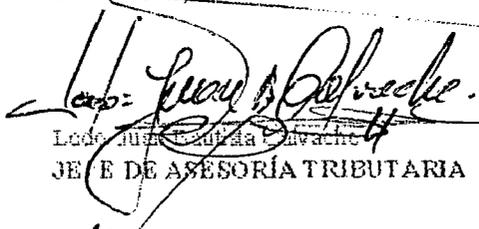
El artículo 103 numeral octavo del Código Tributario determina que la Administración Tributaria deberá revisar de oficio sus propios actos o Resoluciones; por ello amerita rectificar el Oficio Resolutivo No. 938 del 28 de noviembre del 2005, disponiendo la rectificación del porcentaje de derechos y acciones del predio Global No. 607472, perteneciente al señor MORALES ASANGO RAMÓN Y OTROS.

a) Ampliar el Oficio Resolutivo No. 938 del 28 de noviembre del 2005 incluyendo entre los copropietarios al señor MORALES LARCO LUIS OLMEDO, quien posee el 6,22% de derechos y acciones.

b) Dividir los títulos de crédito para el pago del Impuesto Predial Global N° 607472 catastrado a nombre de MORALES ASANGO RAMÓN Y OTROS, en el porcentaje del 6,22% de derechos y acciones a nombre de MORALES LARCO LUIS OLMEDO, debiendo emitirse el respectivo título de crédito para efectos del pago del Impuesto Predial.

c) De la ejecución del presente acto administrativo encárguese a la Jefa de Transferencia de Dominio, Jefe de la Unidad de Control y Gestión de Proyectos y, Jefe de Avalúos y Catastros Zona Centro y a la interesada en la Av. 10 de agosto y Riofrio, Edif. Benalcázar 1000, 8vo. piso, Of. 807, de esta ciudad.

Atentamente


Ledy Cruz
JEFE DE ASESORIA TRIBUTARIA

26-02-2006

26 FEB 2006



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30189945001

FECHA DE INGRESO: 21/09/2005

CERTIFICACION

Referencias: 20/12/1993-2-3464f-4499i-45498r

Tarjetas:;T00000118967;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

eL 6.22% de derechos y acciones fincados en el Inmueble situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón

2.- PROPIETAR.O(S):

LUIS OLMEDO MORALES LARCO, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a los cónyuges Ramón Morales Asango y Lucrecia María Fanny Larco, según escritura celebrada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Eduardo Echeverría del cantón Rumiñahui, inscrita el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres:

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEON

EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
INMOBILIARIO QUITO RQ AAA 085776



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULAJIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171220690-1

MORALES LARCO LUIS OLMEDO

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

24 NOVIEMBRE 1974

1002 00812 M

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

1974

PARA EL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD

REN

FORMA No. Pch 0935159

29/01/2004

FECHA DE CADUCIDAD

REN

0935159

FULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

102 - 0012 NUMERO

1712206901 CEDULA

MORALES LARCO LUIS OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PALACIO

58 2

N O T A R I A
DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI - ECUADOR
TELEFONO: 331-005

DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,
Sergio Dávila Cordero y otros.

Copia PRIMERA

De COMPRAVENTA (DERECHOS Y ACCIONES)

Otorgado por el señor RAMON MORALES ASANGO Y SEÑORA

A favor de l señor MARCO VINICIO POTOSI GUASCOTA

El OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Parroquia Alangasi Cantón: Quito

Sangolqui, a 8 de Octubre de 1993



ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERE-
CHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR : -

EL SEÑOR RAMON MORALES ASANGO Y
SEÑORA

A FAVOR DE :

EL SEÑOR MARCO VINICIO POTOSI GUASCOTA
Y SEÑORA.-

C U A N T I A : \$ 350.000,00 .

En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui, Pro-
vincia de Pichincha, República del Ecuador, a los ocho días del
mes de O C T U B R E de mil novecientos noventa y tres, ante
mí, doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público Titu-
lar del Cantón, comparecen a la celebración de la presente -
escritura de compraventa las siguientes personas : por una -
parte y en calidad de VENEDORES los cónyuges RAMON MORALES -
ASANGO Y LUCRECIA, MARIA FANNY LARCO SIMBA DE MORALES; y, por -
otra parte en calidad de COMPRADORES los cónyuges MARCO VINICIO
POTOSI GUASCOTA Y MARIA AGRIPIÑA MORALES LARCO, casados. -

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domi-

ciliados en la parroquia Alangasí, de tránsito por esta ciu-

dad, capaces civilmente para este otorgamiento y conocidos -

personalmente por mí de que doy fe . - Instruidos de la na-

turaleza y efectos de la presente escritura a la que inter-

vienen libremente, por sus propios derechos, dicen : - Que,

elevan a instrumento público la minuta siguiente : - " S E -

Ñ O R N O T A R I O : - En su Registro de [Escrituras pú-

blicas, sírvase hacer constar una de compraventa de derechos

y acciones al tenor de las siguientes cláusulas : - P R I M E -

R A : - ANTECEDENTES : - a) Mediante escritura pública cele-

brada el catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y nue-

ve, ante el Notario doctor César Alberto Zurita Mosquera, inscrita

legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el

veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, los

cónyuges señores RAMON MORALES ASANGO Y LUCRECIA MARIA FANNY

LARCO SIMBA, adquirieron un lote de terreno de la superficie

total y aproximada de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ

Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, ubicado en la parroquia Alangasí

del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por compra a los -

señores Alfonso Reinaldo Vela Quimbiulco, María Asunción Vela

Quimbiulco, Rudecindo Pachacama, María Juana Vela Quimbiulco,

Luis Antonio Vela Quimbiulco, José Rosalino Vela Quimbiulco, y

José Andrés Vela Quimbiulco . - b) Conforme consta del cer-

tificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad -

- y que se agrega como documento habilitante, sobre el inmueble

antes indicado no se encuentra hipoteca, embargo, prohibición

de enajenar ni soportar gravamen de clase alguna. - S E G U N -

D A : - COMPRAVENTA: - Previos estos antecedentes, los cón-

1 - yuges señores RAMON, MORALES ASANGÓ Y LUCRECIA MARIA FANNY -
2 LARCO SIMBA DE MORALES, dicen que dan en venta y perpétua e-
3 - najenación a favor de los cónyuges señores MARCO VINICIO PO-
4 TOSI GUASCOTA Y SEÑORA MARIA AGRIPINA MORALES LARCO DE POTOSI
5 los derechos y acciones equivalentes al TRECE PUNTO SESENTICIN
6 CO POR CIENTO, en relación a la superficie original del lote
7 que es de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS, DIEZ Y OCHO DECI-
8 METROS CUADRADOS, afincados sobre el lote de terreno adquiri-
9 do y ubicado en la forma señalada en los antecedentes . -

11
13, 60%
3.004.

10 T E R C E R A : - LINDEROS GENERALES : - Los linderos genera-
11 les del lote de terreno en donde están afincados los derechos
12 y acciones que se venden, son los siguientes : - POR EL NOR-
13 TE, con el lote Número cinco de propiedad de Rosario Pinto, en
14 ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros; POR EL SUR, con
15 propiedad del señor Juan Ortiz, en ochenta y nueve metros; -
16 POR EL ORIENTE, carretera antigua a Alangasí, en una exten-
17 sión de veinte y cinco metros; y, POR EL OESTE, con propiedad
18 de los Hermanos Vela - Quimbiulco, en una extensión de cuaren-
19 ta y dos metros, setenta centímetros . - C U A R T A : - PRE-

20 CIO : - De común acuerdo entre las partes se ha fijado como -
21 - precio único y total por la venta de los derechos y acciones
22 - mencionados, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100
23 cantidad que los vendedores expresamente manifiestan que la -
24 - tienen recibida, antes de ahora, en dinero efectivo, de buena
25 - Ley y curso corriente, de manos de los compradores, por cuya -
26 - razón y sin tener que hacerle ningún reclamo posterior al -
27 - respecto, les transfieren desde este instante la posesión y -
28

dominio de los derechos y acciones descritos, incluyendo todos

sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidum-

bres activas y pasivas. libre de todo gravamen, sujetándose al

saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- Q U I N-

T A : - PARTICION FUTURA : - Para efectos de una partición fu-

tura y cuando se obtengan las autorizaciones necesarias, se ha-

ce constar que los derechos y acciones que por esta escritura

se enajenan, equivalen a CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS,

CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, y los compradores se encuentran

en posesión de esta proporción y así se obligan a recibir de -

un lote de terreno, dentro de los siguientes linderos especifi-

cos: -NORTE, dieciseis metros, cincuenta centímetros, Juan Velasco;

-SUR, parte Pasaje Peatonal, en otra trece metros, ochenta centíme-

tros, con Juan Ortíz; ESTE, once metros, noventa centímetros, con Ra-

món Morales; en otra Pasaje Peatonal; y, en otra, trece metros, ochenta

cmts. con Simón Morales; OESTE, Luis Zaldumbide, en (26,80¹⁴ metros).

S E X T A : - GASTOS : - Todos los gastos que ocasione la ce-

lebración de la presente escritura hasta su perfeccionamiento

en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de los compradores

solamente en el supuesto caso de haber plusvalía pagarán los -

señores vendedores . - S E P T I M A : - INSCRIPCION : - De -

modo expreso los vendedores autorizan a los compradores para -

que inscriban la presente escritura de compraventa en el Re-

gistro de la Propiedad del Cantón Quito. - O C T A V A : - ACEP-

TACION : - Presentes vendedores y compradores, dicen que acep-

tan todas y cada una de las cláusulas que preceden, por estar -

hechas en seguridad de sus respectivos intereses . - Usted, se-

ñor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, ne-

cesarias para la completa validéz de este contrato.- fdo) doc-

tora Ivonne Mariño V., Abogado- con Matrícula Profesional NÚ-
mero Dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados -
de la ciudad de Quito.- Yo, el Notario, leí la presente es-
crituraa a los señores otorgantes, íntegramente, en alta y -
clara voz, en presencia de los testigos y que son los señores
JAIME LARCO Y PAUL SALAZAR, mayores de edad, de este lugar,
conocidos e idóneos, ante quienes y ante mí, se afirman y ra-
tifican, expresando los vendedores marido y mujer no saber -
leer ni escribir, motivo por el cual imprimen sus huellas di-
gitales, a sus ruegos firman los testigos, con los demás -
comparecientes y conmigo el Notario en unidad de acto, doy fe.

RAMON MORALES ASANGO
CED.CIUD.170274450-7

LUCRECIA MARIA FANNY LARCO
CED.CIUD. 170579631-4

LOS VENDEDORES Y COMO TESTIGO :

[Signature] (A RUEGO DE.)
[Signature]
JAIME LARCO C., Céd. 170593742eL

[Signature]
MARCO VINICIO POTOSI G.
CED.CIUD.170511148-0

[Signature]
MARIA AGRIPINA MORALES L.
CED.CIUD.170536669-6

Tgo, : ~~Paul Salazar H.~~
PAUL SALAZAR H.

El Notario : fdo) doctor EDUARDO ECHFERRIA VALLEJO " . - . -

DOCUMENTOS HABILITANTES : = = = = =

FM

Quito, 24 de Septiembre de 1993

1	SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:	012177
2	Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia	
3		
4		
5	<i>Alangasi</i>	de este Cantón, (con el historial de <i>15</i> años)
6	de propiedad de <i>Ramon Morales y Saca</i>	
7	el mismo que lo adquirió (eron) por <i>Compra</i>	
8	a (quien) <i>Los herederos de Luis Vela Srauchi</i>	
9	según escritura otorgada el (fecha y Notario) <i>14 de noviembre de 1979</i>	
10	<i>Notario de Cantón Rumiñahui Don Cesar A. Zucut</i>	
11	legalmente inscrita el <i>17 de Mayo de 1987</i> -1-612- 756	
12	Certificación que la requiero para trámite de índole	
13	Judicial <input type="checkbox"/>	Privada <input checked="" type="checkbox"/>
14	<i>f) [Signature]</i>	Céd. Ident.) <i>140022473-4</i>
15	*El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de hipotecas y gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincadas en un predio, situado en la parroquia <i>Alangasi</i> de este Cantón, adquirida por el señor RAMON MORALES y Fanny Saca, mediante compra a Alfonso Reinaldo Vela Quiñbiulco y otros, según escritura otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario de <i>Chota</i> Don <i>Sar Alberto Zurita</i> , inscrita el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y dos. -Estos adquirieron por herencia de Luis Vela Srauchi, en virtud de la posesión efectiva dictada por el Juez Quinto Provincial de <i>Pichincha</i> , el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veintidós de los mismos mes y año. -Habiendo el causante adquirido mediante adjudicación hecha por la Reverendísima Curia <i>Provincial</i> , el día de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.	
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximan de responsabilidad al certificante.

dictada por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, protocolizado el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

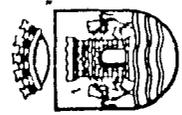
En el otorgar Cristóbal Guarderas, inscrita el quince de agosto de mil novecientos sesenta y tres, por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.

Quito a Treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres como a.m.

PROPIEDAD REGISTRADA
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 ESCRIBANÍA

IMPRESO POR OFF SETEC S.A. #2184281

TITULO DE CREDITO No. 13999



CLAVE: AJENA
 MUNICIPIO DE RUMIHAQUI
 DTO. DETERMINACION DE RECURSO

FECHA: 93 X 21
 AÑO MES DIA

FORMA: DR - 1
 RECAUDACION DIRECTA

Nombre o Razón Social: **POTOSI MARCO Y SRA.**

Por concepto de: **ALCABALA Y ADICIONALES**
 Cuantía: **350.000**

Compra-Venta de DD y AA otorga Ramon Morales y sra. - Alangasi - Quito

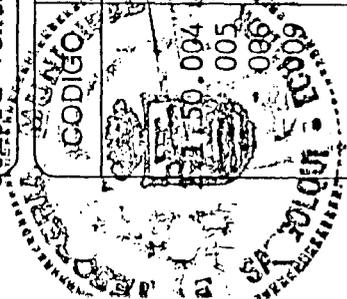
CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
004	1993	ALCABALA AJENAS	14.000,00
005		DEFENSA NACIONAL	1.750,00
006		CONSTRUCCIONES ESCOLARES	3.500,00
009		AGUA POTABLE	3.500,00
		Servicios Administrativos	300,00
		Especies Valoradas	50,00
4.122.53.009			
4.116.10.005			
TOTAL			23.100,00

Son: **veinte y tres mil cien 00,100 sucres** TOTAL
 m.l.

Ramiro de Sosa
 Jefe Det. Recursos

Ramiro de Sosa
 Director Financiero

RECAUDADOR



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe . -



DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Con esta fecha se otorgó la presente escritura

escritura, en

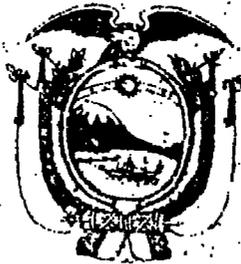
2da. Copia N. 124.

en Guala, a 20 de Diciembre de 1993

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

000443

52
re
y/l

DR. GONZALO ROMAN CHACON

A CARGO DEL PROTOCOLO DEL DR. GONZALO MONTENEGRO A.
Y DEL DR. GUILLERMO GONZALEZ Y GONZALEZ

Copia: PRIMERA a

De: COMPRAVENTA

Otorgada por: RAMON MORALES ASANGO Y SRA

A favor de: ANDRES PEÑA GUAMAN Y SRA

El: 9 de Noviembre de 1993

Parroquia: ALANAGASI

Cuantía: S/. 100.000,00

Quito, a 11 de Noviembre de 1993

OFICINA DE NOTARIADO DECIMO SEXTA
Calle Comercio y Carque
Bar. piscos quito
Telf: 544-393
Dom: 544-106 544-337

Intervienen a la celebración de la presente escritura por una -

parte y en calidad de vendedores los cónyuges señores Ramon -

Morales Asango y Fanny Larco , casados , mayor de edad , legal-

mente capaces y por otra en calidad de compradores los cónyuges

Andres Peña Guaman y Dolores Barahona , casados , mayores de -

edad , legalmente capaces .- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- a) Los

cónyuges señores Ramon Morales Asango y Fanny Larco , son pro-

pietarios de un lote de terreno de una superficie aproximada de

tres mil metros cuadrados (3.000 mts² -), ubicado en la Parroquia

Alangasi , Barrio San Carlos , Cantón Quito, Provincia de Pi-

chincha el mismo que lo adquirieron por compra al señor Luis

Vela Sarchi y otros , según escritura otorgada el catorce de -

Noviembre de mil novecientos setenta y nueve , ante el Notario

de Sangolquí Doctor César Zurita Mosquera e inscrita legalmente

en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y -

siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos .- b) Los lin-

deros generales del lote de terreno son : NORTE : con el lote

número cinco de Rosario Pinto en ochenta y ocho metros cincuenta

centímetros ; SUR : con propiedad de Juan Ortiz en ochenta y

nueve metros ; ORIENTE : carretera antigua Alangasi en veinte

metros ; OCCIDENTE : propiedad de Luis Vela y otros en cuarenta

y dos metros .- c) Los vendedores declaran que sobre el inmue-

ble no PESA ningun gravamen hipotecario , embargo ni prohibición

de enajenar como consta del certificado adjunto .- TERCERA .-

COMPRAVENTA . - Con estos antecedentes , los cónyuges Ramon

Morales Asango y Fanny Larco , por sus propios derechos , -

venden y dan en perpetua enajenación en favor de los cónyuges

señores / Andres Peña Guaman y Dolores Barahona , el cinco - pinto

51
S. 534
3004
cincuenta y tres por ciento de derechos y acciones equivalentes a

1 una superficie aproximada de ciento sesenta y seis metros cua
2 drados , del inmueble de mayor extensión el mismo que se en
3 cuenta ubicado en el Barrio San Carlos , Parroquia Alangasi ,
4 Cantón Quito , Provincia de Pichincha . - Para una futura par
5 tición los derechos y acciones objeto de la presente compraventa
6 estarán delimitados de la siguiente manera : NORTE : con propie
7 dad de la señora Olga Pinto ; SUR : con pasaje de acceso a los
8 lotes de terreno ; ORIENTE : con propiedad de Aida Jareza ; y,
9 OCCIDENTE , con propiedad del señor Ramon Morales . CUARTA .

10
11 PRECIO .- El precio materia de la presente compraventa de derechos
12 y acciones las partes fijan en la cantidad de CIEN MIL SUCRES
13 valor que declaran los vendedores haberlos recibido en moneda
14 de buena ley y circulación legal en el país de parte de los -
15 compradores ; razón por la cual los vendedores transfieren en
16 favor de los compradores el dominio y posesión de los derechos
17 y acciones equivalentes al cinco punto cincuenta y tres por ciento
18 el mismo que tiene una superficie de ciento sesenta y seis me
19 tros cuadrados con todos sus usos , entradas , salidas , costum
20 bres , servidumbres y más derechos que le son anexos , sujetán
21 dose los vendedores al saneamiento por evicción de conformidad
22 con la Ley .- QUINTA . GASTOS Los gastos que demande la cele
23 bración de la presente escritura hasta su inscripción serán de
24 cuenta de los compradores a excepción del impuesto a la plusvalía
25 caso de haberlo será pagado por los vendedores . SEXTA . ACEPTA
26 CION Y FACULTAD DE INSCRIPCION .- Los comparecientes declaran
27 que aceptan la presente escritura en todas y cada una de sus
28 partes por estar redactada en seguridad de sus recíprocos inte

1 reses y sin tenerse ningún reclamo que formularse ahora ni en
2 el futuro . Los compradores quedan autorizados y facultados
3 por los vendedores para que obtengan la inscripción de la presen
4 te escritura en el Registro de la Propiedad .- SEPTIMA . CONTRO
5 VERSIAS . En caso de existir controversias en la presente escri
6 tura las partes renuncian domicilio y se someten a los Jueces
7 competentes de la ciudad de Quito a elección de la parte afecta
8 da o demandada .- Usted señor Notario se servirá agregar las -
9 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente
10 escritura .- HASTA AQUI LA MINUTA . La misma que se encuentra
11 firmada por el Doctor Gerardo Guarderas ., Abogado con matricu
12 la profesional numero cincuenta y dos del Colegio de Abogados
13 de Quito . Para el otorgamiento de la presente escritura se -
14 observaron los preceptos legales del caso y leida que les fue
15 a los comparecientes , íntegramente por mí el Notario éstos se
16 ratifican y firman conmigo en unidad de acto los que saben y
17 por los que no lo hacen los testigos señores Manuel Chuquimarca,
18 Washington Acurio y Angel Medardo Rios , mayores de edad , ecua
19 torianos , legalmente capaces a quienes de conocer doy fe .

Manuel Chuquimarca
Washington Acurio
Angel Medardo Rios

CO. 17027490-7

*Por cuanto el compareciente en
unión con el Sr. Gerardo Guarderas
señor Gerardo Guarderas, Abogado
de la ciudad de Quito, me ha
pedido que le otorgue la presente
escritura de compraventa de
terreno, que se encuentra
situado en la ciudad de Quito,
calle de la Libertad, número 17027490-7.*

CO. 17027493-1

Firmas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En su calidad de representante
de la Compañía de Salas y
Cervecerías Argentinas S.A.
firmo y a su vez autorizo
al Sr. Dr. Gonzalo Román Chacón

cc 170579631-4

[Handwritten signature]
120432807-3

~~ARMANDO S. S. S.~~

cc. 170211657-4

[Handwritten signature]
170211657-4

En su calidad de representante
de la Compañía de Salas y
Cervecerías Argentinas S.A.
firmo y a su vez autorizo
al Sr. Dr. Gonzalo Román Chacón

cc 170353900-5

[Handwritten signature]
170353900-5
GS-0143117-0

firmado) Doctor Gonzalo Román Chacón.-

DOCUMENTOS

HABILITANTES -

1.993

610394363-93

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE PAGO

09/11/93

00000000000000

PENA GUAMAN ANDRES

Nº COMERCIAL

ENCARGO

AZULEJO

FECHA

08/11/93

000000

1.993 *****4.000 09

*****4.000

CANCELADO CAJA #

NO-93

SUB-TOTAL: *****4.000

28496

1

MUNICIPIO DE QUITO
CARRIAGES
SERVICIOS
VTA DTG BACION MORALES ASANGO S

0872317

TOTAL TRANSACCION *****4.000

RESP.: RODRIGUEZ NORMA

- CONTRIBUYENTE -

AA

DIRECCION FINANCIERA
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCANTARAS PARA AGUA POTABLE

Nº: 63700

41
41

41
41

AÑO 1.993
NOMBRE PENA ANDRES

FECHA 11/09/93

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
100.000.00 Suces

Por valor del contrato de C.V. del Inmueble ubicado en: ALACRISI

MUNICIPALIDAD DEL
POTABLE
- 9 NOV. 1993

Que otorgará: NOVALES RAFAEL
Ante el notario: 16

PAGADO
José Quiroga

De conformidad con el Art. 1ro. letra a) del Decreto Regu-
lativo de 22 de octubre 1989, publicado en "Boletín
Oficial" N.º 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consta
no la suma de: 1.000.00 Suces

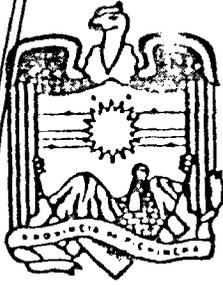
Total a Pagar: 1.000.00 Suces

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 166195 A



NOTARIA 16 POR S/. 1.000,00
Recibí de ANDRES PEÑA GUAMAN
la cantidad de UN MIL SUCRES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

VENTA INMUEBLE
por concepto de RAMON MORALES SANGO de
que otorga
Parroquia ALANGASI Cantón QUITO
Provincia PICHINCHA Sobre S/ 100.000,00

Stamp: QUITO, a 9 de Noviembre de 1993
Recaudador

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALA

QUITO, 11/09/93

Formulario No.: 6949 Por S/. 1.000
Notaría No.: 0 Número del Municipio: 872317

Nombre del comprador: /A FAVOR DE: PEÑA GUAMAN ANDRES

Nombre del vendedor: /QUE OTORGA: RAMON MORALES

Nombre del vendedor: COMPRA VENTA

Motivo: 100.000

Base imponible: 0%(R1) 0%(R2) 0%(M)

Observaciones: PICHINCHA

Provincia: ALANGASI

Parroquia:

QUITO Cantón:



SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

45748

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Alangasí de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Ramon Morales y Sra.

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) Herederos de Sr. Luis Vela Sorchi

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 14 de Noviembre 1979

Notaria de Cantón Ruminahui Dr. Cesar Zurita et al.

legalmente inscrita el 17 de Mayo de 1982

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial Privada

Manuel... Céd. Ident.)

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan a LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBREPES, que tiene fincadas sobre un pedazo de terreno situado en la parroquia de Alangasí, de este Cantón, adquirida por los cónyuges RAMON MORELES Y FANNY LARCO DE MORALES, mediante compra a Alfonso Reinaldo Vela Quimbulo y otros, según escritura celebrada el catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario doctor de Sangolquí doctor César Alberto Zúñiga Mosquera, inscrita el veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos; habiendo los vendedores adquiridos por herencia de Luis Vela Sorchi, en virtud de haber obtenido la posesión efectiva de sus bienes según consta de la sentencia dictada por el señor Jefe Quinto Provincial de Pichincha, el veinte y septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veinte y siete de los mismos mes y año; ha-

Nota: Los datos en grandes errores o dolosamente, existirá responsabilidad al certificante.

1 biéndo el causante adquirido mediante adjudicación hecha por la Reveren-
2 Misima Curia Metropolitana según Acuerdo N°389, dictado por el Ministerio
3 de Previsión Social y Trabajo protocolizado el veinte y seis de Octubre
4 de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Cristóbal Guar-
5 deras, inscrita el quince de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.-
6 Por estas datas no se encuentra ningún gravámen hipotecario, embargo,
7 ni prohibición de enajenar los mencionados derechos y acciones sobrantes.-
8 Quito, siete de Octubre de mil novecientos noventa y tres, las ocho a.m.

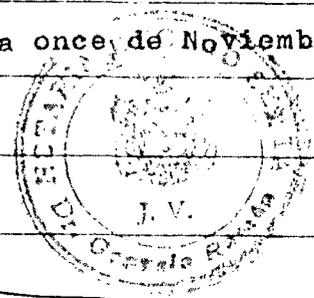
EL REGISTRADOR.


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

M.M.

15 Sé otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA

16 COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito a once de Noviembre
17 de mil novecientos noventa y tres .-

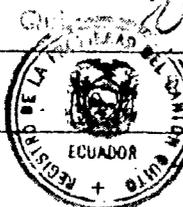

D. Gonzalo Roman Chacon

20 DR. GONZALO ROMAN CHACON
21 NOTARIO 16

22 Con esta fecha queda inscrita la presente

124

25 20 de Diciembre de 1993


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

J.R.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

REGULA DE CIUDADANIA*ANF 170211652-4

PENA GUAMAN ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON
 10 ENERO 1942
 001-2 0042 00082 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1942



Andrés Peña

ECUATORIANA***** V4344V2244

CASADO DOLORES BARAHONA
 NINGUNA JARDINERO
 VICENTE PENA
 DOLORES GUAMAN
 RUMINAHUI 12/03/2003
 12/03/2015



REN 0496941

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

13 - 061 1702116524
 NUMERO REGULA

Elec PEÑA GUAMAN
 ANDRES

PICHINCHA
 PROVINCIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

PAGADO
19071



2000 OCT

(56)

235795

NOTARIA DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI -- ECUADOR
TELEFONO: 313-005

DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,
Sergio Dávila Cordero y otros

J. R. P.
AVALUO 50.000
FECHA OCT. 11 1991
FIRMA RESP. ...

Copia PRIMERA

De COMPRAVENTA

Otergada por los Herederos del señor JOSE NICOLAS SANGUANO

A favor de 1 señor NICOLAS ARMANDO SANGUANO LLUMIQUINGA Y SEÑORA

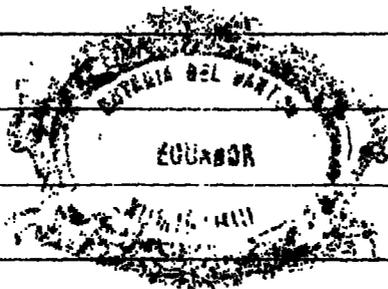
El ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

Parroquia A l a n g a s í - Cantón : Q u i t o

Cuantía CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 (\$ 50.000,00)

[Handwritten scribbles]

1



ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA

POR LOS SEÑORES:

PATRICIA, VERONICA Y GLADYS DE LOUR

DES SANGUANO LLUMIQUINGA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

NICOLAS ARMANDO SANGUANO LLUMIQUIN

GA Y SU MUJER CECILIA DEL CARMEN

OLALLA

CUANTIA:

\$ 50.000,00

(()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (())

"En la ciudad de Sangolquí, cabecera del cantón Rumifahui,

Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los once

días del mes de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y

uno, ante mí doctor EDUARDO ECHEVERRÍA VALLEJO, Notario Públi

co Titular del cantón, comparecen al otorgamiento de la pre

sente escritura, por una parte y en calidad de VENDEDORES;

las señoras PATRICIA SANGUANO LLUMIQUINGA; VERONICA SANGUA

NO LLUMIQUINGA Y GLADYS DE POURDES SANGUANO LLUMIQUINGA; y,

por otra parte y en calidad de COMPRADORES, los conyuges se

ñores NICOLAS ARMANDO SANGUANO LLUMIQUINGA Y CECILIA DEL

1 CARMEN OLALLA PEREZ.- Los comparecientes son de estado civil,
2 casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este
3 lugar, con la capacidad civil necesaria para este otorgamien
4 to y conocidos personalmente por mí de que doy fe.- Instruí-
5 dos de la naturaleza y efectos de la presente escritura a
6 la que proceden con libertad y conocimiento, por sus propios
7 derechos, dicen:- Que, elevan a instrumento público la minuta
8 siguiente:- " S E Ñ O R . N O T A R . I O :- En su Registro
9 de escrituras públicas, sirvase incorporar una de compraven-
10 ta, sujeta al tenor de las cláusulas siguientes:- P R I M E
11 R . A :- A N T E C E D E N T E S :- a) Mediante escritura pú-
12 blica otorgada el veinte y tres de septiembre de mil nove-
13 cientos ochenta, ante el Notario doctor Remigio Aguilar A-
14 guilar, los cónyuges señores JOSE NICOLAS SANGUANO Y LUZ
15 MARIA MUÑOZ, adquirieron por compra al señor Luis Antonio
16 Vela Quimbiulco, un lote de terreno de la superficie total
17 de novecientos dos metros cuadrados, ubicado en la parro-
18 quia Alangasí del cantón Quito.- b) Habiendo fallecido los
19 cónyuges señores JOSE NICOLAS SANGUANO Y SU MUJER LUZ MARIA
20 MUÑOZ, han quedado como sus únicos y universales herederos
21 sus hijos: GLORIA, SALOMON, HORTENSIA, ORLANDO, LIDIA, NICOLAS,
22 CESAR, ELISA, MARTHA Y OSCAR SANGUANO MUÑOZ, y NICOLAS, PATRI-
23 CIA, VERONICA Y GLADYS SANGUANO LUMIQUINGA, hijos únicamen-
24 te del primero, con derecho al lote de terreno antes mencio-
25 nado.- S E G U N D A :- LINDEROS GENERALES:- Los linderos
26 generales del lote de terreno materia de esta compraventa
27 son los siguientes: POR EL NORTE, en una longitud de veinte
28 y tres metros, calle pública; POR EL SUR, en una longitud

30.
 13219
 1370

1 de veinte y cuatro metros, cincuenta centímetros, casa y te-
2 rreno del señor Luis Antonio Vela; POR EL ORIENTE, mide trein-
3 ta y ocho metros, propiedad de Rosalijo Vela; y, por el OCCI-
4 dente, en una dimensión de treinta y ocho metros, camino
5 de entrada a la propiedad del señor Luis Antonio Vela.

6 TERCERA: COMPRA VENTA: - Previos lo
7 antecedentes indicados los hermanos: PATRICIA SANGUANO
8 LLUMIQUINGA, VERÓNICA SANGUANO LLUMIQUINGA Y GLADYS DE
9 LOURDES SANGUANO LLUMIQUINGA, dicen que den en venta y
10 perpetua enajenación a favor de su hermano el señor NI-
11 COLAS ARMANDO SANGUANO LLUMIQUINGA Y SU MUJER CECILIA
12 DEL CARMEN OLALLA PEREZ, todos los derechos y acciones
13 que les corresponden en sus calidades de hijos del que
14 fué su padre el señor NICOLAS SANGUANO, afincados sobre
15 el el lote de terreno, adquirido y ubicado en la forma
16 señalada en los antecedentes de esta misma escritura.

17 CUARTA :- PRECIO :- El justo precio con-
18 venido de mutuo acuerdo entre los comparecientes por
19 la venta de los derechos y acciones descritos, es la
20 suma de CINCUENTA MIL SURES -
21 00/100 (\$ 50.000,00) de contado, cantidad que las ven-
22 dedoras manifiestan que le tienen recibida íntegra y
23 solidariamente, en sus respectivas cuotas, en dinero e-
24 fectivo, de buena ley y curso corriente de manos de los
25 compradores, cónyuges señoras NICOLAS ARMANDO SANGUANO
26 LLUMIQUINGA Y SU MUJER CECILIA DEL CARMEN OLALLA PEREZ,
27 razón por la cual y sin tener que hacerles ningún re-
28 clamó posterior al respecto, les transfieren desde es-

3
1
4
4
50%
10
= 5,00
1/2
+ 3,17
51,57%

50%
14
= 3,50
1/2
14

= 10,7%

1 te instante la posesión y dominio de los derechos y accio-
2 nes descritos, incluyendo todos sus usos, costumbres, entra-
3 das, salidas, derechos y servidumbres activas y pasivas, li-
4 bres de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por evic-
5 ción en la forma determinada por la Ley.- Q U I N T A :-

6 G A S T O S :- Todos los gastos que demande la celebración
7 de la presente escritura, hasta su perfeccionamiento en el
8 Registro de la Propiedad, corren de cuenta exclusiva de los
9 compradores, solamente en el supuesto caso de suscitarse el
10 impuesto a las utilidades o plusvalía, pagarán los compra-
11 dores de conformidad con la Ley.- S E X T A : A C E P-

12 T A C I O N :- Presentes vendedores y compradores, di-
13 cen que aceptan el total contenido de las cláusulas pre-
14 cedentes, por convenir a sus respectivos intereses y estar
15 de acuerdo a lo pactado, quedando autorizados para pedir
16 y obtener la inscripción de este título en el Registro
17 de la Propiedad del cantón correspondiente.- Usted, señor
18 Notario, sírvase incorporar las cláusulas de estilo y to-
19 das las demás que estime convenientes para la correcta
20 validez y eficacia de esta clase de instrumentos públicos
21 y para que surtan los efectos legales correspondientes.-

22 La presente minuta está suscrita por el doctor Jaime
23 Lastra Navarrete, Abogado, con registro profesional mil
24 trescientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de
25 Quito.- Hasta aquí la minuta que me fué presentada y
26 que transcrita literalmente queda elevada a instrumento
27 público con todo el valor legal.- Para este otorgamiento
28 se han observado las disposiciones legales pertinentes y

1 se presentó el pago del impuesto predial por el año co-
2 rriente.- Yo, el Notario, en la presente escritura a
3 los señores otorgantes, de principio a fin, en alta y
4 clara voz, en mi presencia se afirman y ratifican en
5 todo su contenido y firman conmigo de todo lo cual
6 doy fe.-

7
8
9
10
11 *Patricia Sanguano*

Veronica Sanguano

12 PATRICIA SANGUANO LLUMIQUINGA

VERONICA SANGUANO LLUMIQUINGA

13 CED.CIUD.170794202-3

CED.CIUD.170918296-6

14
15
16 *Glady de Lourdes Sanguano*

17 GLADYS DE LOURDES SANGUANO LL.

18 CED.CIUD.170953499-2

19
20
21 *Nicolas Armando Sanguano*

Cecilia del Carmen Olalla

22 NICOLAS ARMANDO SANGUANO LL.

CECILIA DEL CARMEN OLALLA P.

23 CED.CIUD. 170595316-2

CED ciud, 170712797-1

24
25
26 El Notario : fdo) doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO" . -

27 DOCUMENTOS HABILITANTES : = = = = =

28 = = = = =



TITULO DE CREDITO

No. 07561

Municipio: Rumiñahui
Dpto. de: Administración de Recursos

CLAVE AJENA
C.I.

FECHA		
9	09	05
Año	Mes	Día

FORMA	DR-1
RECAUDACIÓN DIRECTA	

Nombre o Razón Social

SANGUANO NICOLAS Y SRA.

Por concepto de

ALCABALA Y ADICIONALES

Cantía: \$ 50.000 DD.AA. equivalente a las 3/14 partes

Compra-Venta otorga Herederos Nicolás Sanguano - Alangasi-Quito

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
2.1.14.009	91	ALCABALA	2.000,00
002		DEFENSA NACIONAL	250,00
003		CONSTRUCCIONES ESCOLARES	500,00
006		AGUA POTABLE	500,00
4.1.22.53.009		Servicios Administrativos	200,00
4.1.16.10.005		Espécies Valoradas	50,00
TOTAL:			3.500,00

Son: \$ Tres mil quinientos 00/100 sucres m.l.

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE T. RECURSOS

RECAUDADOR

CONTRIBUYENTE

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mi, en fe de lo cual confiero= esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe . -

[Firma]
 DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
 NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

122
29 de octubre de 2005

141395 /
28-III-82
645

10/80
PASADO

3C HC 22214
- CASH 1988

lote 47 I
lote 47 II

005764



560-
Call F

10/80
lote 47 II
2 p. b.

NOTARIA QUINTA

Dr. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1.596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros

COPIA

U

De la Escritura de VENA
Maria Asunción Uta Guimbaleo

G

Otorgada por MARIA ASUNCIÓN UTA GUIMBALEO
Y SU REPRESENTANTE LEGAL

A favor MARIA YOLANDA Y IVÁN RAMIRO PACHECA, VENIA

Parroquia ALAMENAS

Cuántia: 170.000,00

Quito, a 21 de MARZO de 1988

Avenida 6 de Diciembre 156 - Intersección calle Pazmiño

Teléfonos: No. 521-691 - 234-111 - 545-570

Domicilio Cuenca N° 615 y Mideros - Teléfonos: 217-432 217-391

Conocoto 320-691

QUITO - ECUADOR

8/1

M

Revisar 2 lts.
para los hijos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

VENTA En la Ciudad de Quito Capital

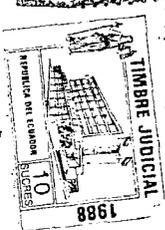
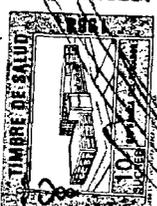
MARIA ASUNCION VELA Capital de la República del Ecuador, a veinte y uno de Marzo

QUIMBIULCO Y RUDECINDO de mil novecientos ochenta y

PACHACAMA ocho, ante mí el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen: por una parte los cónyuges Rudecindo Pachacama y señora

A FAVOR DE MARIA YOLANDA Y LEONIDAS RAMIRO PACHACAMA VELA Por \$. 170.000,00 ra Maria Asunción Vela Quimbiulco, por sus propios derechos; por otra parte los señores Maria Yolanda Pachacama Vela, casada; y Leonidas Ramiro Pachacama Vela, soltero, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe ; y , dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente " SEÑOR NOTARIO :- En su registro de escrituras públicas a su cargo una de Venta al tenor de las siguientes cláusulas :-

PRIMERA .- CONTRATANTES.- A la celebración de la celebración de la presente escritura comparecen: por una parte los cónyuges señor Rudecindo Pachacama y señora Maria Asunción Vela Quimbiulco, que en lo posterior en esta escritura se denominarán " Los Vendedores"; por otra parte los señores Maria Yolanda y Leonidas Ramiro Pachama Vela, que en lo poste-



rior en esta escritura se denominarán " Los Compradores".- S E

1 G U N D A .-ANTECEDENTES .- Por escritura pública otorgada an
2 te el Notario del Cantón Quito doctor Marco Vela Vasco, el
3 veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, e
4 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el
5 veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve,
6 la señora Maria Asunción Vela Quimbiulco, adquiere por
7 adjudicación en la partición celebrada entre Alfonso Reinaldo
8 Vela y otros, el lote de terreno signado con el número Dos,
9 ubicado en la parroquia Alangasí, Cantón Quito, Provincia de
10 Pichincha, dentro de los linderos, superficie y mas detalles
11 constantes en la mencionada escritura.- Por escritura pública
12 otorgada ante el Notario del Cantón Quito doctor Hugo Cornejo
13 Rosales el veinte y tres de septiembre de mil novecientos o-
14 chenta y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
15 Cantón Quito, el seis de octubre del mismo año, se celebra
16 una escritura aclaratoria al contenido de la escritura antes
17 mencionada entre todos los comparecientes Vela Quimbiulco.
18 Los cónyuges Pachacama - Vela, del lote de terreno antes des-
19 crito venden una parte del mismo en favor de Gustavo y Francisco
20 Zaldumbide,.- T E R C E R A .-OBJETO - Con los antecedentes ex
21 puestos la señora Maria Asunción Vela Quimbiulco, por sus
22 propios derechos y comparece su marido por los posibles de
23 rechos que puede tener en el lote de terreno antes descrito
24 y en la sociedad conyugal, señor Rudecindo Pachacama, venden
25 y dán en perpetua enajenación el lote de terreno signado con
26 el Número dos, que perteneció a la Lotización de la Hacienda
27 El Colegio, parroquia Alangasí, Cantón Quito, Provincia de
28

1 das sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, y
2 mas derechos reales sin reservarse nada para sí.-S E P T I M A.

3 Los compradores adquiere el lote de terreno materia de este
4 contrato, por iguales partes y proindiviso, y de igual forma

5 han pagado el precio a los vendedores y los compradores por
6 acuerdo unánime en que para una futura partición, a Maria

7 Yolanda Pachacama Vela le corresponderá el lote número uno;

8 y Ramiro Pachacama Vela, le corresponderá el lote número Dos
9 de acuerdo al plano que se protocoliza.- O C T A V A .-GASTOS.

10 Los gastos que demande la celebración de la presente escri-
11 tura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad son
12 de cuenta de los compradores; los de plusvalía será de cuenta

13 de los vendedores.- Los hermanos Pachama Vela mutuamente
14 quedan obligados a realizar todas las gestiones y trámites
15 ante el Ilustre Municipio de Quito, para obtener la autori-
16 zación para realizar la partición costos que serán por iguales

17 partes.- N O V E N A .-ACEPTACION.- Presentes los contratantes
18 aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas
19 contenidas en la presente escritura a la que le dan el valor

20 de una ejecutoria inviolable. Usted señor Notario agregue

21 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta

22 esta escritura. Hasta aquí la minuta. Esta minuta está

23 firmada por el doctor Raúl Gaybor Secaira, Matrícula número

24 dos novecientos siete. Colegio Abogados Quito. Hasta aquí

25 la minuta.- Se agregan los comprobantes de pagos de impuestos

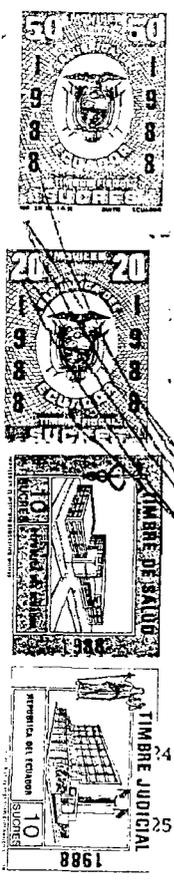
26 de alcabala, agua potable Consejo Provincial Defensa nacional

27 y timbres fiscales.- Para el otorgamiento de la presente es

28 critura se observaron los preceptos legales del caso ; y leí

2
LOTES

1 Pichincha, en favor de los señores Maria Yolanda Leonidas Ra
2 miro Pachacama Vela y que está dentro de los siguientes lin
3 deros: por el N O R T E,, con lote de Alfonso Vela; en la
4 extensión de treinta y ocho metros, treinta centímetros; por
5 el S U R , con lote de terreno de José Andrés Vela, en la
6 extensión de cuarenta y tres metros ; por el O R I E N T E ,
7 con calle pública San Carlos, en la extensión de veinte y
8 seis metros sesenta sesenta centímetros; y , por el O C C I
9 D E N T E . con propiedad del Jaime Gustavo Zaldumbide en
10 la extensión de treinta metros noventa centímetros. La super
11 ficie del lote de terreno es la de Un mil ciento cuarenta y
12 dos metros cuadrados (1.142.00m²) - No obstante determinar
13 se los linderos superficie. extensiones la venta se la realiza
como cuerpo cierto. C U A R T A .-PRECIO.- El precio pactado
por el lote de terreno materia de este contrato es la suma de
CIENTO SETENTA MIL SUCRES,, de contdao, que los comparadores, pa
gan a los vendedores en dinero en efectivo y de buena circula
ción y que los vendedores declaran haber recibido dicho
valor a su entera satisfacción por lo que nada tienen que re
clamar en el futuro por este concepto. Q U I N T A .-LIBERTAD
DE GRAVAMENES.- Los vendedores manifiestan que sobre el lote
de terrenomateria de este contrato no pesa gravámen alguno, pro
hibición de enajenar como consta del certificado del señor Re
gistrador de la Propiedad que se agrega y desde ya los tradentes
se sujetan al saneamiento por evicción de acuerdo a la Ley.
S E X T A .-TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores en es
te mismo acto transfieren a favor de los comparadores el lote
de terreno materia de este contrato dominio y posesión con to



VIDE
FN
LOTES

1 da que les fue integralmente a los comparecientes por mí el No-7
 2 tario se ratifican y firman -onmigo en unidad de acto de todo
 3 lo que doy fe.- (firmado) Rudecindo Pachacama, C.I. 17000
 4 9655-3 (firmado) Yolanda Pachacama. C.I. 170684545-8.
 5 (firmado) Leonidas Ramiro Pachacama C.I. 170833208-3.
 6 A ruego de la señora Maria Asunción Vela Q. quien manifiesta
 7 no saber leer y escribir por no haber aprendido deja impresa
 8 la huella digital de su pulgar derecho a su ruego lo hace el
 9 testigo señor Jorge Ruiz, Ecuatoriano, mayor de edad, a quien
 10 de conocer doy fe.- Impresa huella digital de Maria Asunción
 11 Vela Q. C.I. 1703516177.- (firmado) El Testigo Jorge Ruiz.
 12 (firmado) El Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, -----
 13

CONSEJO PROVINCIAL DE PÍCHINCHA
ALCABALAS



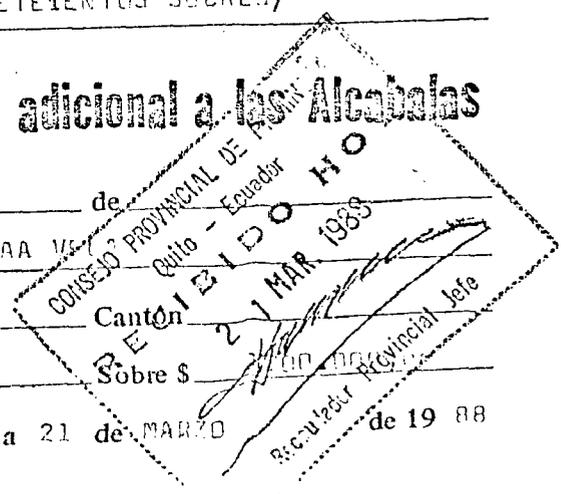
COMPROBANTE DE PAGO

Nº 071315 A

NOTARIA QUINTA Por S. 1.700,00
 Recibí de MARIA YOLANDA PACHACAMA Y OTRO
 la cantidad de MIL SETECIENTOS SUCRES/

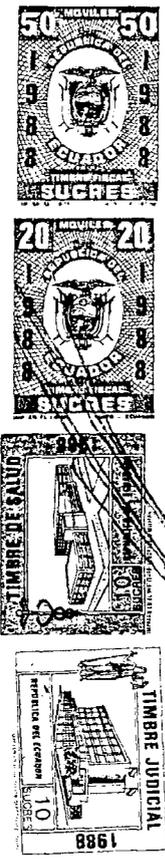
Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de VENTA de MARIAA V.
 que otorga ALANGASI Cantón PÍCHINCHA
 Parroquia PÍCHINCHA Sobre \$ 1.700,00
 Provincia PÍCHINCHA



Quito, a 21 de MARZO de 19 88

Recaudador



26
 27
 28

PACHACAMA VELA LEONIDAS Y HIA ALANGASI

6193749

0303

1988

112 ALCABALAS

\$6800,00

CONCEPTO: VTA OTO MARIA VELA QUIMBIULCO Y OTRO SOBRE 170000

\$6800,00

\$6800,00

0048207

CONTRIBUYENTE

Nº 46337



DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA 1.988 03 21

NOMBRE: MARIA Y PACHACAMA V Y OTRO

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

\$ 170000,00

Por valor del contrato de: VENTA del

Inmueble ubicado en: ALANGASI

Que otorgará: MARIA VELA Q

Ante el Notario: DR H GAYBOR y;

De Conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1ro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

UN MIL SETECIENTOS ,00/100

suces

TOTAL A PAGAR

\$ 1.700,00

Elaborado por MSP

Pagado con Cheque No.:

Banco: MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

RECIBI CONFORME

POTABLE

21 MAR. 1988

D. FINANCIERO

TESORERO

RECAUDADOR

Forma: 3009-19.- 100 Lib. de 109x2.- 400.- F.U.D.: 40.- A-5.- 1987 - 03 - 24



I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

DIRECCION DE PLANIFICACION

ESPEJO 936 Y GUAYAQUIL - Telf.: 516-139 Tr. 519-000

0246
OFICIO DE PLANIFICACION

Fecha: 22 ENE 1988

Señora
MARIA VELA
Presente

De mis consideraciones:

En atención a la solicitud N. 068 mediante la cual requiere informe de Area Metropolitana para venta total de la propiedad de María Asunción Vela Quimbiulco, cuya superficie es 1.100 m². ubicado en las coordenadas 852 long. y 673 lat. IGM, sector San Carlos Parroquia Alangasí Distrito los Chillos.

Al respecto debo informar que, el inmueble en mención se halla dentro del área de estudios vigentes del Plan de Ordenamiento Urbano Plan Quito, en Area de Expansión Urbana.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N. 2446, esta Dirección autoriza la venta total del inmueble, bajo la siguiente condición:

Que el área y demás datos que constan en la escritura correspondiente no difieran de los de este documento caso contrario el mismo quedará insubsistente.

Para fines de archivo, esta Dirección se retiene la carta topográfica IGM.

Atentamente,

Ing. Jorge Bedoya P.
DIRECTOR ENCARGADO

CR-bsp.

Forma No. **808396**
 1R RECAUDACION DIRECTA

FECHA
 88 03 21
 AÑO MES DIA

1 R.U.C. N°.
 2 C. IDENTIDAD

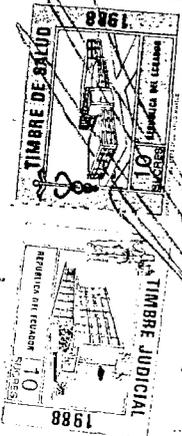
NOMBRE O RAZON SOCIAL
 MARIA YOLANDA Y LEONIDAS RAMIRO PACHACAMA VELA

POR CONCEPTO DE
 CONTRATO DEVENTA POR EL VALOR DE \$ 170.000,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001	88	TIMBRE SFISCALES	2.284,00
11127004	88	" SALUD	7,00
SON: DOS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN SUCRESO06100			
TOTAL:			2.291,00

Sistema de Control - I.R.T. Guayaquil 350350 - 91 - 92 - 93 - Quito 435701 - 435733

P.II.



LIQUIDADOR _____ JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR _____

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
 ALCABALAS

26221 5

Por S/. 850,00

Quito, a de 21 MAR. 1988 de 1988

de MARIA PACHACAMA la cantidad OCHOCIENTOS CINCUENTA 0-100 sures,

el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

aviso No. del Notario Dr.

de MARIA VELA

por de MARIA Y LEONIDAS PACHACAMA

TERRENO



situado en la parroquia de ALANGASI del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 170.000,00

[Signature]
 Jefe Provincial de Recaudación de la
 Junta de Defensa Nacional

003522

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Alangasí Lote 2 de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Señora Ana Asunción Vela Quimbulo

el mismo que lo adquirió (eron) por partición

a (quien) Marcos del señor Luis Vela Sorchi

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 28 de Abril de 1978

Por Ana Vela

legalmente inscrita el 25 de Enero de 1979.

Certificación que la requiero para trámite de índole *Boja 38-99-14*

Judicial

Privada

Folio 770

f) *José R. Quiroga*

Céd. Ident.) # 170003231-9

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y nueve, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al predio situado en la parroquia Alangasí, de este Cantón, adquirido en mayor extensión por MARÍA ANUNCIÓN VELA QUIMBUILCO, casada, mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Alfonso Reinaldo Vela, y otros, según consta de la escritura celebrada el veinte y ocho de Abril de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Marco Vela, inscrita el veinte y cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve; Aclarada, según escritura celebrada el veinte y tres de setiembre de mil novecientos ochenta y uno,

ante el Notario Dr. Hugo Loraño, inscrita el seis de octa-



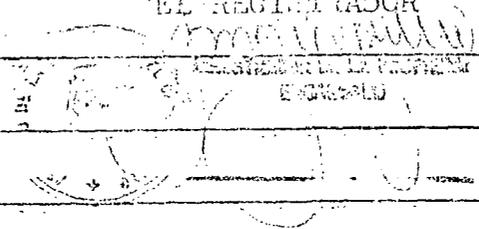
27
28

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

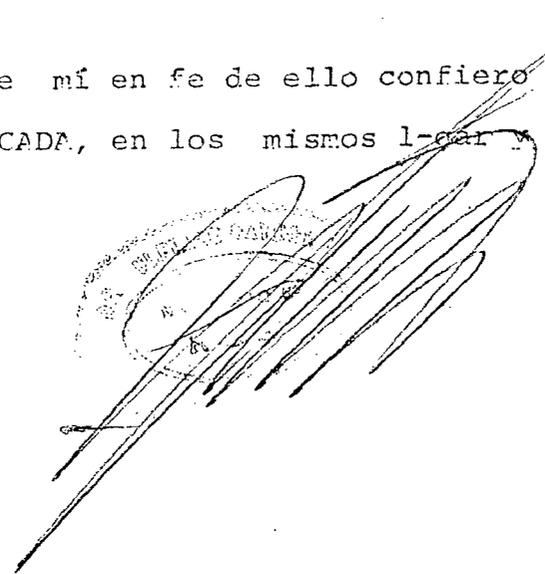
1 ha. del mismo año; los participaciones adquirieron por herencia
 2 de Luis Mala Marchi, habiendo obtenido la posesión efectiva,
 3 dictada por el señor Juez Quinto Provincial de Pinarosa, el
 4 veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita
 5 -- el veinte y siete de los mismos mes y año; habiendo el cau
 6 sante adquirido en su estado de viudez, por adjudicación hecha
 7 por la Curia Metropolitana de Quito, según Acuerdo Ministerial
 8 número trescientos ochenta y nueve del Ministerio de Previsión
 9 Social y Trabajo, protocolizado ante el Notario Dr. Cristóbal
 10 Cuadras, el veinte y dos de Octubre de mil novecientos sesenta
 11 y tres, inscrita el quince de Enero de mil novecientos sesenta y
 12 cuatro; no se encuentra por estos datos ningún gravamen hip
 13otecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, veinte y
 14 siete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

R.R.



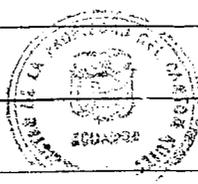
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta P P I M E R A
 COPIA CERTIFICADA, en los mismos lugar y fecha de su otorga-
 iento.-



Da-

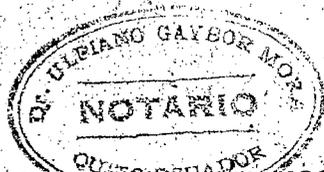
**Registro
de la
Propiedad**
QUITO

1		
2	2011 -	
3		
4		
5		Final Act
6		7.0
7	5	Abrial 11/2
8		8.4
9		
10		
11		Dr. Jaime Amador
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		



[Handwritten signature]

P 21-IV 70-2-512-640



010453

lote de 767 m²

Remate
a 10
lotes

NOTARIA QUINTA

Luis Ulla Ruizambulo

Dr. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1.596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfin Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros

TERCER C O P I A C E R T I F I C A D A

U

De la Escritura de COMPRA VENTA

G

Otorgada por SEÑOR: JOSE ANDRES VEL A MASABANDA

A favor SEÑOR: PAULINO LUGMAÑA CHUQUIMARCA Y SEÑORA

Parroquia ALANGASI

Cuánta: S/. 40.000,00

Quito, a 02 de JULIO de 19 91

Avenida 6 de Diciembre 156 - Intersección calle Pazmiño

Teléfonos: No. 521-691 - 234-111 - 545-570

Domicilio Cuenca N° 615 y Mideros - Teléfonos: 217-432 217-391

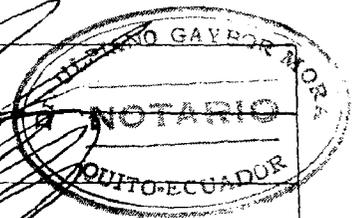
Conocoto 320-691

QUITO - ECUADOR

R# 607495

M

200



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRAVENTA

VELA MASABANSA JOSE

ANDRES

A FAVOR DE:

PAULINO LUGMAÑA

CHUQUIMARCA Y SEÑORA.

por: \$ 40.000,00

Di 1 cop (N.6)

En la ciudad de Quito, Capital

de la República del Ecuador, a

treinta (30) de ABRIL de mil

novecientos ochenta y siete ;

ante mi el Notario doctor Ulpia-

no Gayber Mora y el testigo que

suscribe, comparecen: por una

parte el señor José Andrés Vela

Masabansa, casado , por sus

propios derechos; y, por otra

parte los cónyuges señor Paulino

Lugmaña Chuquimarcas y doña Maria Josefina Chuquimarcas Arce,

por sus propios derechos; contertulanos, mayores de edad,

homiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contra-

tar y obligarse, a quienes se acuerda ley 16; y, quienes

de eleva a escritura pública el contenido de la minuta

que se entrega, cuyo tenor es el siguiente: " S E N T E N C I A

N O T A R I A L : Es el registro de escrituras públicas a su

carga, dígnese extender una que contenga lo siguiente: ANTE-

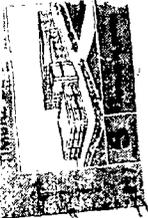
CEDENTES: Al morir el señor Luis Vela Sarchi, quedaron como

únicos herederos los señores Alicia ¹ Meléndez, María Asua-

cién, ² María Juana, Luis ³ Antonio, y ⁴ José ⁵ Rosalinda Vela Quiabur

así como también José Andrés Vela Masabansa, quienes obtu-

vieron la posesión efectiva de los bienes hereditarios, el



GAPC 1915
05 JUN 1987

Dr. Ulpiano Gayber Mora

veinte de setiembre de mil novecientos setenta y siete, en el Juzgado Quinto de la Civil, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de los mismos mes y año, bienes que se encuentran ubicados en la parroquia Almagasi de este Cantón.-

El veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho ante el señor Notario D^o c^o de este Cantón doctor Marco Vela

Vasco, se hace la partición de los bienes dejados por Luis Vela Sarahi, entre los herederos ya indicados anteriormente,

adjudicándosele a José Andrés Vela Masabanda un lote de terreno, signaco con el número tres, de conformidad al plano

levantado por el Ingeniero Alberto Azanza Jarasillo y se protocolizó con la escritura de partición el veinte de setiembre

de mil novecientos setenta y nueve.- Con estos antecedentes se conviene en lo siguiente: PRIMERO: El señor José

Andrés Vela Masabanda vende y enajena el lote de terreno de su propiedad, el mismo que fue adjudicado en la partición mencionada en los antecedentes, así como los

linderos y extensiones que se indicarán a continuación a favor del señor Prulino Lugaña Chuquimarca y su mujer señora María Josefina Chuquimarca Ango.-

SEGUNDO.- Los linderos y extensiones del lote descrito en los antecedentes de la presente escritura de compraventa, se hallan comprendidos bajo

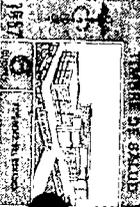
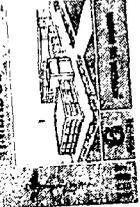
los siguientes linderos: por el norte: - calle sin nombre, en la extensión de treinta y cinco

metros, veinte centímetros; por el sur: con el lote número dos que es de propiedad del señor

Nélsa Misla y señora, en una extensión de treinta y dos metros



1. Cuarenta centímetros; por el Este: con la propiedad de Ma-
 2. ria ASUNCIÓN Vela, en una extensión de diez y nueve metros.
 3. Y por el Oeste: con la propiedad de Juana Vela, en una ex-
 4. tensión de (20.50m) veinte metros cincuenta centímetros.
 5. La superficie total es de setecientos sesenta y siete metros ^{767 m²}
 6. cincuenta y cinco decímetros cuadrados, aclarando que la venta se hace como cuerpo cierto.-
 7. T E R C E R A .- El precio del terreno materia de este contrato
 8. es el de CUARENTA MIL SUQUES. - de contado, cantidad que
 9. los vendedores declaran haber recibido a su entera satisfac-
 10. ción, sin tener que hacer ningún reclamo a los compradores
 11. por ningún concepto.- C U A R T A ; Los vendedores transfe-
 12. ren a los compradores el dominio y posesión del lote de terreno
 13. materia de este contrato, con sus usos, servidumbres y dere-
 14. chos anexos, sujetándose al saneamiento por evicción, según
 15. Ley.- Q U I N T A .- Los vendedores transfieren a favor de
 16. los compradores el dominio y posesión del terreno vendido,
 17. quienes acepta la venta que se la hace a su favor por esta
 18. hecha de conformidad con lo pactado y en seguridad de sus
 19. intereses.- S E X T A ; Se agrega el certificado conferido
 20. por el señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, en
 21. el cual consta que el inmueble materia de esta compraventa
 22. no suporta gravámenes de ninguna clase.- S E P T I M A .- Todos
 23. los gastos que deviene la presente escritura, son de cuenta
 y cargo de los compradores.- Usted, señor Notario, se servirá
 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez
 de este contrato.- (firmado) Doctora Maria Antonieta Silva
 Cevallos, Matrícula número quince mil quinientos cincuenta.- Hasta aquí
 la minuta que los comparecientes la ratifican íntegramente y



G A D O
 05 JUN 1987
 GAYBOR MORA

en todas y cada una de sus partes, la misma que queda elevada

a escritura pública con todo su valor legal.- Se agregan

los comprobantes de pago de los impuestos de alcabala, edi-

cionales y timbres.- Para el otorgamiento de la presente

escritura se observaron los preceptos legales del caso; y,

leída que les fue integralmente a los contratantes por mi

el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto,

de todo lo cual doy fé.- Enmendado.- Año.- Quinbiurco. -

Paulino. - V A L E . - Enmendado.- diez y nueve metros.-(20,50m.)-.

veinte.-setecientos sesenta y siete metros cuadrados.-CUARENTA

NIL SUCRES.-VALE.- Entre líneas.- cincuenta y cinco decímetros cua-

drados.-VALE. -

A ruego de los señores José Andrés Vela M. Sabanda y María

Josefina Cuquimarca Auzo, que manifiestan no saber leer y

escribir por no haber aprendido, quienes dejan impresas las

huellas digitales de sus pulgares derechas y como testigo,

lo hace el señor Lenin Sierra M., Galtero, ecuatoriano, ma-

yor de edad, domiciliado en esta ciudad, a quien también

conozco, de todo lo cual doy fé.-

170294605-9.

Paulino Cuquimarca

170497947-4

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:



Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la

Alangasi de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de Andres Vela Masabanda.

el mismo que lo adquirió (eron) por herencia - Donación.

a (quien) Luis Vela Sarchi

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 20 Abril 1978.

legalmente inscrita el 25 de enero 1979 - Part

Certificación que la requiero para trámite de índole 20-14

Judicial Privado

f) Olivero Miste Céd. Ident.) 170386586-3

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica que: "Revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos sesenta y nueve, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con el número tres, situado en la parroquia Alangasi, de este cantón, adquirido por JOSE ANDRES VELA MASABANDA, mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con los herederos del señor Luis Vela Sarchi, según escritura otorgada el veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, habiendo éstos adquirido por sentencia de posesión efectiva de los bienes de Luis Vela, dictada el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veinte y siete de igual mes y

1 año; el causante en su estado de viudez, por adjudicación hecha en su fa-
2 vo. por la Curia Metropolitana de Quito, según Acuerdo Ministerial número
3 trescientos ochenta y nueve, del Ministerio de Previsión Social y Trabajo,
4 el día cinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres, protoco-
5 lizado el veinte y dos de octubre del mismo año, ante el notario doctor Cris-
6 tóbal Guarderas, inscrita el quince de enero de mil novecientos sesenta y
7 cuatro; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embar-
8 go, ni prohibición de enajenar.- Quito a treinta de septiembre de mil nove-
9 cientos ochenta y cinco, las ocho a.m.

10
11
12
13

REGISTRADO EN LA OFICINA
DEL REGISTRADOR.
[Handwritten signature]

14 ~~RAZON: Es copia veraz del original que se halla agregado a mi~~
15 ~~Registro de escrituras públicas como documento habilitante~~
16 ~~en fecha 21 de abril del presente año, en el contrato de com-~~
17 ~~praventa que otorga José Andrés Vela Masabanda a favor de Jer-~~
18 ~~ge Nelson Mistle y señora.~~

19 Quito, a 30 de abril de 1.987

20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

NOTARIO Sr.
M L E
Quito-Ecuador

11751

REPUBLICA DEL
ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE
FINANZAS

Tip. Recib.	NUMERO RECIBO	DISTRITO VINCIA	Agen.	DIA	MESES	AÑO	IDENTIFICACION
-------------	---------------	-----------------	-------	-----	-------	-----	----------------

Nombre o Razón Social: FRANZINI LUGGANA

Por Concepto de: CONTRIBUCION DE BARRIO

CODIGO	RUBRO	DEBITO	CREDITO ANTERIOR	SALDO ANTERIOR	PAGO ACTUAL	SALDO ACTUAL

RECIBO PARA CONTRIBUYENTE

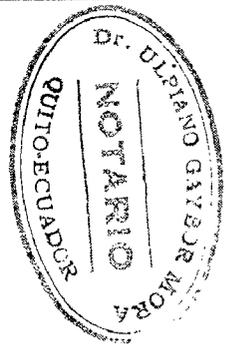
APPROVED

UADSR

No. Form. 1 CAJA TOTALES

SON: 500 SUORES Efectivo Cheque

NOTA CREDIT	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	CATS.	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	BONOS	VALOR NOMINAL	VALOR REAL
-------------	---------------	------------	-------	---------------	------------	-------	---------------	------------



DEC 22 2004

PAGADO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA



Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

0091032



514
re



Copia

PRIMERA

De

POSESION EFECTIVA

Otorgado Por

SRA. MARIA CHUQUIMARCA ANGO

A favor de

El

22 DE DICIEMBRE DEL 2.004

Parroquia

Cuantía

INDETERMINADA

QUITO, A 22 DE DICIEMBRE DEL 2004

E X T R A C T O

ACTO O CONTRATO: Posesion Efectiva

FECHA: 22 de diciembre del 2.004
PROT. CARTAS PAGO: ---

OTORGANTES: 170497447-4 - Maria Chuquimarca - SOLICITA

OBJETO: Obtener la posesión efectiva pro-indiviso, de los bienes sucesorios del fallecido Sr. PAULINO LUGMAÑA CHUQUIMARCA, en favor de IVÁN FRANCISCO LUGMAÑA CHUQUIMARCA; SONIA MARISOL LUGMAÑA CHUQUIMARCA; MARCELO NELSON LUGMAÑA CHUQUIMARCA; EVA LEONELI LUGMAÑA CHUQUIMARCA; CARLOS OMAR LUGMAÑA CHUQUIMARCA; ROSA MARIBEL LUGMAÑA CHUQUIMARCA; WILLAM PAULINO LUGMAÑA CHUQUIMARCA; KARINA ALEXANDRA LUGMAÑA CHUQUIMARCA; y, LUIS ANDRÉS LUGMAÑA MENA, en sus calidades de únicos hijos del causante y como tales universales herederos del mismo; y, de la señora MARÍA JOSEFINA CHUQUIMARCA ANGO, en su calidad de conyuge sobreviviente con derecho a gananciales.-

CUANTÍA: Indeterminada

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ---



DR. FABIAN E. SOLANO FLORES
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

SEÑOR NOTARIO

En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar el acta de posesión efectiva de los bienes de quien en vida fuera el señor **PAULINO LUGMAÑA CHUQUIMARCA**.

MARIA JOSEFINA CHUQUIMARCA ANGO, en mi calidad de cónyuge de Paulino Lugmaña Chuquimarca, concuro ante Usted y digo:

Mi querido cónyuge Paulino Lugmaña Chuquimarca, falleció en la Parroquia de Alangasi, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con fecha 29 de agosto del 2004, conforme consta de la respectiva partida de defunción que adjunto. Murió abintestato.

Paulino Lugmaña Chuquimarca, dejó como sus sucesores a nueve hijos: **IVAN FRANCISCO, SONIA MARISOL, MARCELO NELSON, EVA LEONELI, CARLOS OMAR, ROSA MARIBEL, WILLAM PAULINO, KARINA ALEXANDRA LUGMAÑA CHUQUIMARCA Y LUIS ANDRES LUGMAÑA MENA**, conforme consta de las respectivas partidas de nacimiento que acompaño, quedando como cónyuge sobreviviente la señora **MARIA JOSEFINA CHUQUIMARCA ANGO**, conforme la partida de matrimonio que también anexo.

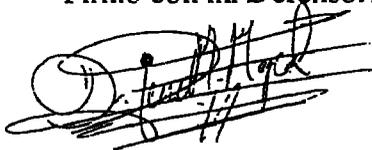
Con estos antecedentes, señor Notario, sírvase extender el acta de posesión efectiva de los bienes de **PAULINO LUGMAÑA CHUQUIMARCA**, pro indiviso y de manera legal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 18 numeral 12 de las reformas a la Ley Notarial, publicadas en el Registro Oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996.

La cuantía es indeterminada.

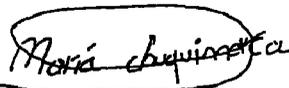
Hecha el acta se servirá disponer la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, para los fines legales.

Mi domicilio en el casillero Judicial No. 900 del Palacio de Justicia de Quito.

Firmo con mi Defensor.



Dr. Juan Mejía Freire
ABOGADO
MAT. 4145 C.A.Q.



MARIA J. CHUQUIMARCA ANGO
C.C. 170437447-4

I

señores IVÁN FRANCISCO LUGMARÁ CHUQUIMARCA; SONIA MARISOL LUGMARÁ CHUQUIMARCA; MARCELO NELSON LUGMARÁ CHUQUIMARCA; EVA LEONELI LUGMARÁ CHUQUIMARCA; CARLOS OMAR LUGMARÁ CHUQUIMARCA; ROSA MARIBEL LUGMARÁ CHUQUIMARCA; WILLAM PAULINO LUGMARÁ CHUQUIMARCA; KARINA ALEXANDRA LUGMARÁ CHUQUIMARCA; y, LUIS ANDRÉS LUGMARÁ MENA, en sus calidades de únicos hijos del causante y como tales universales herederos del mismo; y, de la compareciente señora MARÍA JOSEFINA CHUQUIMARCA ANGO, en su calidad de conyuge sobreviviente con derecho a gananciales.- El original de esta diligencia y los documentos habilitantes hechos referencia en líneas anteriores se incorporan en un solo cuerpo al protocolo- a mi cargo, extendiendo dos copias certificadas de la misma para que el señor Registrador de la Propiedad proceda a la inscripción pertinente.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a la compareciente por mí el Notario, esta se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Maria Josefina Chuquimarca

SRA. MARÍA JOSEFINA CHUQUIMARCA ANGO

C.C. 170497447-4



[Signature]
DR. FREDY E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

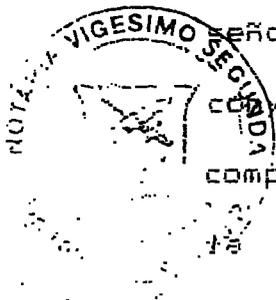


**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUN
DEL CANTÓN QUITO**
ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES SUCESORIOS
QUE SOLICITA:

SRA. MARÍA JOSEFINA CHUQUIMARCA ANGO
DE LOS BIENES DEJADOS POR:
SR. PAULINO LUGMARCA CHUQUIMARCA
CUANTÍA: INDETERMINADA

-----D.S.----- DI 2 COPIAS CERTIFICADAS -----

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MIÉRCOLES, veintidós (22) de DICIEMBRE del año dos mil cuatro, ante mi doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo de este Cantón, comparece la señora MARÍA JOSEFINA CHUQUIMARCA ANGO, con una petición, en la que me solicita proceda a receptarle su declaración juramentada tendiente a que se le conceda la posesión efectiva pro-indiviso, de los bienes sucesorios del fallecido señor PAULINO LUGMARCA CHUQUIMARCA, en favor de los señores IVÁN FRANCISCO¹ LUGMARCA CHUQUIMARCA; SONIA² MARISOL LUGMARCA CHUQUIMARCA; MARCELO³ NELSON LUGMARCA CHUQUIMARCA; EVA⁴ LEONELI LUGMARCA CHUQUIMARCA; CARLOS⁵ OMAR LUGMARCA CHUQUIMARCA; ROSA⁶ MARIBEL LUGMARCA CHUQUIMARCA; WILLAM⁷ PAULINO LUGMARCA CHUQUIMARCA; KARINA⁸ ALEXANDRA LUGMARCA CHUQUIMARCA; y, LUIS ANDRÉS LUGMARCA⁹ MENA, en sus calidades de únicos hijos del causante y como tales universales herederos del mismo; y, de la compareciente señora MARÍA JOSEFINA CHUQUIMARCA ANGO, en su calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales.- La compareciente adjunta los siguientes documentos: Petición de la compareciente debidamente patrocinada por un Abogado en libre ejercicio; partida de defunción del causante señor PAULINO LUGMARCA CHUQUIMARCA, hecho acaecido en la parroquia de



Alangasi, de este Cantón Quito, en el día de la fecha de que se trata del
año dos mil cuatro; partida de la cual se ha levantado en el
causante señor PAULINO LUGMARA CHUQUIMARCA, con la señora MARÍA
JOSEFINA CHUQUIMARCA ANGO, y con el consentimiento de los
hijos del causante.- Al efecto comparecieron la señora MARÍA
JOSEFINA CHUQUIMARCA ANGO, y los señores don FRANCISCO LUGMARA
CHUQUIMARCA; SONIA MARISOL LUGMARA CHUQUIMARCA; MARCELO NELSON
LUGMARA CHUQUIMARCA; EVA LEONEL LUGMARA CHUQUIMARCA; CARLOS
OMAR LUGMARA CHUQUIMARCA; FRAncisco LUGMARA CHUQUIMARCA;
WILLIAM PAULINO LUGMARA CHUQUIMARCA; MARÍA ALEXANDRA LUGMARA
CHUQUIMARCA; y LUIS ANDRÉS LUGMARA CHUQUIMARCA, son los únicos hijos
del causante y como tales comparecieron en su nombre el mismo;
que la compareciente MARÍA JOSEFINA CHUQUIMARCA ANGO, es
conyuge sobreviviente con derecho a gananciales, teniendo
derecho a la sucesión de la parte del señor PAULINO LUGMARA
CHUQUIMARCA; dice además y comprobadamente estar que el
causante al momento de su fallecimiento, no ha otorgado
testamento.- Dicho lo anteriormente expresado, en ejercicio
de la FE PUBLICA de la que se hizo el estado, de conformidad
con lo dispuesto en el numeral doce del reformado artículo
dieciocho de la Ley Notarial, por la Ley Reformatoria a la Ley
Notarial expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos
noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro
Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre del mismo
año, CONCEDO la posesión efectiva de los bienes sin perjuicio
de derechos de terceros, de los bienes sucesorios del
fallecido señor PAULINO LUGMARA CHUQUIMARCA, en favor de los

11749

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 59630 A

NOTARIA QUINTA

Por \$ 400,00

Recibí de PAULINO LUGMAÑA

la cantidad de CUATROCIENTOS SIENES/

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de VENTA de

que otorga JOS VELA

Parroquia ALANGASI Cantón Quito

Provincia PICHINCHA Sobre \$ 40.000,00

Quito, a 10 de ABRIL de 19 87

11750

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 24984 **5**

Por S/. 200,00

Quito, a ... de ... de 19 ...

Recibí de Paulino Chuquirmarca y Sra. la cantidad

de DOSCIENTOS 00/100 sures;

Por el IMPUESTO DEL $\frac{1}{2}\%$ PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso Nº

del Notario Dr.

que otorga José A Vela

a favor de Paulino Chuquirmarca y Sra.

de Terreno

situado en la parroquia de Alangasi del Cantón

Provincia de ... por la cantidad de S/. 40.000,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

LUGMAÑA CHUQUIMARCA PAULINO Y

6129031

ALANGASTI

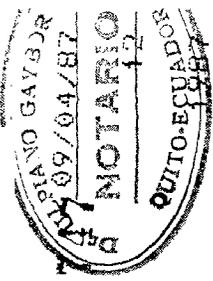
0487

112 ALCABALAS

1987 ABR. 19X

VIA OTG JOSE ANDRES VELA MASA-
BANDA SOBRE 40000

236790



*****1600,00

*****1600,00

*****1600,00

CONTRIBUYENTE

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA
13-04-1.987

Nº 458098

FORMA: 300 2-2001 LB de 100X... U.D. 40, A5-1985-07-10

RECAUDADOR

D. FINANCIERO

RECIBI CONFORME

RECEIVED

Banco: JAP

Pagado con Cheque No:

TOTAL A PAGAR \$ 400,00

Valor del contrato de COMPRAVENTA del inmueble ubicado en: ALANGASTI

Que otorgará: JOSE A. VELA

Ante el Notario: DR. GAYBOR

En concepto del Impuesto arriba indicado sobre La cantidad de: 40.000,

Nº 51 del Ito. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de: CUATROCIENTOS 00/100 SUCESES

De conformidad con el Art. Iro. Letra, g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial" No 51 del Ito. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

DIRECCION: ALANGASTI

NOMBRE: PAULINO LUGMAÑA CHUQUIMARCA

DIRECCION FINANCIERA

PRIMERA COPIA Contribuyente





DIRECCION DE AVALUOS
Y CATASTROS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

2268

Nº
385-CR

QUITO, A 4 MAY 1998 DE 199

Señor
PAULINO LUGMAÑA CHUQUIMARCA
Presente

De mi consideración:

En atención a la solicitud formulada por usted en el sentido de que se le conceda una certificación relacionada con el predio 5134944, debo expresarle que de acuerdo a las atribuciones legales correspondientes, es competencia de esta dirección certificar sobre los datos que sirvieron de base en la determinación tributaria del referido predio, los que constan detallados a continuación:

SUJEIO PASIVO : LUGMAÑA CHUQUIMARCA PAULINO
CLAVE CATASTRAL : 22114-10-002
PREDIO Nº : 5134944
PARROQUIA : ALANGASI
AREA DE TERRENO : 767,55 m².
AREA DE CONSTRUCCION: —,00 m².
FRENTE : —,00 mts.
AVALUO : S/. 634.000,00

Por los motivos expuestos no es procedente ni legal que esta CERTIFICACION sea utilizada con fines distintos a los tributarios ni para legitimar urbanizaciones o subdivisiones.

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS, sin embargo registramos a los poseesionarios, usufructuarios o titulares de dominio en base a los documentos respectivos o comprobación de campo sobre las circunstancias de hecho.

Atentamente,

Ing. Luis Gordón
JEFE RECLAMOS JUSTICOS Enc.

Referencia Guía de Control Nº s/g -DA
LIE/EJA.
98-05-13





**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA**

FECHA DE PAGO

21/01-2007

2.007
10074074950

NOMBRE COMPROBANTE DE COBRO

CEDULA/RUC:
00001700930740

LUCMANA CHUSQUINARCA PAULINO
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

PUERTO RICO

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO. 17

20014-04-003

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

19.179,16

VALOR

CONCEPTO

31/12/2006

VALOR

0407495

A LOS PREDIOS URBANOS \$4,79
 EMPRESA ALCANTARILLAD \$1,72
 SERVICIO ADMINISTRATI \$,20
 CUERPO DE BOMBEROS PA \$2,38
 OBRAS EN EL DISTRITO \$25,83
 TASA SEGURIDAD CIUDAD \$6,00
 DESCUENTOS \$,43

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA

701971	1	31		
No. 6010372				

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Telef. 2220360, Quito RUC:17600720001 AUC:1895 1

CONTRIBUYENTE

CANCELADO
 2007 JAN 23
 A 10:10

SUB TOTAL

PAGO TOTAL

RESPONSABLE

JALDRE REQUILAR SUSAN

Juan Carlos
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CIUDADANIA*ANF 170497447-4
CHUQUIMARCA ANGO MARIA JOSEFINA
PICHINCHA/QUITO/ALANGAS
26 NOVIEMBRE 1948
004-2 0025 03642 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948

Maria Chuquimarc



ECUATORIANA***** VES421221
VIUDO PAULINO LUEMANA
NINGUNA QUEHACER, DOMESTICOS
BENJAMIN CHUQUIMARCA
ANA MARIA ANGO
QUITO 09/11/2016

Paulino Luemana



A

32

José Andrés Ulla
Rizabard
Exte 738-2



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
del Cantón Quito

DR. RAUL A. GAYBOR SECAIRA

**Protocolos a su cargo: Dr. Nelson P. Chávez Muñoz,
Dr. Eduardo Orquera Z. y Dr. Jorge Marchán Fiallo.**

R

G

SEGUNDA COPIA

DE LA ESCRITURA DE _____

OTORGADA POR JULIO CESAR SALACIOS

A FAVOR ANGEL ECHECIDES GUERRINBA PATILLONIC Y CIA

PARROQUIA ALAGANI

CUANTIA 2.000.000,00

Quito, a 17 de NOVIEMBRE de 199 7

Dirección: Avenida 6 de Diciembre No. 140 - Oficina 01 - Edificio Atenas
Teléfonos: 552-212 - 566-276 Fax: 551-578

S

7



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1		
2		
3		
4	VENTA	En la Ciudad de Quito,
5	JULIO CESAR PALACIOS	Capital de la Repú-
6	A FAVOR DE	blica del Ecuador, a
7	ANGEL EUCLIDES GUALLIMBA	diecisiete de DICIEM
8	PAILLACHO Y SRA	BRE de mil novecien
9		tos noventa y siete,
10		ante mí el Notario
11		Vigésimo Quinto Doc
12	POR: S/.2.000.000,00	tor Raúl Gaybor Se-
13	LSA/ P-	caira , comparecen
14		por una parte el se
15		ñor Julio César Palacios, divorciado , por sus propios
16		derechos, por otra parte los cónyuges señores Angel
17		Euclides Guallimba Paillacho y Doris Faviola Velasco
18		Collaguzo, casados, por sus propios derechos, los
19		comparcientes son ecuatorianos, mayores de edad,
20		domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de
21		conocer doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública
22		la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente:
23		S E Ñ O R N O T A R I O:- En su Registro de
24		escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
25		Venta al tenor de las siguientes cláusulas :- P R I M E
26		R A :- COMPARECIENTES:- A la celebración de la presente
27		escritura comparecen: por una parte el señor Julio César
28		



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

1

Palacios, divorciado, por sus propios derechos, y que en lo posterior se denominará " Vendedor", por otra parte los cónyuges señores Angel Euclides Guallimba Paillacho y Doris Faviola Velasco Collaguazo, casados, por sus propios derechos, y que en lo posterior se denominarán

" Compradores" . - S E G U N D A : - A N T E C E D E N

T E S:- Por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, legalmente inscrita el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el señor Julio César Palacios , compra a Jorge Nelson Misle Reyes y Olga Gina Jurado Caicedo, el lote de terreno signado con el Número tres , ubicado en la parroquia Alangasí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha dentro de los linderos, superficie, extensiones y más detalles constantes en la mencionada escritura.- T E R C E R A :- V E N T A: - Con

los antecedentes expuestos el señor Julio César Palacios, da en venta y perpetua enajenación en favor de los cónyuges señores Angel Euclides Guallimba Paillacho y Doris Faviola Velasco Collaguazo, el lote de terreno antes descrito y para mayor claridad lo

describimos así: lote de terreno signado con el Número tres, ubicado en la Parroquia Alangasí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y que está dentro de los

siguientes linderos: NORTE: propiedad de Paulino Lugmaña , en una extensión de treinta y dos metros cuarenta centímetros; SUR: en parte con callejón de



2

entrada que sirve de acceso a la calle San carlos en una

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

extensión de seis metros , y por otra parte , con
propiedad de Juan Manuel Quishpe, en una extensión de
veinte y dos metros; ORIENTE: con inmueble de María
Asunción Vela, en una extensión de cincuenta y un metros
ochenta centímetros, correspondiendo al callejón de
entrada antes indicado la extensión de veinte y ocho
metros ochenta centímetros , y, OCCIDENTE: con inmueble
de Gloria Tamayo Brito en una extensión de veinte y
cuatro metros, veinte centímetros.- La superficie es la
de ~~setecientos treinta y ocho metros cuadrados veinte y~~
cinco decímetros cuadrados.- No obstante determinarse
linderos ,superficie, extensiones la venta se la realiza
como cuerpo cierto.- C U A R T A: PRECIO :- El precio
pactado por el lote de terreno materia de esta escritura
es la suma de DOS MILLONES DE SUCRES que los compradores
pagan al vendedor de contado y en moneda de curso legal,
por lo que nada tienen que reclamar en el futuro por este
concepto.- Q U I N T A :- SANEAMIENTO:- El vendedor
manifiesta que sobre el lote de terreno materia de esta
escritura no pesa gravamen alguno, ni prohibición de
enajenar como consta del certificado conferido por el
señor Registrador de la Propiedad el cual se agrega
como documento habilitante y desde ya los tradentes se
sujetan al saneamiento por evicción de acuerdo a la Ley.-
S E X T A :- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:- El vendedor en
este mismo acto transfiere en favor de los compradores el
lote de terreno materia de esta escritura dominio y



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

RAUL GAYBOR SECAIRA

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

posesión con todas sus entradas, salidas, usos,

costumbres, servidumbres, y todo lo que se considera

inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de

acuerdo lo que determina la Ley.- S E P T I M A :-

GASTOS:- Todos los gastos que demande la celebración de

la presente escritura, hasta su inscripción en el

Registro de la propiedad son de cuenta de los compradores

los de plusvalía son de cuenta del vendedor.- O C T A

V A :- AUTORIZACION:- El comprador por sí o por

intermedio de su abogado defensor quedan autorizados

para tramitar y obtener la inscripción de la presente

escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente

N O V E N A :- ACEPTACION:- Presentes los comparecientes

aceptan y se ratifican en todas y cada una de las

cláusulas contenidas en la presente escritura a la

misma que le dan el valor de una ejecutoria inviolable.

Usted, señor Notario agregue las demás cláusulas de

estilo necesarias para la completa validez de esta

escritura. Hasta aquí la minuta. Está firmada por

el señor Doctor Alfonso Torres Estrada. Matrícula

número mil trescientos tres del Colegio de Abogados de

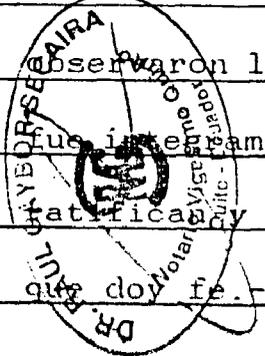
Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se

observaron los preceptos legales del caso y leída que les

fue íntegramente a las comparecientes por mí el Notario se

ratificaron y firman conmigo en unidad de acto de todo lo

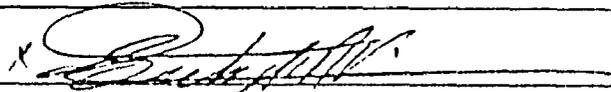
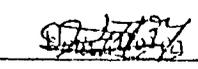
que doy fe.



fir-

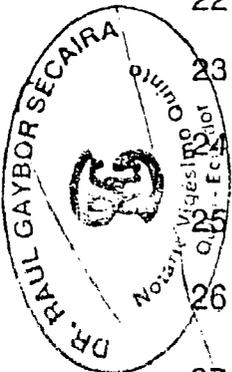
mado.-

1

1	
2	
3	
4	<i>x</i> 
5	Sr. Julio César Palacios
6	C.I. 1170100753-9
7	
8	
9	
10	
11	<i>x</i> 
12	Sr. Angel Guallimba Paillacho
13	C.I. 170761353-3
14	
15	
16	<i>-</i> 
17	Sra. Doris Velasco Collaguazo
18	C.I. 170932699-3
19	
20	(firmado) El Notario Doctor Raúl Gaybor Secaira.-
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

4

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610927470-97	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 11/12/97					
CDIGO 0001707613533	NOMBRE GUALLIMBA FAILLACHO ANGEL EUCLIDES						
DIRECCION							
2095							
VALUO COMERCIAL 1.9	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 2.000.000	EMISION 09/12/97	5130147			
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
997	***67.000	09	*****		*****		***67.000
TRANSACCION 89052 PAGINA DE 05 VENTANILLA 05 BANCO CUENTA						SUB TOTAL *****67.000 PAGO TOTAL	
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA PALACIOS JULIO CESAR 222140500100000000000001						RESPONSABLE CEVALLOS MARICELA	
No. 2965050						DIRECTOR GENERAL FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610927471-97	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 11/12/97					
CDIGO 0001707613533	NOMBRE GUALLIMBA FAILLACHO ANGEL EUCLIDES						
DIRECCION							
2095							
VALUO COMERCIAL 1.9	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 2.000.000	EMISION 09/12/97	5130147			
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
997	***14.000	12	*****		*****		***14.000
TRANSACCION 89052 PAGINA DE 2 VENTANILLA 05 BANCO CUENTA						SUB TOTAL *****14.000 PAGO TOTAL *****14.000	
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA PALACIOS JULIO CESAR 222140500100000000000001						RESPONSABLE CEVALLOS MARICELA	
No. 2965051						DIRECTOR GENERAL FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

Z

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Diciembre 11 de 1997

Número: 064582

Por S/. 17.200,00

Notaría: 0

Número del Municipio: 2965050

A favor de: ANGEL GUAYLLIMBA

Que otorga: JULIO PALACIOS

Concepto: VENTA

Base imponible 2.000.000,00

Rebajas %: 30 Recargos %: 0

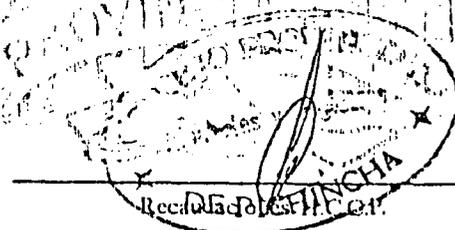
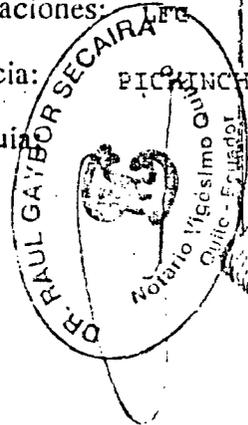
Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

Alcabala
64582



IMP. IGM.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Diciembre 11 de 1997

Número: 070771

Por S/. 4.600,00

Notaría: 0

Número del Municipio: 2965051

A favor de: ANGEL GUALLIMBA

Que otorga: JULIO PALACIOS

Concepto: VENTA

Base imponible 2.000.000,00

Rebajas %: 30 Recargos %: 0

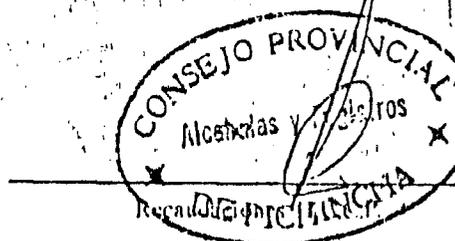
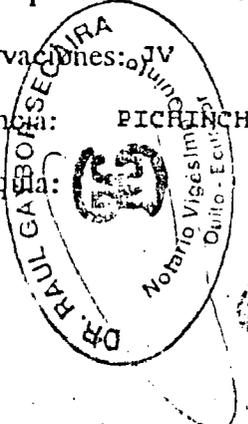
Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

Registro
70771



IMP. IGM.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 12/12/97

io No.: 316523

Por \$/ 7.500

lo.: 25

Número del Municipio: 610927470

del comprador / A favor de:

GUALLIMBA PATILLO ANGEL EUCLIDES

del vendedor / Que otorga:

PALACIOS JULIO CESAR

o: TRASPASO DE DOMINIO

onible: 1.400.000

iciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

a: PICHINCHA

Cantón: QUITO

ila:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 12/12/97

ulario No.: 316524

Por \$/ 1.900

ria No.: 1

Número del Municipio: 610927471

bre del comprador / A favor de:

GUALLIMBA PATILLO ANGEL EUCLIDES

bre del vendedor / Que otorga:

PALACIOS JULIO CESAR

cepto: TRASPASO DOMINIO

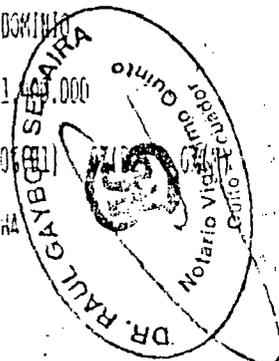
onible: 1.400.000

ervaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

incia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

oquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

PROMERO, PROMERO

ORIGINAL



II

GERENCIA COMERCIAL Nro. 63046
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 12/12/97
NOMBRE : ANGEL GUALLINBA
QUE OTORGA: JULIO PALACIOS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 2,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: 30%
del inmueble ubicado en: ALANGASI

Ante el notario: 25

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 14,000.00 Sucres

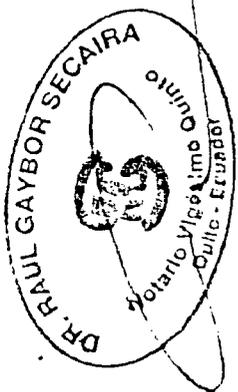
CATORCE MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 14,000.00 Sucres

Efectivo: 14,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

63046

14,000.00 971212 44 34253 ANGEL GUALLINBA





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL FINANCIERA

F

ERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 20237

STRADOR DE LA PROPIEDAD

ite.

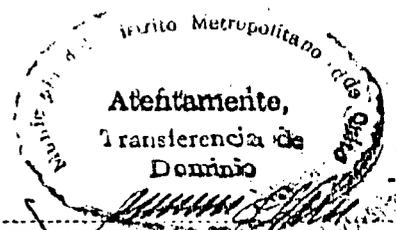
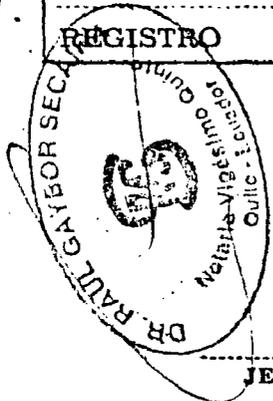
en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra-Venta.

starga Polacoos yulio Cesar
or de Guallimba Pa. Macho Angel Buelides.

Correno. Area: 738 m².
tia 2'000.000 Alícuota:
io N° 5130147. Porcentaje:

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	s/.	Art. <u>N.E. 11.6.</u>
ALCABALAS	s/. <u>67.000</u>	Art.
REGISTRO	s/. <u>14.000</u>	Art.

leaf



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

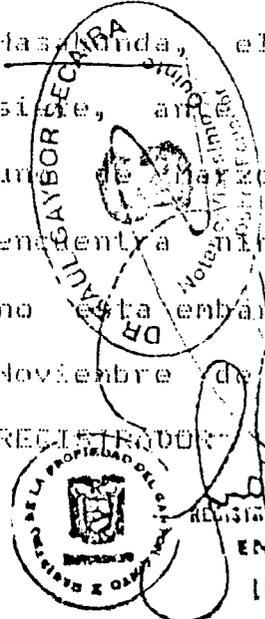
CV

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4061358.001
FECHA DE INGRESO : 28-11-1997
FECHA DE ENTREGA : 02-12-1997
CERTIFICADOR : MZ

CERTIFICACION

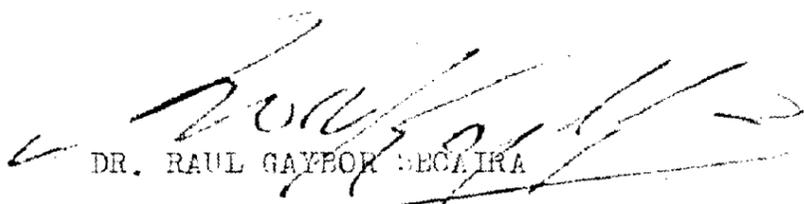
95-PO 16179-20675. El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que, revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta. hasta el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble referido en la petición, situado en la parroquia Alangasí de este cantón, adquirido por el señor JULIO CESAR PALACIOS, divorciado, mediante compra al señor Jorge Nelson Nisle Reyes, divorciado y Olga Gina Jurado Caicedo, divorciada, según consta de la escritura otorgada el veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Remigio Poveda, inscrita el veinte y ocho de Diciembre del mismo año; los vendedores adquirieron por compra a José Andres Vela Masfanda, el veinte y uno de Abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa; por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. M.Z. EL



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA en los mismos lugar y fecha de su celebración.

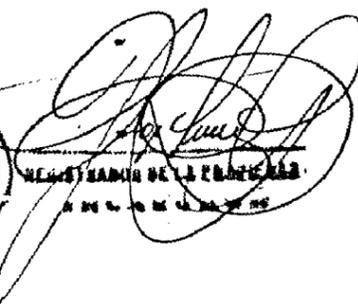

DR. RAUL GAYBOR BECERRA
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

Con esta fecha queda inscrita la
presente escritura a fs. 172/2 N°.
20830 del REGISTRO DE PROPIEDAD

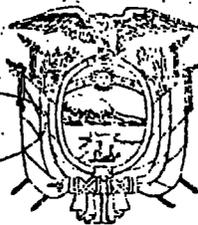
ORDINARIA.- Tomo/28 **YRJ** 

Quito, a 9 de Diciembre de 1.997

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE QUITO

233201 /
12-IX-91



15 OCT 1991

PAGADO
10/25

Libro 47

017477 04

M

NOTARIA DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI -- ECUADOR
TELEFONO: 313-005

DJA 13, 20 1/2 le
2.000 22

DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,
Sergio Dávila Cordero y otros

U
C

AVALUO 100.000
FECHA

SEP 11 1991
FIRMA RESPONSABLE

Copia PRIMERA

De COMPRAVENTA

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑORES : LUIS ANTONIO VELA QUIMBIULCO Y SU MUJER
MARIA OFELIA QUISHPE PACHACAMA

A favor de LAS SEÑORAS VICTORIA ADELAI DA ATAHUALPA MALES Y ROSA VICTORIA
LALA ATAHUALPA

El NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

Parroquia Alangasi ; Cantón : Quito

Cuantía \$ 100.000,00

5



I

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA
POR LOS CONYUGES SEÑORES:

LUIS ANTONIO VELA QUIMBIULCO Y SU
MUJER MARIA OFELIA QUISHPE PACHACAMA

A FAVOR DE LAS SEÑORAS :

VICTORIA ADELAIDA ATAHUALPA MALES
Y ROSA VICTORIA LALA ATAHUALPA

C U A N T I A :

\$ 100.000,00

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

"En la ciudad de Sangolquí, cabecera del cantón Rumiñahui,
Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los nueve
días del mes de A G O S T O de mil novecientos noventa
y u n o, ante mí, doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario
Público Titular del cantón, comparecen a la celebración de
la presente escritura, por una parte y en calidad de VENDE
DORES los cónyuges LUIS ANTONIO VELA QUIMBIULCO Y SU MU-
JER MARIA OFELIA QUISHPE PACHACAMA; y por otra parte y en
calidad de COMPRADORAS, las señoras VICTORIA ADELAIDA ATAHUAL
PA MALES Y SU HIJA ROSA VICTORIA LALA ATAHUALPA, casadas.-

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domici-

(S)

1 liados en el cantón Quito, ocasionalmente en este lugar, capa-
2 ces civilmente para este otorgamiento y conocidos personal-

3 mente por mí de que doy fe.- Instruidos de la naturaleza y
4 efectos de la presente escritura a la que proceden con li-

5 bertad y conocimiento, por sus propios derechos, dicen:- Que,

6 elevan a instrumento público la minuta siguiente:- " S E -

7 N O R N O T A R I O :- En su Registro de escrituras públi

8 cas, sírvase incorporar una de compraventa, sujeta al tenor de

9 las cláusulas siguientes:- PRIMERA : ANTECEDENTES:-El señor

10 LUIS ANTONIO VELA QUIMBIULCO, siendo de estado civil casado,

11 adquirió el lote de terreno signado con el NUMERO DIEZ de la

12 superficie total y aproximada de dos mil quinientos metros

13 cuadrados, ubicado en la parroquia Alangasí del cantón Qui-

14 to, mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes

15 dejados por el señor Luis Vela Parchi, según escritura públi-

16 ca celebrada el veinte y ocho de abril de mil novecientos se-

17 tenta y ocho, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el

18 veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.-

19 S E G U N D A :- COMPRAVENTA:- Previos estos antecedentes,

20 el señor LUIS ANTONIO VELA QUIMBIULCO Y SU MUJER MARIA OFE-

21 LIA QUISHPE PACHACAMA, dicen que dan en venta y perpétua ena-

22 jenación a favor de las señoras VICTORIA ADELAIDA ATAHUALPA

23 MALES Y ROSA VICTORIA LALA ATAHUALPA, proindivisamente y por

24 partes iguales, los derechos y acciones equivalentes al trece.

25 veinte por ciento (13.20%) en relación a la cabida total señala-

26 da anteriormente, afincados sobre el lote de terreno signa-

27 do con el número diez, adquirido y ubicado en la forma señala-

28 da en los antecedentes.- T E R C E R A :- LINDEROS GENERALES:-

Los linderos generales del lote de terreno, donde están

fincados los derechos y acciones que se venden, son los -

siguientes:- POR EL NORTE, mide treinta y seis metros, vein

te centímetros, calle pública sin nombre; POR EL SUR, mide

veinte y cinco metros, cincuenta centímetros, propiedad de

Gloria Tamayo de Brito POR EL ORIENTE, ochenta y seis me-

tros, propiedad de Manuel Lugmaña; y, por el OCCIDENTE, se-

tenta y siete metros, el lote número nueve de José Rosa-

lino Vela Quimbiulco.- C U A R T A : PARTICION FUTURA :-

Para efectos de una partición futura y con el objeto de

que las compradoras, entren en posesión de la proporción

de terreno equivalente a los derechos y acciones que ad-

quieran y que se les adjudicará posteriormente, una vez -

obtenidos los permisos correspondientes, se señala como

lote de terreno uno de trescientos treinta metros cuadrá 370-2

dos, circunscritos dentro de los siguientes linderos es-

pecíficos: N O R T E , en una longitud de diez metros, la A-

venida República de Argentina; POR EL SUR, diez metros, pro-

piedad de los vendedores; POR EL ORIENTE, treinta y cinco

metros, un pasaje peatonal de tres metros de ancho, que sepa-

ra de la propiedad de José Sanguano; y, por el OCCIDENTE,

mide treinta y cuatro metros, propiedad del señor Jaime Mo-

rejón.- Q U I N T A :- P R E C I O :- El precio justo con-

venido entre las partes por la venta de los derechos y ac-

ciones mencionados, se ha fijado en la suma de CIEN MIL

SUCRES 00/100 (\$ 100.000,00) de contado, cantidad que las

compradoras, pagan a los vendedores con dinero efectivo, de

buena ley y curso corriente y que éstos confiesen recibir

I

(4)

1 íntegramente y a su entera satisfacción, sin tener que -
2 hacer ningún reclamo posterior al respecto, razón por la
3 cual transfieren en favor de aquéllos, la posesión y do-
4 minio de los derechos y acciones enajenados, incluyendo to-
5 dos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servi-
6 dumbres activas y pasivas, libres de todo gravamen, sujetán-
7 dose al saneamiento por evicción en la forma determinada
8 por la Ley.- S E X T A :- G A S T O S :- Todos los gastos

9 que demande la celebración de la presente escritura, hasta
10 su perfeccionamiento en el Registro de la Propiedad, co-
11 rren de cuenta exclusiva de las compradoras, en partes i-
12 guales, solamente en el supuesto caso de suscitarse el im-
13 puesto a las utilidades pagarán los vendedores.- S E P -

14 T I M A : A C E P T A C I O N :- Presentes vendedores y
15 compradores, dicen que aceptan el total contenido de las
16 cláusulas precedentes, por convenir a sus respectivos in-
17 tereses y estar de acuerdo a lo pactado, quedando autoriza-
18 dos para pedir y obtener la inscripción de este título en
19 el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- Usted, señor
20 Notario, sírvase incorporar las cláusulas de estilo y to-
21 das las demás que estime convenientes para la correcta va-
22 lidez y eficacia de esta clase de instrumentos públicos.-

23 firmado) Doctor Jaime Lastra Navarrete, Abogado, con Regis-
24 tro profesional mil trescientos sesenta y nueve.- Quito.-

25 Hasta aquí la minuta que me fué presentada y que transcri-
26 ta literalmente queda elevada a instrumento público.- Pa-
27 ra este otorgamiento se han observado las disposiciones
28 legales pertinentes y se agrega el certificado del señor Re-

1
Registrador de la Propiedad.- Yo, el Notario, lef la presente

escritura a los señores otorgantes, íntegramente, en alta y

clara voz, en presencia de los testigos, señores Sixto An-

drade y Manuel Salazar, mayores de edad, de este vecinda-

rio, conocidos e idóneos, ante quienes y ante mí, se afirman

y ratifican, expresando el vendedor, señor Luis Antonio Vela

Quimbiulco, no saber leer ni escribir, deja impresa la hue-

lla digital de su pulgar derecho y a su ruego firma un tes-

tigo, con los demás comparecientes y conmigo en unidad de ac-

to, doy fe.- Enmendado: "OFELIA".-Vale.-

NOTARIO PUBLICO



Luis Antonio Vela Quimbiulco

LUIS ANTONIO VELA QUIMBIULCO MARIA OFELIA QUISHPE PACHACAMA

CED.CIUD. 170336204-4

CED CIUD. 170330335-2

A RULGO DEL VENDEDOR Y COMO TESTIGO:

Sixto Andrade
SIXTO ANDRADE M.

Ced.Ciud. 170598364-9

Victoria Adelaida Atahualpa

Rosa Victoria Lala

VICTORIA ADELAIDA ATAHUALPA ROSA VICTORIA LALA ATAHUALPA

CED.CIUD.170235108-0

CED.CIUD.170410900-6

TGO. MANUEL A. SALAZAR H.

CED.CIUD. 170032425-2

Firmado Doctor EDUARDO ECHEVERRIA Notario del Cantón Rumiñahui . -

MU

Quito, 13 de Marzo de 1978

30905

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Alangasí de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Luis Antonio Vela Quimbiulco

el mismo que lo adquirió (eron) por Intestación

a (quien) Buenos días por Luis Vela

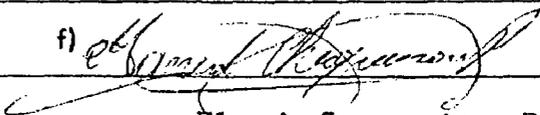
según escritura otorgada el (fecha y Notario) 23 de Abril de 1978

legalmente inscrita el 15 de Enero de 1977

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) 

Céd. Ident.) 17002247-

El infrascrito Registrador de la Propiedad del C

tón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados 1

índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde

año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fe

cha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohib

nes de enajenar que afecten al predio referido en la pet

situado en la parroquia Alangasí, de este Cantón, adquirido

en mayor extensión por LUIS ANTONIO VELA QUIMBIULCO, casado,

mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes de

judos por el señor Luis Vela Sarchi, según escritura celebr

da el veinte y ocho de Abril de mil novecientos setenta y oc

ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y cinco

de Enero de mil novecientos setenta y nueve; habiendo los he

depos de Luis Vela Sarchi, obtenido la sentencia de posesión

fectiva dictada por el Juez Quinto Provincial de Pichincha, el
 veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, ins-
 crita el veinte y siete de los mismos mes y año; habiendo
 el causante adquirido en su estado de viudez, por adjudicación
 hecha a su favor por la Curia Metropolitana de Quito, según
 Acuerdo Ministerial N° trescientos ochenta y nueve del Minis-
 terio de Previsión Social y Trabajo, de veinte y cinco de Sep-
 tiembre de mil novecientos sesenta y tres, protocolizado ante
 el Notario doctor Cristóbal Guarderas, el veinte y dos de
 Octubre del mismo año, inscrito el quince de Enero de mil no-
 vecientos setenta y cuatro; no se encuentra por estos datos,
 ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no
 está embargado ni prohibido de enajenar. - Quito, treinta de Ju-
 lio de mil novecientos noventa y uno, las ocho a. m.

EL REGISTRADOR.

J. López M.V.
[Signature]



TITULO DE CREDITO

No. 07419

Municipio de Rumiñahui
 Dpto. Determinación de Recurso

CLAVE AJENA
 C.I.

FECHA
 91 08 22
 Año Mes Día

FORMA MDR-1
 RECAUDACION DIRECTA

Nombre o Razón Social
 ATAHUALPA VICTORIA Y OTRA

Por concepto de
 ALCABALA Y ADICIONALES
 Compra-Venta otorga Vela Luis Antonio y sra. - Alangasi - Quito
 cuantía: \$ 100.000 (Derechos y acciones equiv al 13,20%)

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
2.1.14.009	91	ALCABALA	4.000,00
002		DEFENSA NACIONAL	500,00
003		CONSTRUCCIONES ESCOLARES	1.000,00
006		AGUA POTABLE	1.000,00
4.1.22.53.009		Servicios Administrativos	200,00
4.1.16.10.005		Especies Valoradas	50,00
TOTAL			6.750,00

Son: \$ Seis mil setecientos cincuenta 00/100 sucres
 m.l.

CTOR FINANCIERO

[Signature]
 JEFE DET. RECURSOS

[Signature]
 RECAUDACION

CONTRIBUYENTE

SISTEMAS DE CONTROL S.A. CE2104

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe . -



[Handwritten signature of Doctor Eduardo Echeverría Vallejo]

DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 2236 N° 2805 del Registro de PROPIEDAD de 2da. Clase Tomo 122

Quito. a 4 de octubre de 19 91

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
Dr. Felipe Andrade T.

LC Quito, 3 de Enero de 1995

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

001829

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Alangasi de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Victoria Adelaida Atahualpa Males y Rosa Victoria Lala Atahualpa

el mismo que lo adquirió (eron) por Compra

a (quien) Luis Antonio Vela Quimbiulco y Sra.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 9 de Agosto de 1991

Notaria del Cantón Píemariachi

legalmente inscrita el 4 de Octubre de 1991

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

[Signature]

Céd. Ident.) 1500 22473-2

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones restantes fincados en un predio situado en la parroquia Alangasi de éste Cantón, adquiridos por ROSA VICTORIA LALA ATAHUALPA, casada; en junta de Victoria Adelaida Atahualpa Males, mediante compra a los cónyuges Luis Antonio Vela Quimbiulco y María Ofelia Quishpe Pachacama, según escritura otorgada el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Eduardo Echeverría, inscrita el cuatro de octubre del mismo año; éstos por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por Luis Vela Sarchi, el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

1

1 el veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. Se aclara
 2 que por escritura inscrita el veinte y seis de noviembre de mil
 3 novecientos noventa y tres, la señora Victoria Atahualpa Malas, vende
 4 los derechos y acciones que tenía en el inmueble relacionado. - Por éstos
 5 datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni
 6 prohibición de enajenar. - Quito, a once de enero de mil novecientos
 7 noventa y cinco, las ocho a.m. El REGISTRADOR - LCF. -



Antonio Wilson

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 QUITO, ECUADOR

[Handwritten signature]

- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

**CONTRATOS
PRIVADOS (PROMESAS
DE COMPRA VENTA Y
OTROS)**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Nº	MANZANAS ENTREGADAS	MANZANAS VERIFICADAS	RESPONSABLES
30	5		LEO BALBUENA
31	6		Y KATIA
32	9		
33	22		

RECIBIDO POR:	NOMBRE
	GISSELA BRAVO COORDINADORA DE LA UERB

Thomas Campo Prias

34



Secretaría de
Seguridad y
Gobernabilidad

Centro
de Mediación
y Negociación

El Centro de Mediación, autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 62, en virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación emite la siguiente:

ACTA DE ACUERDO No 033-2012

PRIMERA COMPARECIENTES.-

En Quito, a los 24 días del mes de enero del dos mil doce, comparecen por una parte el Doctor **Fernando Quintana Mosquera**, como Consultor de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", con Matricula No. 12086 y el señor **Hector Jacinto Pinto**, con cédula de ciudadanía No. 170022471-8 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y por otra parte comparecen los señores: **Víctor Hugo Larco Pérez**, con cédula de ciudadanía No. 170386371-0 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, **Daniel Jacinto Pinto Pachacama**, con cédula de ciudadanía No. 170859051-6 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, **Judith Lucía Pinto Pachacama**, con cédula de ciudadanía No. 171099352-6 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, **Oscar Patricio Pinto Pachacama**, con cédula de ciudadanía No. 171552512-5 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, **Armando Marcelo Pinto Pachacama**, con cédula de ciudadanía No. 171017041-4 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, **Nelson Emilio Sani Pinto**, con cédula de ciudadanía No. 171349248-4 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y **Denis Fernanda Sani Pinto**, con cédula de ciudadanía No. 172122979-5 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; conjuntamente con Fredy Llanos Peña, mediador de este Centro de Mediación.

SEGUNDA ANTECEDENTES.-

El Doctor Fernando Quintana Mosquera, presentó el viernes 20 de enero del 2012 en el Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una solicitud de audiencia de mediación para dialogar con el señor **Héctor Jacinto Pinto** como propietario de un lote de terreno ubicado en San Carlos de Alangasí, y los poseionarios del mencionado lote, para llegar a un acuerdo sobre el reconocimiento de la venta verbal de un lote de terreno de 1625 mt2 a favor de los señores: **Víctor Hugo Larco Pérez, Daniel Jacinto Pinto Pachacama y sra., Judith Lucía Pinto Pachacama y Oscar Patricio Pinto Pachacama (hnos.), Armando Marcelo Pinto Pachacama y sra., Nelson Emilio Sani Pinto y sra. y Denis Fernanda Sani Pinto.**

Con estos antecedentes el Centro de Mediación y Negociación, invitó a las partes a la audiencia de mediación para el **Martes 24 de enero del 2012 a las 14H00**, audiencia a la cual comparecieron las partes y firmaron el Acta de Acuerdo, mediación que se realizó en la sala de reuniones del Centro de Mediación ubicado en el 3er piso del edificio de la Alcaldía.

El compareciente señor **Héctor Jacinto Pinto**, por sus propios derechos, propietario de un lote de terreno ubicado en el sector de San Carlos de Alangasí, quien ha realizado varias ventas de forma verbal a favor Víctor Hugo Larco Pérez, Daniel Jacinto Pinto Pachacama y sra., Judith Lucía Pinto Pachacama y Oscar Patricio Pinto Pachacama (hnos.), Armando Marcelo Pinto Pachacama y sra., Nelson Emilio Sani Pinto y sra. y Denis Fernanda Sani Pinto, quienes ya están posesionados de los lotes por varios años; requieren un acuerdo de mediación para continuar con el proceso de regularización en la Unidad Regula tu Barrio y obtener sus escrituras individuales.

TERCERA: CONSIDERANDOS.-

Centro de Mediación Inscripción No. 62. Palacio Municipal 3er. Piso Telefax: 2581741 - 2570530 - 099710659 cmediacion12@hotmail.com Casillero Judicial: 4686



Secretaría de
Seguridad y
Gobernabilidad

Centro
de Mediación
y Negociación

Los comparecientes son personas capaces para suscribir la presente Acta de Mediación, por sus propios y personales derechos, declaran que no requieren poder de ninguna naturaleza para suscribir este documento.

Quienes, han acudido de forma libre y voluntaria, en sus diferentes calidades al Centro de Mediación del Municipio de Quito y dejan expresa constancia que no ha existido ni existió fuerza física ni psicológica, para los acuerdos constantes en la presente Acta de Mediación, así como también que la firma y rubrica corresponden a las mismas personas que suscriben la presente acta, en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza.

En virtud que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigible por su naturaleza, por lo tanto no existe incompatibilidad ni falta de objeto en la presente acta.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS COMUNES DE LAS PARTES.-

Los comparecientes, señor **Héctor Jacinto Pinto**; y, señores **Víctor Hugo Larco Pérez, Daniel Jacinto Pinto Pachacama y sra., Judith Lucía Pinto Pachacama y Oscar Patricio Pinto Pachacama (hnos.), Armando Marcelo Pinto Pachacama y sra., Nelson Emilio Sani Pinto y sra. y Denis Fernanda Sani Pinto**, ponen fin al conflicto, llegando a establecer el siguiente acuerdo:

El señor **Héctor Jacinto Pinto**, libre y voluntaria reconoce la venta realizada de su lote de terreno con un área de 1625 mt² años atrás de forma verbal a los señores: **Víctor Hugo Larco Pérez, Daniel Jacinto Pinto Pachacama y sra., Judith Lucía Pinto Pachacama y Oscar Patricio Pinto Pachacama (hnos.), Armando Marcelo Pinto Pachacama y sra., Nelson Emilio Sani Pinto y sra. y Denis Fernanda Sani Pinto**, quienes son legítimos poseedores de los mismos; comprometiéndose a firmar cuanto escrito sea necesario en cualquier institución pública o privada, para obtener las escrituras individuales de los lotes de terreno dados en venta, conforme el plano que apruebe el Municipio de Quito, dentro del proceso de regularización que establece la "Unidad Especial Regula Tu Barrio".

Las partes acuerdan que ninguna persona podrá alegar que no ha habido el consentimiento expreso, ya que mediante esta Acta de Mediación, acordaron: el reconocimiento de las ventas realizadas a favor de los legítimos poseedores, que se pueda continuar dentro del proceso de regularización y se entregue las escrituras individuales a favor de los compradores que constan en este acuerdo, una vez que se concluya con la legalización y aprobación por parte del Municipio de Quito, los comparecientes manifestaron el consentimiento de cada una de las partes, y por lo tanto nadie en el futuro podrá reclamar ningún concepto económico adicional, puesto que ya ha sido cancelado en su totalidad el valor de los lotes de terrenos, materia de este acuerdo.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a respetarse mutuamente.

CLAUSULA QUINTA.- ACUERDO DE BUENA FE.-

Las comparecientes reconocen que todo lo mencionado en la Audiencia de Mediación responde a la verdad, y en base a esas verdades se ha llegado al acuerdo plasmado en la presente Acta de Mediación.



CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes y el mediador se comprometen a respetar la confidencialidad del proceso de Mediación, así como a no utilizar la información obtenida en este proceso en caso de futuros litigios, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VALIDEZ DEL ACTA Y COMPETENCIA

Sobre la base a los acuerdos antes descritos, arribados de forma libre y voluntaria por las partes, ellas de forma expresa e incondicional renuncian a cualquier tipo de reclamo futuro judicial o extrajudicial relacionado a la controversia que se dio por terminada con esta mediación.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de ejecución acepte excepción alguna.

En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, las partes se comprometen a reconocer las costas procesales que se ocasionaren por la ejecución posterior de este instrumento legal.

Las partes expresamente manifiestan, renuncian fuero y domicilio y se allanan a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de Pichincha, para la ejecución de la presente acta, en caso de ser necesario fijan como su casillero Judicial el No. 4686.

Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acciones tendientes a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación.

CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACION

Toda esta información consta en el expediente No. **070-CMN-2012** de la hoja de información y control del Centro de Mediación del Distrito Metropolitano de Quito.

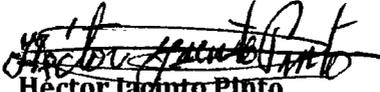
- 1.- Las partes aceptan que los acuerdos establecidos en la presente Acta de Mediación son de obligatorio e incondicional cumplimiento.
- 2.- Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- 3.- Las partes declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse en esta acta, y adicionalmente señalan que conocen que la presente acta de mediación tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y que se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

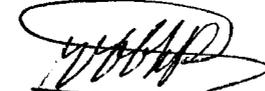
Para constancia de todo lo actuado en el presente Acuerdo, las partes firman tres ejemplares de igual tenor y valor, un ejemplar se entregará al señor **Héctor Jacinto Pinto**, el segundo ejemplar a los señores **Víctor Hugo Larco Pérez, Daniel Jacinto Pinto Pachacama y sra., Judith Lucía Pinto Pachacama y Oscar Patricio Pinto Pachacama (hnos.), Armando Marcelo Pinto Pachacama y sra., Nelson Emilio Sani Pinto y sra. y Denis Fernanda Sani Pinto**, y el tercer ejemplar se lo adjuntará al Libro de Actas que conserva el Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

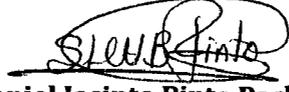


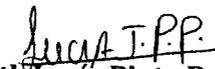
Secretaría de
Seguridad y
Gobernabilidad

Centro
de Mediación
y Negociación

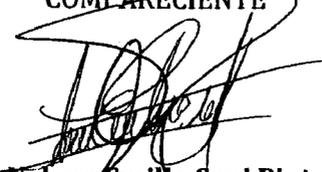

Héctor Jacinto Pinto
COMPARECIENTE

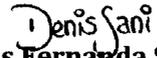

Víctor Hugo Larco Pérez
COMPARECIENTE


Daniel Jacinto Pinto Pachacama
COMPARECIENTE


Judith Lucía Pinto Pachacama
COMPARECIENTE


Armando Marcelo Pinto Pachacama
COMPARECIENTE


Nelson Emilio Sani Pinto
COMPARECIENTE


Denis Fernanda Sani Pinto
COMPARECIENTE


Fredy Llanos Peña
MEDIADOR



CERTIFICADOS



foli 13

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C130347001001
FECHA DE INGRESO: 09/12/2011**

CERTIFICACION

Referencias: 29/11/2011-PRO-75864f-29278i-79083r

Tarjetas:;T00000422089;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los derechos y acciones equivalentes al DIEZ Y SEIS COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO fincados en el Inmueble, ubicado en el sector denominado San Carlos de la parroquia ALANGASI de este Cantón MATRICULA ASIGNADA ALANG0005862.

2.- PROPIETARIO(S):

La señora VERONICA ALEXANDRA SANI PINTO, viuda.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señorita MARTHA CECILIA LALA PEREZ, soltera; según escritura otorgada el DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el veinte y nueve de noviembre del dos mil once. Habiendo adquirido por Una parte por compra hecha el 50% de derechos y acciones a RAUL LALA SALAZAR, viudo, según escritura otorgada el ocho de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y tres; y otra parte por herencia de Gloria Elsa Pérez Montenegro, que con fecha veinte y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y dos, se presentó una sentencia dictada por el Señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Junio del presente año, en la cual consta que se concede la Posesión Efectiva proindiviso y si perjuicio del derecho de terceros de los bienes dejados por la causante GLORIA ELSA PEREZ MONTENEGRO, en beneficio de RAUL LALA SALAZAR, como cónyuge sobreviviente, y de CLAUDIO RUBEN, MARIA DE LOURDES, GLORIA ELSA, MARIA INES, SEGUNDO RAUL Y MARTHA CECILIA LALA PEREZ. Con fecha VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, a las QUINCE horas y SIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente doctor Lider Moreta Gavilanes, el dieciséis de Febrero del año dos mil nueve, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: GLORIA ELSA PEREZ MONTERO, en favor de sus hijos señores: CLAUDIO RUBEN, SEGUNDO RAUL, MARIA INES, GLORIA ELSA, MARIA DE LOURDES y MARTHA CECILIA LALA PEREZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Habiendo adquirido, la causante y su marido, el señor Raúl Lala Salazar, por compra a Luis Vela, mediante escritura pública otorgada el diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el tres

16/ 22.78

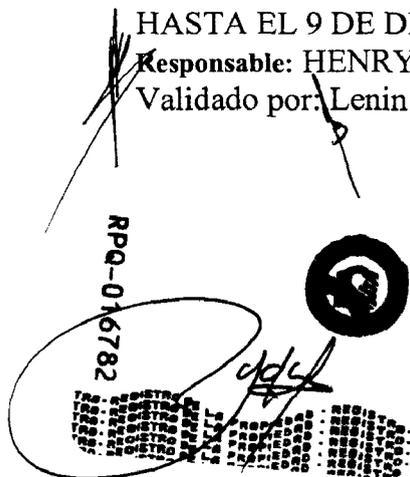
de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra hipotecado; embargado; ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

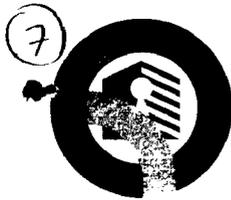
Responsable: HENRY UNTUÑA

Validado por: Lenin Salinas



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**

16-19

47



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100280076001

FECHA DE INGRESO: 18/11/2011

CERTIFICACION

Referencias: 29/09/2010-PRO-75240f-29946i-77239r

Tarjetas:;T00000409094;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL VEINTE Y DOS PUNTO SESENTA POR CIENTO, de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno ubicado en el barrio San Carlos, de la parroquia ALANGASI de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: ALANG0005035.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges señores ELZA GUADALUPE VIZUETE MOLINA y JUAN EDUARDO VELASCO PINTO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores JOSE ISAAC PINTO y ROSA OTILIA HEREDIA FLORES, según escritura otorgada el TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante la Notaria VIGESIMA CUARTA SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Lorena Prado Marcial, por licencia concedida a su titular Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el veinte y nueve de Septiembre del dos mil diez. ANTECEDENTES: Los cónyuges señores JOSE ISAAC PINTO y ROSA OTILIA HEREDIA FLORES, son propietarios de los derechos y acciones equivalentes al veinte y dos punto sesenta por ciento fincados en el lote de terreno ubicado en el barrio San Carlos, de la parroquia ALANGASI, adquiridos mediante compra hecha a Rosario Pinto Cruz, según escritura celebrada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- Aclarada el seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Hugo Cornejo, inscrita el diecisiete de enero del mismo año.- Y Aclaratoria en cuanto al Lindero Norte, según escritura celebrada el seis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y nueve; Aclaratoria en cuanto al porcentaje de derechos y acciones, según escritura celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra hipotecado; embargado; ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los

datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: HENRY UNTUÑA

Validado por: Lenin Salinas

RPO-002644



CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



6



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

16-19. 47.

Quito

48

fol. 13

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.: C30144407001
FECHA DE INGRESO: 08/11/2011**

CERTIFICACION

Referencias: 05/02/1988-2-234f-324i-4043r

Tarjetas: T00000354471;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones, fincados en el inmueble situado en la parroquia ALANGASI de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

LIDIA PINTO, casada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN JUNTA DE OTROS, mediante compra hecha a ROSARIO PINTO CRUZ, según escritura celebrada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, e inscrita el CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Aclaratoria en cuanto al Lindero Norte, según escritura celebrada el seis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. Y otra Aclaratoria en cuanto al porcentaje de derechos y acciones, según escritura celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Habiendo adquirido por compra a Alfonso Vela, el doce de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor Wladimiro Villalba, inscrita el veintiuno de junio del mismo año; aclarada el seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Hugo Cornejo, inscrita el diecisiete de enero del mismo año.- Se aclara que por sentencia dictada por el señor juez Décimo sexto de lo Civil de Pichincha, Tabacundo de diez y seis de Abril de mil novecientos noventa y seis deprecada al señor juez Décimo tercero de lo Civil de Pichincha se cancela el derecho de usufructo y habitación constante en la presente inscripción.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 123, número 180, del Registro de Hipotecas de Primera Clase, Tomo ciento veinte y con fecha primero de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por la Gerencia General de INECCEL, de tres de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mediante el cual se declara la ocupación del predio de propiedad de la señora ROSARIO PINTO, ubicado en la parroquia ALANGASI, de éste Cantón, adquirido por título inscrito, la faja de servidumbre que comprende un área de diez metros de ancho a cada lado del eje de la línea de transmisión, por el largo que atraviese el inmueble, bajo prevención de las sanciones establecidos en los Artículos 7 y 8, del

Capítulo II y Artículo 15, de la Ley de constitución de gravámenes y derechos tendientes a obras de electrificación.- No está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.**

Responsable: RICARDO PALACIO

Validado: LENIN SALINAS



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Propiedad
Particular

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C270625050001
FECHA DE INGRESO: 21/10/2011

CERTIFICACION

Referencias: 26/01/1979-IRA-227f-275i-1650r
Tarjetas: T00000417796;
Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de TERRENO, situado en la parroquia ALANGASI de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

La señora MARIA MAGDALENA SAÑI FLORES, casada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a JORGE ENRIQUE AYO NACASHA y MARIA PURIFICACION PACHACAMA AMAQUIÑA, según escritura otorgada el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario Dr. Jaime Nolvos Maldonado, inscrita el veinte y seis de enero de mil novecientos setenta y nueve.- Habiendo en mayor extensión por compra a La Curia Metropolitana de Quito, protocolizado el veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el notario Dr. Cristóbal Guarderas, inscrito el quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra hipotecado; embargado; ni prohibido de enajenar.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original y por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones. A pedido de la parte interesada, la CERTIFICACION se la confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de

la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: HENRY UNTUÑA

Validado por: Lenin Salinas



RPQ AAG-08643


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C150382429001

FECHA DE INGRESO: 21/10/2011

CERTIFICACION

Referencias: 02/06/1971-1-160f-431i-9395r

Tarjetas:;T00000183745;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por HÉCTOR PINTO PINTO,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Jorge Ayo Asipuela y María Pachacamac, según consta de la escritura celebrada el doce de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Wladimiro Villalba, inscrita el dos de Junio de mil novecientos setenta y uno.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas ciento seis, número doscientos dos, del Registro de Hipotecas de Segunda Clase, Tomo ciento diez y nueve, y con fecha trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita una escritura celebrada el primero de diciembre del mismo año, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, de la cual consta que: los cónyuges Héctor Pinto Pinto y María Adelaida Pachacama, PROMETEN VENDER a favor de los cónyuges Víctor Hugo Larco Pérez y María Alegría Pinto Pachacama, un lote de terreno situado en la parroquia Alangasí, de este Cantón, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, adquirido por los promitentes vendedores, en la forma que queda arriba indicada.- El plazo será tan pronto el Municipio de Quito, confiera la autorización suficiente para la indicada transferencia. Cláusula penal: las partes se imponen una multa de diez mil sucres, que pagará la parte que incumpla con el contrato definitivo de

compraventa. No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: WILSON PASTUÑA
Validado: JIMMY GALLARDO*



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

QUITO
DISTRITO
METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C140361905001

FECHA DE INGRESO: 21/10/2011

CERTIFICACION

Referencias: 05/02/1988-2-234f-324i-4043r

Tarjetas:;T00000354471;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTE Y DOS PUNTO VEINTE POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por ROSARIO PINTO DE SANI

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a Rosario Pinto Cruz, según escritura celebrada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; quién adquirió por compra a Alfonso Vela, el doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor Wladimiro Villalba, inscrita el veintiuno de junio del mismo año; aclarada el seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Hugo Cornejo, inscrita el diecisiete de enero del mismo año.- Se aclara que por sentencia dictada por el señor juez Décimo sexto de lo Civil de Pichincha, Tabacundo de diez y seis de Abril de mil novecientos noventa y seis deprecada al señor juez Décimo tercero de lo Civil de Pichincha se cancela el derecho de usufructo y habitación constante en la presente inscripción.- Y Aclaratoria en cuanto al Lindero Norte, según escritura celebrada el seis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. Aclaratoria en cuanto al porcentaje de derechos y acciones, según escritura celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 123, número 180, del Registro de Hipotecas de Primera Clase, Tomo ciento veinte y con fecha primero de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por la Gerencia General de INECCEL, de tres de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mediante el cual se declara la ocupación del predio de propiedad de la señora ROSARIO PINTO, ubicado en la parroquia ALANGASI, de éste Cantón, adquirido por título inscrito, la faja de servidumbre que comprende un área de diez metros de ancho a cada lado del eje de la línea de transmisión, por el largo que atravesase el inmueble, bajo prevención de las sanciones establecidos en los Artículos 7 y 8, del Capítulo II y Artículo 15, de la Ley de constitución de gravámenes y derechos tendientes a obras de electrificación.- No se encuentra

embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Se revisa gravámenes como MARIA ROSARIO PINTO, con un solo apellido.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO

REVISADO: R.A.L.




RPQ AAG-08726

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C270625065001

FECHA DE INGRESO: 21/10/2011

CERTIFICACION

Referencias: 05/02/1988-2-234f-324i-4043r

Tarjetas:;T00000354471;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTE Y UNO PUNTO NOVENTA POR CIENTO, fincados en el inmueble situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por JOSE JULIO PINTO, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a Rosario Pinto Cruz, según escritura celebrada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; quién adquirió por compra a Alfonso Vela, el doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor Wladimiro Villalba, inscrita el veintiuno de junio del mismo año; aclarada el seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Hugo Cornejo, inscrita el diecisiete de enero del mismo año.- Se aclara que por sentencia dictada por el señor juez Décimo sexto de lo Civil de Pichincha, Tabacundo de diez y seis de Abril de mil novecientos noventa y seis deprecada al señor juez Décimo tercero de lo Civil de Pichincha se cancela el derecho de usufructo y habitación constante en la presente inscripción.- Y Aclaratoria en cuanto al Lindero Norte, según escritura celebrada el seis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. Aclaratoria en cuanto al porcentaje de derechos y acciones, según escritura celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 123, número 180, del Registro de Hipotecas de Primera Clase, Tomo ciento veinte y con fecha primero de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por la Gerencia General de INECEL, de tres de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mediante el cual se declara la ocupación del predio de propiedad de la señora ROSARIO PINTO, ubicado en la parroquia ALANGASI, de éste Cantón, adquirido por título inscrito, la faja de servidumbre que comprende un área de diez metros de ancho a cada lado del eje de la línea de transmisión, por el largo que atravesase el inmueble, bajo prevención de las sanciones establecidos en los Artículos 7 y 8, del Capítulo II y Artículo 15, de la Ley de constitución de gravámenes y derechos tendientes a obras de electrificación.- No se encuentra

embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se revisa como JOSE JULIO PINTO, con un solo apellido.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: ALVARO VERA *[Signature]*

Revis: RO



[Signature] RPQ AAG-08235

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD

Letra 47.
Nº 10-15.

QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C150382370001
FECHA DE INGRESO: 20/10/2011

4-8-9
Letra 10-16

CERTIFICACION

Referencias: 25/06/1993-3RA-1501f-1741i-21608r

Tarjetas: T00000286279;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA DE LOURDES LALA PEREZ, soltera, MARIA INES LALA PEREZ, casada, SEGUNDO RAUL LALA PEREZ, soltero, GLORIA ELSA LALA PEREZ, casada, CLAUDIO RUBEN LALA PEREZ, casado y MARTHA CECILIA LALA PEREZ, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Una parte por compra hecha el 50% de derechos y acciones a RAUL LALA SALAZAR, viudo, según escritura otorgada el ocho de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y tres; y otra parte por herencia de Gloria Elsa Pérez Montenegro, que con fecha veinte y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y dos, se presentó una sentencia dictada por el Señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Junio del presente año, en la cual consta que se concede la Posesión Efectiva proindiviso y sin perjuicio del derecho de terceros de los bienes dejados por la causante GLORIA ELSA PEREZ MONTENEGRO, en beneficio de RAUL LALA SALAZAR, como cónyuge sobreviviente, y de CLAUDIO RUBEN, MARIA DE LOURDES, GLORIA ELSA, MARIA INES, SEGUNDO RAUL Y MARTHA CECILIA LALA PEREZ. Con fecha VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, a las QUINCE horas y SIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente doctor Lider Moreta Gavilanes, el dieciséis de Febrero del año dos mil nueve, (16-02-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en siete (7) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: GLORIA ELSA PEREZ MONTERO, en favor de sus hijos señores: CLAUDIO RUBEN, SEGUNDO RAUL, MARIA INES, GLORIA ELSA, MARIA DE LOURDES y MARTHA CECILIA LALA PEREZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Habiendo adquirido el señor Raúl Lala Salazar, por compra a Luis Vela, mediante escritura pública otorgada el diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra hipotecado: embargado: ni prohibido de enajenar - a) Se aclara que la

presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: HENRY UNTUÑA

Validado por: Lenin Salinas



RPQ AAG-07280

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



IMPUESTO PREDIAL



MUNICIPALIDAD DE LOS CHILLOS

**BANCO PICHINCHA
PREDIAL URBANO**



MUNICIPALIDAD DE LOS CHILLOS

**VALLE DE LOS CHILLOS
VARIOS**

Título Crédito: 20126074790
Año Tributación :2012
Identificación :00000000000000
Contribuyente :PINTO MARIA ROSARIO

Fecha Emisión:20111231
Fecha Pago:2012-01-04

UBICACIÓN:

Clave Catastral:22214 06 032 Predio: 0607479
Calle:39647 Let. Casa:
Barrio: Parroquia: Placa:00000

INFORMACIÓN:

A. TERRENO 950,45m2 30,93 29.405,69
B. CONSTRUC 30,00m2 52,00 1.560,00
AVALUO A mas B 30.965,69 PATRIM 30.965,69
F.BASICA 0,250000X MIL DER. ACC. 5,76

CONCEPTO:

Subtotal: \$ 15.42
Descuentos: \$ 0.00
Total: \$ 14.14

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:1487468
Forma de Pago: VAL EFE \$14.14
Institución:
Cajero: BANCO



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

Nº. 002- 2261710

1/1

MUNICIPAL VALLE DE LOS CHILLOS
CENTRO DE ATENCION CIUDADANA
CANCELADO
VENTANILLA 61
CIUDAD VALLE DE LOS CHILLOS

Título Crédito: 61040607479
Año Tributación :2012
Identificación :00000000000000
Contribuyente :PINTO MARIA ROSARIO

Fecha Emisión:2011-12-31
Fecha Pago:2012-01-06

UBICACIÓN:

Clave Catastral:22214 06 032 Predio: 0607479
Calle: Let. Casa:
Barrio: Parroquia: Placa:00000

INFORMACIÓN:

REPAV TROLE OB IMP EXPROP DMQ

CONCEPTO:

OBRAS EN EL DISTRITO \$
SERVICIO ADMINISTRA \$

Subtotal: \$
Descuentos: \$
Total: \$

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:1581103
Forma de Pago: VAL TAR \$8.82
Institución: Diners
Cajero:SUSANA DEL PILAR



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

Nº. 002- 2273725

1/1

158



VALLE DE LOS CHILLOS
PREDIAL URBANO



Título Crédito: 20126074780
Año Tributación :2012
Identificación :00001709422826
Contribuyente :LALA PEREZ MARIA DE LOURDES Y OTROS

Fecha Emisión:2011-12-31
Fecha Pago:2012-02-28

UBICACIÓN:

Clave Catastral:22214 06 035
Calle:39647
Barrio:

Parroquia:

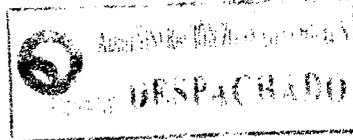
Predio: 0607478
Let. Casa:
Placa:00000

INFORMACIÓN:

AREA DE TERRENO 1.250,00m2 AVALUO 38.848,88
AREA CONSTRUCCI 78,00m2 AVALUO 12.690,12
PATRIMONIO 51.539,00 AVALUO TOTAL 51.539,00
F.BASICA 0,300000X MIL DER. ACC. 5,76

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS URBAN \$ 11.06
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
CUÉRPO DE BOMBEROS \$ 2.55
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 19.00
DESCUENTOS GENERAL \$ (0.77)



Subtotal: \$ 32.84
Descuentos: \$ 0.77
Total: \$ 32.84
=====

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:2452319
Forma de Pago: EFE \$32.84 Exd: \$ 0.00
Cajero:MARCO ANTONIO

1/1



DIRECCIÓN METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

N°. 002- 2315716



DIRECCIÓN METROPOLITANA DE FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

VALLE DE LOS CHILLOS
VARIOS



Crédito: 61040607453
Año Tributación :2012
Identificación :00001700224718
Contribuyente :PINTO HECTOR JACINTO

Fecha Emisión:2011-12-31
Fecha Pago:2012-01-06

UBICACIÓN:

Clave Catastral:22214 02 015
Calle:PUERTO RICO
Barrio:

Parroquia:

Predio: 0607453
Let. Casa:0
Placa:00000

INFORMACIÓN:
REPAV TROLE OB IMP EXPROP DMQ

CONCEPTO:		
OBRAS EN EL DISTRITO	\$	19.85
SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00

RD. MUNICIPAL VALLE DE LOS CHILLOS	\$	20.85
CENTRO DE ATENCION SUSANA	\$	
Descuentos:	\$	0.00
total:	\$	46.68

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:1581168
Forma de Pago: VAL TAR \$46.68
Institución: Diners
Cajero:SUSANA DEL PILAR

4/4

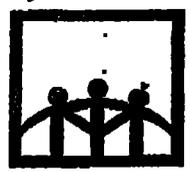


Susana Del Pilar
DIRECCIÓN METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Nº. 002- 2273729

PERSONERIA JURIDICA

01198



Ministerio de Bienestar Social

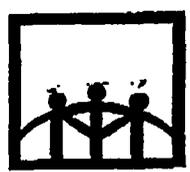
"ocho y cuatro horas" y en su lugar pongase: "ocho días";
 "Extraordinarias por lo menos", y en su lugar pongase: "dos" y
 en su lugar pongase: "cuatro y ocho" - SEPTIMA.- En el
 inciso del Art. 27 suprimase desde el Secretario
 hasta el orden del "y" y en su lugar pongase: "y". - OCTAVA.-
 Bórrasese el literal c, del Art. 21.- NOVENA.- En el Art. 24,
 después de: "judicial" aumentese: "y extrajudicial";
~~suprimese el literal c, del Art. 27~~ - DECIMA.- En el inciso c, del Art.
 27 suprimase: "el libro de actas" y en su lugar pongase:
 "los libros de Actas"; en el literal c, suprimase desde:
 "conocer hasta Presidente" - DECIMA PRIMERA.- En el Art.
 33, después de: "Asamblea" aumentese: "y la falta de
 éste se dará su ausencia a" Ministerio de Bienestar Social". -
 DECIMA SEGUNDA.- Después del Art. 33, incorpórese el artículo
 siguiente que diga:
 "Art. 34. El Ministerio de Bienestar Social, en virtud de la
 legislación vigente y en armonía con las disposiciones de las
 distintas normas legales en relación a la situación de tener
 conocimiento y comprobar el cumplimiento de las normas y
 colectivos, emitirá normas y establecerá procedimientos que
 permitan regular todo proceso de disolución, liquidación,
 considerando que la Constitución Política del Estado
 categorías lo social y prevalencia".

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las
 siguientes personas:

JOSE EMILIA ALQUINGA ALQUINGA	1709748392
JOSE A. ALQUINGA ALQUINGA	1706071134
JOSE ALQUINGA ALQUINGA	1705100308
BERNABE ALQUINGA CATAGNA	1709253110
BERNABE AYO CATAGNA	1713057123
JOSÉ ALCIDES AYO CATAGNA	1704371167
MARIA REBEDA AYO CHUQUIMARCA	1704000277
MARTA JEANNETH PCHIG MALQUI	1713227840
JOSE CATAGNA CHASIPANTA	1701795007
MAYTEL CRUZ CATAGNA CHASIPANTA	1708521111
JOSE CATAGNA MAREBANDA	1707552012
MARIA CAIZA	1702710472
FEPE CRUZ ROSALES	1708253734
JOSE CHUQUIMARCA FUENTE	1700037319
MARIA CHUQUIMARCA FUENTE	1702074666
JUAN CHUQUIMARCA ANGO	1700149322
HERIBERTO CHASIPANTA AYO	1700126542
JOSE MIGUEL CHICAIZA	1702789324
JOSE ARTURO FLORES PILLAJO	1701069153
MARIA FLORES QUISEPE	1715004154
JOSE FLORES PILLAJO	1703902899
TERESA FLORES PILLAJO	1700344127
MARCELO FRANCIS PEREZ	1301192308



01198



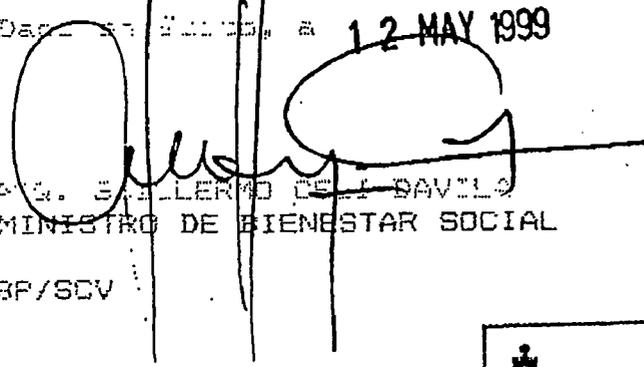
Ministerio de Bienestar Social

MERCEDES ARANGO PEREZ	13021-1231
MARTINA ROSA ESPINOSA	170343242
LEBIA QUADRAK GUALFA	170031111
ROSA LARI ARCADIO	170753011
GUSTAVO IZA GUERRA	170444444
JOSE IZA GUERRA	170666666
MARCELA IZA GUERRA	170980811
ELIANA HERMINIA JURA REMACHE	170313101
EDISON LALA ATANOLPA	171045521
MARTHA MAYELA CONGACHA	171254421
JOSE PUENTE FLORES	170486371
FRANCO PILLASO IZA	171328021
ROSEMARIE PACHACAMA SINALEA	170009682
PAOLO PACHACAMA DAGAMARCA	170678021
BERNARD QUISHPE JURA	170879841
CARLOS QUISHPE SOSA	170300017
LUCIO QUISHPE SOSA	170749053
GEORGINA QUISHPE JURA	170908111
EDGAR QUISHPE SOSA	171293411
JOSE QUISHPE SOSA	170366640
MARIA QUISHPE SOSA	170717111
ROSA QUISHPE SOSA	170362317
YIMENA QUISHPE JURA	171218411
MANUEL QUISHPE CHUQUIMARCA	171115011

Art. 3.- Disponer que el COMITE DEL BARRIO "SAN CARLOS DE ALANGASI", dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Carrera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones ejecutivas, las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Barrios como la máxima autoridad y organismo para resolver los problemas internos del COMITE DEL BARRIO "SAN CARLOS DE ALANGASI".

Dado en Lima, a 12 MAY 1999


 W. GUILLERMO DEL VALLE
 MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

BP/SCV

Asesoría Legal
 MIES
 Funcionario Responsable
 Fco
 Original Copia



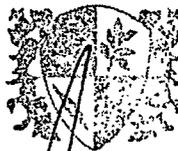
DIRECTIVA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIAL ESCRITURA NUMERO
CUARTA

015172

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR: DANIEL JACINTO PINTO PACHACAMA

CUANTIA: INDETERMINADA

P.R. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de julio del año dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DF guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparece el señor DANIEL JACINTO PINTO PACHACAMA, de estado civil casado, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe e instruido por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y advertido de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, en forma juramentada, declara: Yo, DANIEL JACINTO PINTO PACHACAMA, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,

portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero
ocho cinco nueve cero cinco uno quión seis. declaro con
juramento: Que desde el año dos mil seis. en que feneció
el período para el que fui electo como Presidente del
Comité Promejoras del Barrio San Carlos de Alangasí, con
domicilio en la parroquia Alangasí, del cantón Quito, no
se ha registrado en el Ministerio ~~antes de Bienestar~~
Social, y hoy de Inclusión Económica y Social. directiva
alguna, y ha sido la última designada en el año dos mil
cuatro, la que ha permanecido en funciones hasta la
presente fecha. Es todo cuanto puedo declarar en honor a
la verdad. HASTA AQUI LA DECLARACION. Para el
otorgamiento de la presente escritura pública, se
observaron los preceptos legales del caso y leída
íntegramente por mí el Notario al compareciente, se
ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de
acto. de todo lo cual doy fe.

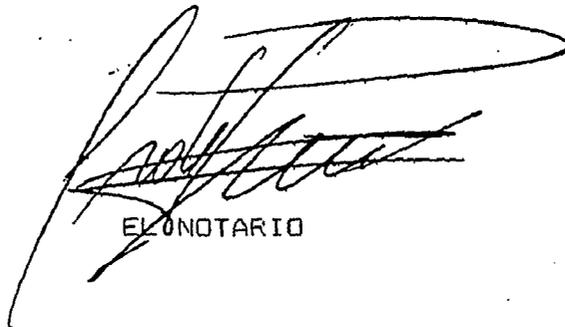
x



170859051-6

SR. DANIEL JACINTO PINTO PACHACAMA





EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

NOTARIA***** VI133V112Z
 SAGRADA LILIANA CALQUIMARCA B
 ING. ADMINIST. PROCE
 POR JACINTO PINTO
 LA ADELAIDA PACHACAMA
 17/12/2019
 12/2022
 REN 3257093

Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170859051-8
 PINTO PACHACAMA DANIEL JACINTO
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
 17 FEBRERO 1967
 003-00000043 M
 PICHINCHA/QUITO
 ALANGASI 1967



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en UNA foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 17 de Julio de 2022

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONFERENCIAL NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM
 391-0010 NUMERO
 1708590518 CEDULA
 PINTO PACHACAMA DANIEL JACINTO
 PICHINCHA QUITO
 ALANGASI CANTON
 PARRQUIA ZONA

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE LA NOTARIA, en la fecha que consta del instrumento; y, en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR EL SEÑOR DANIEL JACINTO PINTO PACHACAMA, debidamente sellada y firmada hoy día miércoles veinte de julio del año dos mil once.-

[Handwritten signature]



DR. LIDER MORETA GAVILANES
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. 0738-DTAL-PJ-SR-06

Quito, 11 de abril de 2006

Trámite No. 257-AJ-RD-2006

Señor
Daniel Jacinto Pinto Pachacama
PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL BARRIO "SAN CARLOS DE ALANGASÍ"
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio ingresado en esta Secretaría de Estado el 31 de enero de 2006, participando la nómina de la directiva del COMITÉ DEL BARRIO "SAN CARLOS DE ALANGASÍ", con domicilio en la parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General, de junio 26 de 2004, para el periodo 2004-2006, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE: PINTO PACHACAMA DANIEL JACINTO
VICEPRESIDENTE: CHUQUIMARCA PACHACAMA EDGAR HUMBERTO
SECRETARIA: NATO MORALES ROSA MERCEDES
TESORERA: HERNÁNDEZ FLORES AMPARO MARITZA

VOCALES PRINCIPALES: PACHACAMA CAJAMARCA PABLO JOEL
FLORES TIRIRA TERESA DE JESÚS
PACHA LLULLUNA LUCIO FERNANDO
CHUQUIMARCA PUENTE JOSÉ AMBROSIO
HEREDIA PACHACAMA OSCAR AGUSTÍN
OYO SIMBAÑA EDISON MAURICIO

VOCALES SUPLENTE: CAIZA BRUSIL BYRON SEGUNDO
HARO PACHACAMA MARÍA RITA
CHUQUIMARCA PACHACAMA RINA JANETT,
RUIZ PACHACAMA JOSÉ RODRIGO
QUISHPE HIDALGO JOSÉ FERNANDO
FLORES PILLAJO TERESA FERNANDA
SÍNDICO: PACHACAMA SINAILIN RUDECINDO

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Por otra parte, la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, separación o expulsión de los socios; caso contrario éstos no podrán participar en el proceso electoral.

Atentamente

Ministerio de Bienestar Social
Dirección Técnica de Asesoría Legal
AB. JORGE MONTALVO G
DIRECTOR

SOCIOS

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN CARLOS
 Constitución Legal: Acuerdo Ministerial N° 01198 del 12 de Mayo de 1999
ALANGASÍ-QUITO-ECUADOR

NOMINA DE PROPIETARIOS Y POSESIONARIOS DE LOS LOTES 20 Y 47

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1. Víctor Hugo Larco Pérez	170386371-0
2. Nelson Emilio Sani Pinto y Esposa	171349248-4
3. Denis Fernanda Sani Pinto	172122979-5
4. Armando Marcelo Pinto Pachacama y Esposa	171017041-4
5. Judith Lucía Pinto Pachacama y Oscar Patricio Pinto Pachacama	171099352-6 171552512-5
6. Daniel Jacinto Pinto Pachacama y Esposa	170859051-6
7. Segundo Raúl Lala Pérez y Esposa	171212073-0
8. Gloria Elsa Lala Pérez	171307718-6
9. María de Lourdes Lala Pérez	170942282-6
10. Claudio Rubén Lala Pérez y Esposa	170529674-5
11. María Rosario Pinto y Esposo	170368964-4
12. José Julio Pinto y Esposa	170314976-3
13. Franklin Nicolay Ontaneda Pinto y Esposa	171073836-8
14. Elza Guadalupe Vizuite Molina y Esposo	050173796-9
15. Verónica Alexandra Sani Pinto	171164539-8
16. María Inés Lala Pérez	170766595-4



Ing. Daniel Pinto
PRESIDENTE

EMAAP



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370

www.emapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2984 400 / Ext. 5025 / 2984 450

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

30-04-2012

AUTORIZACIÓN SRI No. 110948827

VALIDO HASTA

FECHA DE EMISIÓN: 13-04-2011

CUENTA N°: 520460220

RUC/CI: 1700224718

CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: PINTO HECTOR JACINTO

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA SAN CARLOS PUERTO RICO SN

PLACA PREDIAL:

N° DE MEDIDOR: 97037365

SECTOR: ALANGASI

CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
10-11-2011 2,211	08-12-2011 2,236

EVOLUCION DE SU CONSUMO **REGISTRO DE PAGO**

PERIODO	M3
10-12	33
11-01	24
11-02	26
11-03	24
11-04	26
11-05	18
11-06	26
11-07	23
11-08	24
11-09	43
11-10	28
11-11	25

MONTO SUBSIDIADO USD: 17.40

MENSAJES AL CLIENTE

ESTIMADO CLIENTE CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

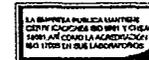
SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 26-12-2011

FECHA VENCIMIENTO: 18-01-2012

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

Factura No: 001 - 001 - 3927108



CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
19	520	16	1	180	0	1

CONSUMO (M3)	25	N. DEP	TARIFA	DOP
FACTURACIÓN	Real		6	6
			SEC. ECO.	

DETALLE DE FACTURACION

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	3.87
ALCANTARILLADO	1.49
ADMIN.CLIENTES	2.10



CLIENTE

SUBTOTAL 7.46
IVA 0 % 0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
		7.46

IRM



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

IRM - CONSULTA

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 1709422826
 Nombre del propietario: LALA PEREZ MARIA DE LOURDES Y OTROS

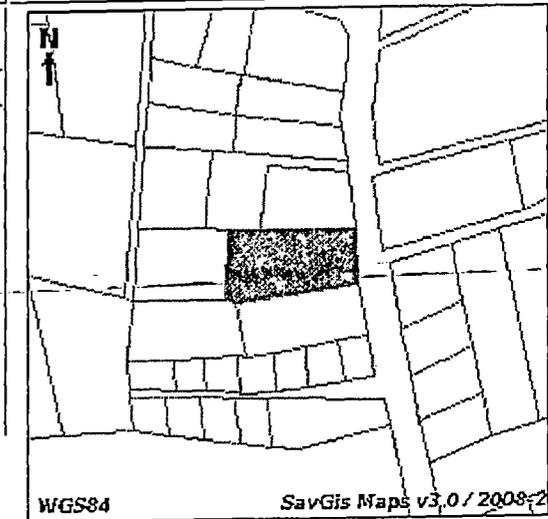
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 607478
 Clave catastral: 22214 06 035 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: SI
 Administración zonal: Administración Zonal Los Chillos
 Parroquia: Alangasi
 Barrio / Sector: SIN NOMBRE10

Datos del terreno

Área de terreno: 1250,00 m2
 Área de construcción: 78,00 m2
 Frente: 26,05 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
-------	-----------	------------	--------

5.- REGULACIONES

ZONA	PISOS	RETIROS
Zonificación: C3 (C303-70)	Altura: 12 m	Frontal: 5 m
Lote mínimo: 300 m2	Número de pisos: 3	Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m		Posterior: 3 m
COS total: 210 %		Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 70 %		
Forma de ocupación del sueto: (C) Continua con retiro frontal		
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano		
Servicios básicos: SI		
Uso principal: (R1) Residencia baja densidad		

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

7.- OBSERVACIONES

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

IRM - CONSULTA

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C.: 11712322393
 Nombre del propietario: CAIZA CHUQUIMARCA CECILIA ELIZABETH

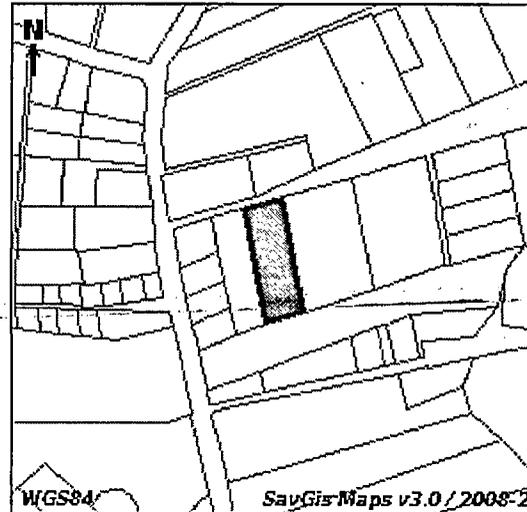
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 607445
 Clave catastral: 22214 02 030 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: SI
 Administración zonal: Administración Zonal Los Chillos
 Parroquia: Alangasi
 Barrio / Sector: USHIMANA

Datos del terreno

Área de terreno: 1842,00 m2
 Área de construcción: 0,00 m2
 Frente: 27,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
PASAEJE SIN NOMBRE(NORTE)	8	AL EJE DE LA VIA	4
PASAEJE SIN NOMBRE(SUR)	8	AL EJE DE LA VIA	4

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: A9 (A1003-35)
 Lote mínimo: 1000 m2
 Frente mínimo: 20 m
 COS total: 105 %
 COS en planta baja: 35 %

PISOS

Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 3 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R1) Residencia baja densidad

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

7.- OBSERVACIONES

- ZONA LOS CHILLOS-PARROQUIA ALANGASI./
- EL ALCANTARILLADO SOLUCIONARA CON LA EMAAP-Q.
- AFECTACIÓN PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACIÓN DE LA VÍA. SOLICITE REPLANTEO VIAL DE LA MISMA.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA Municipio del Distrito Metropolitano de Quito				
IRM - CONSULTA				
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO * C.C./R.U.C: 1700223017 Nombre del propietario: PINTO JOSE ISAC	3.- UBICACIÓN DEL PREDIO * 			
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO * Número de predio: 622845 Clave catastral: 22214 06 032 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: NO Administración zonal: Administración Zonal Los Chillos Parroquia: Alangasí Barrio / Sector: SIN NOMBRE10 Datos del terreno Área de terreno: 178,99 m2 Área de construcción: 20,00 m Frente: 20,00 m				
4.- CALLES				
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro	
5.- REGULACIONES				
ZONA Zonificación: C3 (C303-70) Lote mínimo: 300 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 210 % COS en planta baja: 70 % Forma de ocupación del suelo: (C) Continua con retiro frontal Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R1) Residencia baja densidad		PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3		
RETIROS Frontal: 5 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m				
6.- AFECTACIONES				
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
7.- OBSERVACIONES				
8.- NOTAS				
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.				
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2012				